RESPVESTA

APOLOGETICA CONTRA LOS QVE

PRETENDEN AVER SIDO N.P.S. FRANCISco frayle de los Ermitaños de S. Agustin, antes que fundasse su Religion; en que se descubren, y refutan varios errores de historia, ocasionados desta controuersia.

COMPVESTA EN LATIN POR EL PADRE *Fr. Lucas de S. Francisco VVadingo, Lector de Teologia en el Conuento de S. Pedro Montorio en Roma, y Coronista general de la Serafica Religion.*

TRADVCIDA EN CASTELLANO POR EL PADRE Fray Pedro Nauarro, Lector jubilado en Teologia, y Difinidor de la Prouincia de Castilla.

DEDICADA A NVESTRO REVERENDISSImo padre *Fr. Bernardino de Sena, Ministro General de toda la Orden de nuestro Serafico P.S. Francisco.*



CON PRIVILEGIO.

En Madrid, En la Imprenta Real.

Año M.DC.XXV.

Suma de Priuilegio.

TIene priuilegio el P. fr. Francisco Ribas de la Orden de san Francisco, Calificador del Santo Oficio, para imprimir esta Apologia en Latin, y en Romance, por tiempo de diez años, con las prohibiciones acostumbradas. Su Fecha en Madrid a 26. de Diziembre de 1624. despachado en el oficio de D. Fernando de Vallejo, Secretario y Escriuano de Camara, y refrendado de don Sebastian de Contreras Secretario de su Magestad.

Fe de erratas.

HE visto la Apologia que la Orden de san Francisco ha impresso, contra lo que escriuio el P. Marquez, y no tiene errata ninguna que importe su emienda, y hallo que traduzida en Romance concuerda con su original. Oy 4. de Febrero, de 1625.

El Licenciado Murcia de la Llana.

Suma de Tassa.

ESTA tassado cada pliego deste libro a quatro marauedis, como consta de su tassa, despachada en el oficio de don Fernando de Vallejo, Secretario y Escriuano de Camara, firmada de Martin de Segura Escriuano de Camara. En Madrid a 4. de Iunio, de 1625.

Apro-

Aprouacion.

HE visto, y leydo con sumo gusto esta respuesta Apologetica, contra los que prohijan el instituto de los frayles Ermitaños Agustinos a nuestro Padre san Francisco, compuesta por el Padre fr. Lucas VVadingo, Lector de Teologia, y Coronista general de la Orden: en que clara y patentemente refuta la pretension contraria, haziendo demostracion de quan inutilmente se han cansado algunos Escritores en apoyarla. Seran de mi sentimiento quantos la leyeren, y creo que en diuulgarse esta obra, se acude a la defensa de la verdad, y concordia de ambas Religiones. En este Conuento de Araceli, en 9. de Octubre 1624.

Fr. Antonio de Salazar
Lector jubilado.

Aprouacion.

POr mandato de nuestro Reuerendissimo Padre Fr. Benigno de Genoua, Ministro General de toda la Orden, he leydo esta respuesta Apologetica, compuesta por el Padre fr. Lucas VVadingo, Lector de Teologia, y Coronista general de la Orden; y juzgo que en el argumento que trata, docta y religiosamente obtiene su intento, dexando apurada la verdad de la historia. Es obra en quien lo vtil y dulce corren parejas iguales, y por el mismo caso muy digna de salir a luz, y assi lo firme en este Conuento de san Pedro de Montorio. En Roma 14. de Octubre 1624.

Fr. Antonio Hiqueo Lector
de Teologia.

Licencia del Reuerendiſsimo General de la Orden.

FR. Benigno de Genoua Miniſtro General, y ſieruo de toda la Ordẽ de los frayles Menores de la regular Obſeruancia, al P. fr. Lucas VVadingo Lector de Teologia, y Coroniſta general de la Ordẽ, Salud y paz en el Señor Viſta la aprouaciõ, y loa de los padres Lectores, a quien cometimos el examen deſte tratado Apologetico, en que ſe refuta la opinion de algunos Autores, que con falſos fundamentos ſe mouieron a dezir, auer ſido N. P. S. Franciſco, Religioſo Ermitaño de S. Aguſtin antes que fundaſſe ſu Religion: por el prouecho que ſe ſigue de que eſta verdad no quede en tinieblas, damos licencia, para que eſte tratado ſe imprima y ſalga a luz: guardandoſe lo que diſpone el ſanto Concilio de Trento, y nueſtras generales Conſtituciones Dada en nueſtro Conuento de Araceli en Roma, en 9. de Octubre 1624.

Fr. Benigno de Genoua
Miniſtro General.

Aprouacion.

POr mandato de los ſeñores del Conſejo Real he viſto eſta Apologia, contra los que pretenden auer ſido el glorioſo P. S. Franciſco frayle de los Ermitaños de S. Aguſtin antes que fundaſſe ſu Orden. Procede en ella ſu Autor erudita y cuerdamente, prouando ſu aſſunto con tan eficazes y concluyentes razones, que de la ſuerte que Eneas a ſu padre Anchiſes, aſsi el a ſu Padre Seraſico parece ſacarle en ombros del humo y llamas de caliginoſas opiniones, que le diuierten a agena Religion. Iuzgo por coſa digna y conueniente, que obra tal ſe eſtampe y ſalga a luz. En el Conuento de S. Martin de N. P. S. Benito de Madrid en 15. de Diziembre, año de 1624.

Fr. Antonio Perez.

A N.

A NVESTRO REVERENDISSIMO PADRE FR. Bernardino de Sena, Miniſtro General de toda la Orden de nueſtro Padre ſan Franciſco, &c.



NO dudo (Reuerẽdiſsimo P.N.) auer ſido direccion de prouidencia ſuperior, que el ſeñor Obiſpo de Cartagena D. fr. Antonio de Trejo lleuaſſe en ſu compañia al Padre fr. Lucas VVadingo, Autor de eſta Apologia, quando fue a Roma por Embaxador de la Mageſtad Catolica en la cauſa de la puriſsima Concepcion de la Madre de Dios. En ſola aquella Ciudad, depoſito de venerables antiguedades, pudiera lograr trabajo tan acertado y luzido, quien tiniendo copia de los originales papeles, que guarda el ſacro Archiuo del Vaticano, y beuiendo en ſu fuente pura y clara la verdad de la hiſtoria Eclesiaſtica, pudo felizmente ſacar en limpio la deſta controuerſia, embuelta en nubes negras de paſsion y eſcuridad. Fue neceſſario que contra la ſutil y alentada pluma que en nueſtra edad ha hecho volar por todas partes la opinion contraria, la tomaſſe quien tan gallardamente ſupo deſempeñar nueſtra obligacion. Que ſi bien la verdad es luz que aſſoma por los reſquicios quando mas oprimida, tal vez (como dixo el principe de la eloquẽcia) neceſsita de braço poderoſo, que la ſaque de la priſion: *Eſt interdum ita perſpicua veritas vt eam infirmare nulla res poſſit; tamen eſt adhibenda interdum vis veritati, vt tuatur.* Iuzgarà quien paſſare la viſta por eſte tratado, auer prouado el Autor eficaz y ſolidamente el intento, y aun auerle tambien obtenido: ſiendo muy digno de que no ſolo en lengua Caſtellana (en que yo por mandato de V.R^{ma}. le he pueſto con mucho guſto) ſino en ſus propios idiomas, le gozen las demas Naciones traduzido. Reconocio juſtamente en dedicarſele quien le eſcriuio, lo que en ventajas de Religion, y buenas letras deue a quien fue en todo ſu padre y maeſtro, como deue reconocer toda nueſtra Orden el gouierno feliz que con tan gran Prelado goza, no inferior al del Santo, con cuyo nombre eſtà V.R^{ma}. ſobreeſcrito: A quien guarde muchos años el Cielo para mayores coſas. *Cicer. pro Quintio.*

Subdito menor de V. Paternidad R^{ma}.

Fr. Pedro Nauarro.

A NVESTRO REVERENDISSIMO PADRE FR. Bernardino de Sena, Comissario General de toda la familia Cismontana de N.P. S.Francisco, &c.



STE breue tratado Apologetico, ofrezco y dedico a V.Paternidad Reuerendissima, con deseos de auer hecho estrena de mi grato, y reconocido animo, en presente de mayor consideracion. La singular humanidad que en V.Reuerendissima he experimentado siempre, solicitaua esta obligacion, y del no desempeñarla con oferta equiualente, son causa mis cortas fuerças, y mi apressurada voluntad, que en tan deuido agradecimiento no sufre mas dilacion. Los beneficios que de tan gran Prelado he recebido, sin mas q̃ con palabras podre abraçar, teniendo a V.Reuerendissima por vnico amparo desde que puse el pie en su Prouincia de Portugal. Diome en el nouiciado, y en la juuentud maestro de perfeccion; en los primeros estudios maestros de todas buenas letras: y para que en las sagradas aprouechasse, instruccion y consejo que viniesse a cursar en la mas celebre Vniuersidad de España, qual es la de Salamanca. Trasladado en aquel religiosissimo Conuento, que tan gran correspondencia tiene con la santa Prouincia de Portugal, como Seminario suyo, no cessò con la distancia de tierra, el ordinario influxo de amor y de buenas obras: porque siempre las tuue tan presentes, como si yo en persona lo estuuiera. El viuo recuerdo dellas perseuerarà siempre en mi pecho quando me parti a Roma por orden del Illustrissimo señor don Antonio de Trejo, Obispo de Cartagena, y Embaxador particular de la Magestad Catolica, al Sumo Pontifice Paulo Quinto; en el qual camino me ocupe en mirar los fundamentos y razones en que los Padres Agustinos apoyan su pretension de prohibir a su instituto nuestro Serafico Patriarca. No pude luego poner la mano en el trabajo desta obra, porque el cuydado con que en

A. nueuo

nueuo escritor de la Orden de san Agustin procurò establecer su assumpto, me passò a mi en otro no pequeño, de buscar Autores, y papeles originales que pudiessen hazer entera fe, de los quales no podia tener copia en España, y en Roma, que es la oficina de las cosas Eclesiasticas, hallè los que mi deseo pudo pedir. Tampoco me fue possible ponerle luego en execucion, diuertido en otros estudios tocantes a la causa de la inmaculada Concepcion de la Madre de Dios, en que el señor Obispo de Cartagena me ocupò, hasta que desembaraçado dellos, y de otros estoruos, que me impedian, escriui esta respuesta Apologetica: y si en ella procedo cabal, y fundadamente, quien tan docto es en todo, con facilidad lo juzgarà. La causa comun de nuestra Orden defiendo, y a V. Paternidad Reuerendissima en particular, como a Prelado General que la gouierna, juzguè deuerse dedicar esta obra: la qual espero le serà tan acepta, quanto conozco auerle sido molesta la pretension contraria de los padres Ermitaños de san Agustin. Corto y pequeño es el don pero no de animo corto y pequeño, sino muy dedicado al seruicio de V. Reuerēdissima, en quien virtud, letras, y todas buenas prendas tienen amparo seguro; y cuya persona digna de mayores empleos, guarde y prospere el Cielo felizmente. Deste Conuento de san Pedro de Montorio, en 15 de Otubre 1624.

Sieruo menor de V. Reuerendissima.

Fr. Lucas VVadingo.

AL

AL LECTOR.

NO tengo necessidad de gastar palabras con el cuerdo Lector, en declarar el argumento deste Opusculo, ni menos el motiuo que tuue en escriuirle, pues doy cuẽta de todo en el §.1. que da principio a la obra. El no auer respondido antes en defensa desta causa, fue por lo que en la Epistola precedẽte queda dicho, y porque no se diga de mis escritos lo que de algunos dezia Platon, comparádolos a los huertos de Adonis: *Qui subitò, & vno die nati celerrimè pereunt.* El estudio q̃ camina cõ passos lentos y laboriosos, cobra fuerças, y se haze adulto con el discurso del tiempo; porque vse del exemplo de Horacio.

Stob. in Eth Eclog.

Creuit occulto velut arbor æuo.

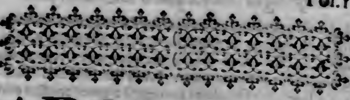
Y aunque el desta Apologia parezca breue y resumido, comparado con el volumen de la parte contraria, a quien se opone: pero conferido con el argumento que trata, parecera difuso, y muy cumplido. La misma materia ha pedido satisfacion a muchas objeciones, en orden a la qual no he dexado passar por alto cosa que pareciesse conuenir. Y si a varon tan docto y Religioso no he respondido tan docta, y adequadamente como sus muchas letras pedian, he procurado alomenos contenerme en los limites de la modestia, abstiniendome de palabras picantes y ofensiuas; porque no ignoro lo que dixo vn cuerdo Gentil.

Plau pæn.

Istùunc thesaurum stultis in lingua situm,
Vt quæstui habeant male loqui melioribus.

No intento venganças, sino inquirir la verdad; no encender mas el fuego, sino apagar el que las porfias han leuantado. Tu Lector qualquiera que seas aduierte, que peleo por causa tan pia qual es la de mi Padre, y que esto solo te empeña en fauorecerla. Si alguna cosa te pareciere menos acertada, no la atribuyas a malicia, o pertinacia, sino a humana flaqueza, que no puede acertarlo todo: auisandome caritatiuamente la emendarè; y no seras tu tan pronto en darme el auiso, como yo en mudar de parecer. No pretendo fomentar porfias, antes las aborrezco sumamente: porque ni mi ingenio, ni mi condicion, ni mi estado frisan con ellas. Vale.

Apo-



APOLOGIA CONTRA LOS QVE PRETENDEN AVER sido N. P. S. Francisco Frayle de los Ermitaños de san Agustin, antes que fundasse su Religion. En que se descubren varios errores de historia nacidos desta controuersia.

Ocasion y motiuo de la disputa.

§. I.

MAS Ha de quatrocientos años, que por tiempo de dos viuio en forma de Ermitaño san Francisco de Asis, Autor y Padre de nuestra Serafica Religion, antes que la instituyesse. Con esto juzgaron algunos, despues de corridos tres siglos enteros, auerse les ofrecido gallarda ocasion de adjudicarle a la Orden Ocasion desta disputa.

de los Ermitaños de san Agustin. Esta opinion apoyada sobre cimientos de arena, los frayles Menores no trataron de reprimirla en sus principios antes con algun descuydo la dexaron correr, hasta que cobrando fuerças, y llegãdo a ser adulta, començò a tener credito con gente amiga de nouedades, y que por afectarlas cuidá muy poco de inquirir la pureza de la verdad, como dixo Thucydides: *Apud quos negligitur veritatis inuestigatio, & qui ad ea, quæ forte & temerè oblata sunt, potius feruntur.* Salio a la defensa desta causa qual o qual de los frayles Menores, procurando extirpar esta opinion, que en los coraçones de los Reuerendos Padres de san Agustin tenia echadas profundas rayzes, por el honor que della les resultaua: pero siendo la defensa poco eficaz, antes siruio de tocar à rebato à los escritores de aquella familia, y ponerlos en cuidado de buscar nueuos pertrechos para opugnar aquesta verdad. Salio vltimamẽte contra todos a la defensa della el muy Reuerendo Padre fray Antonio Daza, Comissario en la Curia Romana por los frayles Menores desta familia Cismontana, y de autoridad de Volaterrano añadio en confirmacion de su sentencia, auer presidido san Buenauentura por autoridad Apostolica, en la vnion general que se hizo de los Ermitaños de san Agustin, y auerles dado la forma del habito exterior, de que vsan agora. Que fe se deua dar a esto, no quiero [illegible] aueriguarlo: lo cierto es, que la proposicion despertò contra si la pluma del muy Reuerendo Padre Maestro fray Iuã Marquez Doctor Salmanticense, varon de gran erudicion y nombre entre los Españoles, que deste assumpto escriuio vn tratado, y aunque en el promete proceder sin colera y turbacion, no se muestra tan bien par-

Thucyd. li. 1.

Volater. lib. 21. Anthrop. c. de Eremit.

gado

gado deste humor, que de quando en quando no halague mordiendo, y muerda halagando. Este autor pues agregando todas las razones, que traen Filipo Bergomense Ermitaño de san Agustin, y primer inuentor de esta opinion (como despues prouaré) en varios lugares de sus suplementos historicos, fray Geronimo Roman Religioso del mismo instituto, en el libro 6. de las Republicas del mundo, y en otras partes, cō toda fuerça y conato procura prouar en aquel particular tratado que intitula, Origen de la orden de los Ermitaños de san Agustin, desde el capitulo 11. auer sido en sus principios nuestro Padre san Francisco Religioso de la dicha Orden. Valiendose en fin para la prouança desto de todos los argumentos q̃ otros hizieron, y de algunos que el añade: y alegando en su fauor todo genero de autores, vnos escuros, y otros contrarios, le parece auer obtenido su intento, falsa opiniō q̃ muchos de su familia juzgã por cierta, por lo menos la assienta por prouable.

Infra §. 5.

Pero yo sin mucha dificultad pienso conuencer al autor, de q̃ su opinion carece de toda prouabilidad para cuya prouança bastante, no era menester mas diligẽcia que referir breuemente las cosas que alega en confirmacion de su parecer, cuya flaqueza y poco fundamẽto hazen indubitable el contrario mio. Ay algunas opiniones tan leues y desualidas, que por mas pũtales que las arrimen, apenas se pueden sustentar, y las mismas razones que en su prouança se forman, examinadas en el peso de la verdad, descubren ser de ninguno, como de la nieue y del yelo dixo vn discreto, que expuestos à los rayos del Sol, o traidos entre las manos se derriten y deshazen: pero las cosas duras y firmes con esso mismo se fortalezen y consolidan mas. *Ita*

Las opiniones flacas con sus mismos fundamẽtos se caẽ.

Thriuer. in Apophtheg.

opiniones falsa quidē, dū ad rationem expendūtur, diffluunt; vera autem magis ac magis firma euadunt. Mi assumpto serà referir breue y fielmente, y examinar los fundamentos, de que se vale el Padre Maestro Marquez; muchos de los quales que parecen mas eficazes; traduxo en Latin el Reuerendissimo Padre Fray Nicolas Crusenio, de la misma profession, parte 2. capitulo 25. y conuencidos estos de falsedad, vendran à tierra las opiniones de los demas autores, que jugando el citado las armas de todos, quien felizmente rebatiere sus golpes, podra con verdad dezir, que en vno los vencio todos. Mi estilo de proceder serà candido y senzillo, muy ageno de motes y satyras, que en materias graues enfadan à los prudentes, y deslustran sumamente el argumento de que se trata: procurando establecer y confirmar quanto dixere, con razones de peso y sustancia, con los autores mas graues, y testigos mayores de toda excepcion.

Cō que fin se traua esta disputa.

No me mueue à esta disputa inuidia, ò emulacion de agena honra, ni menos el ardor y apetito de vencer; mandato de mis mayores es el que me obliga à trauarla, con zelo de apurar y sacar en limpio la verdad, desterrando de mi todo afecto de ira, competencia y ostentacion de letras, por vsar de las palabras de Cornelio Tacito, *Sine ira & studio, quorum causas procul habeo.* En que razon cabe (sepamos) lleuar yo pesadamente la honra que de la mia resulta à mi proximo, ni oyr con enfado la gloria que cada vno pretende grangear de la mia? Serà a caso menos ilustre y glorioso mi fundador, por auer esclarecido con su persona otra familia, o pierde mi instituto de su grandeza, porque otros apetezcan autorizarse con el? No tengo porque embidiar

Corn. Tacit. 1. Ann. 1.

felici-

felicidades agenas, que ceden en aumento de mis glorias. Tampoco me impele a esta controuersia el deseo de la vitoria, que la gloria della igualmente correra por quien sacare en limpio la verdad: y si fuera viuo el Maestro, a quien con tan gran perdida de los suyos, y de las sagradas letras arrebatò temprano la muerte, no dudàra suplicarle, q̃ en esta contencion y porfia vẽciera solamente la verdad: que tiene pensamientos muy indignos de graue escritor, quien la hurta el cuerpo, por salir vanamente con su porfia; y quien siente cuerdamente desi, deue vsurpar en ocasion semejante las palabras de san Geronymo epistola 89. *Qui cùm vicerint, & ego vincam, si meum errorem intellexero; & è contrario me vincente, illi superabunt. Namque & in libro Paralipomenon legimus, quòd filij Israel processerunt ad pugnandum mente pacifica; inter ipsos quoque gladios, & effusiones sanguinis, & cadauera prostratorum, non suam, sed pacis victoriam cogitantes.* No me persuado, que varones tan pios, y doctos, pretendan mas que apurar la verdad, ni que se les pueda ofrecer cosa de mayor gusto, que el entero y cabal conocimiento deste punto: cõ que se quitan dudas y escrupulos, y la religiosa paz queda en ambas familias establecida.

Hieron. epist. 89. ad princ.

1. Parali. 2.

Refutase la imposicion del instituto de los Ermitaños, por la computaciom de los tiempos.

§. II.

TOda la diligencia posible he puesto en aquesta controuersia, velãdo, y trasnochando al candil de Aristofanes, y Cleantes (como dize el Adagio)

El cuydado quese ha puesto en sacar a luz esta verdad.

Adagio) por sacar de rayz, y de sus primeros fundamentos el rigor de la verdad. Esto hize recurriendo a los mas puros, y limpios manantiales de las historias Eclesiasticas, que son los registros Pontificales; los quales he rebuelto con infatigable trabajo en la libreria del Vaticano, por dos años continuos de 1623. y 1624. auiendoseme concedido esta licencia por singular merced, y benignidad de los Santissimos Padres, Gregorio XV. y Vrbano VIII. que felizmente gouierna oy la Iglesia Catolica, y del Ilustrissmo señor Scipion Cobellucio, Cardenal, y Bibliothecario, singular patron mio, y del muy noble Cauallero Nicolas Aleman, custodio de aquella libreria, y sacro archiuo. En aquellos papeles originales he visto, y aduertido con singular diligencia lo tocante a esta controuersia, y Anales de la Orden, que pretendo sacar a luz; entre los quales he encontrado tambien la vida, y sucessos del santo fray Iuan Bueno, no tratados indigestamente, y por mayor, sino muy menudamente escritos, y examinados, como se contienen en los processos originales, hechos para la Canonizacion deste pio, y religioso varon, cuya fe, y testimonio seran rayos de Sol ardientes y claros, que destierren los nublados de las opiniones contrarias.

Constarà dellos euidentemente, distar muy lexos, no solo de verdad, mas aun de probabilidad, el auer sido N.P.S. Francisco frayle de S. Agustin al principio de su conuersion, por estar tan encontrados los tiempos, en que se pone el nouiciado de nuestro gran Patriarca, con el magisterio del bienauenturado Iuan Bueno que ellos mismos conuencen claramente, no auer sido su discipulo, ni aun ser possible que lo fuesse. Y

para

para que vengamos al punto desta disputa, presupongo en primer lugar, que Constancio Laudense de san Geruasio, Ermitaño de S. Agustin, y Teologo de la Cõgregacion de Obseruantes de Lõbardia, deseando ampliar el nõbre y fama del santo varon fr. Iuan Bueno, y animar al Duque de Mantua Vincẽcio Gonçaga, para que intentasse, y pidiesse su Canonizaciõ a la Sede Apostolica, escriuio su vida sacada del mismo processo original, hecho por Alberto Obispo Mutinense, por el Prior de san Marcos, y el Preposito de la Iglesia de Mantua: a los quales cometio este negocio el Papa Inocencio IIII. en el año octauo de su Pontificado, y dos despues de la muerte deste santo varon, por sus letras Apostolicas, que comiençan: *Dignas Domino*, las quales puso el mismo Constancio al principio de la vida deste Santo, y del las trasladò Abrahan Bzouio, en el año de 1249. de sus Anales, su data ponen a diez y seys de Iulio; mas en el registro Pontifical del mismo Inocencio, en el orden de las epistolas numero 523. no està la data sino a diez y seis de Iunio, donde tambiẽ se prescribe el modo que deuiã guardar en examinar testigos legitimos, y interrogar de la vida, conuersacion y milagros deste santo varon. Esta vida que escriuio este Autor en tres libros, dedicada al Duque Vincencio, y estampada en Mantua año de 1591. en la emprenta de Francisco Osanna, Impressor de los Duques: testifica en el principio auerla sacado toda puntualmente de aquel processo original. Esto mismo buelue a confirmar en el libro 3. capitulo 46 donde concluye assi: *Quidquid in hoc tractatu diximus, totum ex parte per processum formatum ad preceptum fel. mem. Innocen. y IIII.* Este testigo pues, que es de las puertas adentro,

Vida del B. Iuã Bueno, escrita de Constancio Laudẽse.

adentro, y mayor de toda excepcion, en el libro 1. capitulo 1. refiere del dicho processo, que el Santo varon nacio año de 1168. de nuestra redencion. Y en el capitulo 15. del mismo libro afirma, que murio año de 1249. a veinte y tres de Octubre, teniẽdo ochẽta años, y algunos meses de edad: de los quales años los quarenta viuio en el siglo, y los demas en el yermo. Lo mismo buelue a confirmar libro 2. capitulo 35. donde dize, que gastò quarenta años en el yermo de Cessena, ocupandose en continua penitencia.

Quando nacio el B. Iuan Bueno, y se conuirtio, y murio.

Quatro cosas sacamos en limpio desta cuenta, y computacion de los años. La primera, que este santo varon murio a los ochenta años, y algunos meses de edad, por donde se conuence de falsa la tradicion de ciertos Autores, que refiere Marquez, sin nombrar alguno; los quales sintieron, auer viuido el sieruo de Dios nouenta, ò nouenta y dos años. Y sobre todos se conuence de falso lo que escriuió Iosefo Panfilo en la Coronica de san Agustin, fol. 29. donde dize, que viuio nouenta y ocho años. Lo segundo es cierto, que su muerte fue en el año de 1249. de Christo, la qual cuenta y computo siguen tambien Abrahan Bzouio, citado numero 10. Auberto Myreo lib. 3. de orig. Monast. cap. 17. Philippo Ferrariense en el Catalogo de los Santos de Italia, a los 23. de Octubre, el qual cita para esto la Coronica de san Agustin. Y lo mismo dize la historia Eclesiastica de Mantua, compuesta por el docto varon Hypolito Donesmundo, tom. 1. lib. 4. pag. 285. Y lo testifican tambiẽ las antiguas pinturas del Conuento de santa Ynes, de los padres Ermitaños en Mantua, donde el cuerpo del santo varon descansa, de las quales trataremos despues. El mismo parecer sigue tambien

Marquez c. 26. §. 3.

Constancio Laudense afirmando que el Santo varon murio trezientos y quarenta y tres años antes de aquel en que el escreuia su vida, que fue el de mil y quinientos y nouenta y vno, que vienen a concurrir en el de 1243. que es el que hemos computado. Segun esto, se deuen corregir algunos autores no muy antiguos que cita Marquez §. 2. quales son Panfilo citado, Paulo Morigia, y Carlos de Tapia: los quales dizen, que murio año de 1222. Tambien cuenta entre ellos a Volaterrano, pero sin razon; porque no dize auer muerto en aquel tiempo, antes auer viuido en Emilia, con gran fama de santidad. Lo tercero que se saca en limpio, es, auer nacido año de 1168. lo qual afirma expressamente la historia de Mantua referida, pagina 261. y lo confirman las pinturas del dicho Conuento, por donde queda reprouada la conjetura poco fundada del padre Marquez en aquel §. 3. donde sin Autor, ni testigo que alegar, sospecha, que el nacimiento deste Santo cayò en el año de mil ciento y treinta, ò en el de mil ciento y treinta y dos. Lo quarto que se saca en limpio, y que mas haze a nuestro proposito, es, que el varon de Dios dexò el siglo, y el exercicio de farsante, que por varias Ciudades de Italia vsaua, año de 1208. en el fin del qual, ò en el año siguiente, auiendose confessado generalmente con el Obispo de Mantua, despues de vna larga enfermedad que tuuo, y auiendo ya fallecido su madre Bona, (de la qual, y de su padre llamado Iuan Bonhomi, tomò el apellido de Iuan Bueno) se despidio de su patria, y se retirò a la soledad de Cessena. Esta computacion se deduce manifiestamente del tercero presupuesto: porque si el año de mil ciento y setenta y ocho,

Morig. lib. 1. de orig. Relt. c. 22.

Tapia sup. Authen. in sc[illegible], verbo Monast. cap. 113. nu. 3.

Volaterran. l. 2. Antropol. c. de Eremit.

Quando se cōuirtio el Santo varon.

en que consta auer nacido, por los irrefragables testimonios del processo de la historia Mantuana, y pinturas de la casa donde està su Santo cuerpo; añadimos los quarenta que vanamente gastò en el siglo antes que le renunciasse: como tambien testifica Constancio citado, y la historia Mantuana, pagina 267. con quien tambien concuerda el mismo Marquez, dandole poco mas de quarenta; venimos a sacar por cuenta clara, que se retirò al yermo de Cesena año de mil y dozientos y nueue. Esta computacion asigna expressamente la historia Mantuana citada, y assi se leia mas ha de dozientos años en el Claustro del Conuento de santa Ynes de los padres Agustinos; en cuyos paños, ò lienços estaua dibuxada la vida del sieruo de Dios: porque en la pintura que contenia su conuersion quando dexò la vida profana, la qual està a la parte del Sagrario por donde se entra desde el claustro a la Iglesia, estaua escrito, que su conuersion fue el año de mil dozientos y ocho.

Const. in. lib. 1.c.15.

Este mismo numero de años està señalado aora en las mismas pinturas, que los padres de aquel Conuento han renouado, y en la que està dibuxado su nacimiento, que cae a la mano siniestra, como entramos al Conuento de la plaça, està puesto expressamente, q̃ nacio año de mil ciento y sesenta y ocho. Y en las demas pinturas del Claustro estan distribuydos, y señalados los mismos numeros de años de su conuersion, y muerte, que yo dexo computados.

No pudo el B. Iuan Bueno ser maestro de S. Francisco.

Establecido pues ya, y aueriguado al cierto el año de su conuersion, de autoridad de los mismos padres Agustinos, y del Conuento donde su Santo cuerpo descansa, juzgo que he obtenido mi intento, y vẽcido esta

causa:

causa: porque no es possible que pudiesse ser dicipulo N.P.S.Francisco de vn hombre que se conuirtio este año, teniendo ya antes del familia de frayles, de quien era maestro, y preceptor.

Esto constarà facilissimamente por el computo de los años que yo pongo al fin del Aparato de nuestros Anales, en el ano de 1226. en que refiero la muerte de nuestro santo Patriarca. Pero aora quiero hazer demostracion desta verdad mas breue y eficazmente con algunos testigos irrefragables. Todo el punto de aquesta controuersia, en que se pretende auer sido N.P. san Francisco frayle Agustino primero, necessariamente se ha de reduzir à aquellos dos años, que corrieron entre su primera y segunda conuersion, como tambien aduierte el mismo Marquez §.2. Porque cosa llana es, que ninguno le hara frayle Agustino quando era seglar antes de su primera conuersion, ni tampoco despues de la segunda: porque auiendo ya instituydo en ella su Religion de los frayles Menores, gran deslumbramiento seria dezir que se mudò a otra diferente.

Quando fue la primera conuersion de N. P.S.Francisco.

De aqui se colige claramente mi intento, porque la primera conuersion de N.Padre san Francisco, quando dexò las vanidades del siglo, fue al principio del año de 1206. como en el dicho Aparato [a] tengo prouado con muchos fundamentos: entre los quales el que eficazmente conuence, es ser comun, y recebidissimo consentimiento de Autores muy graues, que no es licito reprouar. Estos son Tomas Celano [b], S. Buenauentura [c], dicipulo y contéporaneo de N.P.S.Frácisco, Mariano [d], S. Antonino de Florencia, [e] y otros muchos: los quales afirman que el santo Patriarca murio a los

[a] *Appa. Ann.* §.4. *in fine.*
[b] *Cela. in legenda, xv.* 5.
[c] *D. Bonau. 8. c.* 15. *&* 16.
[d] *Marian. li.* 1. *c.* 29.
[e] *Antoni. tit.* 24. *c.* 7. §. 6.

a los veinte años despues de su primera conuersion, y a los diezi ocho despues de la segunda. Sus testimonios
Thom. Cela. expressos lo dizen, que quise poner aqui. Tomas Celano: *Sanctissimus pater noster absorptus est in aeternae claritatis abyssum, anno Christi 1226. qui fuit vigesimus a prima eius conuersione, & à secunda quando incepit ordinem*
Bonauentura. *Minorum, decimus octauus.* San Buenauentura en el capitulo 15. de la legenda mayor, dize que murio, *Anno Dominicae Incarnationis millesimo ducentesimo vigesimo sexto, 4. nonas Octobris*, auiendo dicho antes en el capitulo 14. que passò desta vida, *biennio ab impressione sacrorum Stigmatum, anno videlicet à sua conuersione vige-*
Marian. *simo.* Mariano Florentino dize assi: *Obdormiuit Sanctus pater in Domino 4. nonas Octobris, Sabbatho in sero, anno videlicet 1226. aetatis suae anno 45. à prima sua conuersione anno vigesimo, ab institutione verò Religionis an-*
S. Antonin. *no* 18. San Antonino, *Anno Domini millesimo ducentesimo vigesimo sexto. 4. nonas Octobris, Pontificatus Domini Honorij Tertij, anno vndecimo, aetatis verò suae quadragesimo quinto, à prima sua ad Deum conuersione anno vigesimo, ab institutione Religionis decimo octauo, ex quo scilicet coepit habere fratres, post diuinam infirmitatem, & grauissimos dolores, ex hoc seculo migrauit ad Dominum.* Consta pues, que la segunda conuersion de N. Padre san Francisco, y el principio de su Religion de los Menores, sucedio en el año de 1208. en el qual aun no se auia despedido de Mantua, ò por lo menos en el se despidio para irse al desierto de Cessena el B. Iuan Bueno. Pues como pudo entonces nuestro Santo padre ser su nouicio, ni professar en sus manos acabado el nouiciado, como los padres Agustinos pretenden?

Desuerte

De suerte que de ningun modo pudo el Beato Iuan Bueno ser maestro de san Francisco nuestro Padre, porque o lo auia de ser el año de 1209. quando se retirò à la soledad de Cesena; y esto no es creyble; porque entonces ya san Francisco auia començado su Religion, y tenia frayles de su instituto que doctrinar; o lo auia de ser el año precedente de 1208. que entra en el numero de los quarenta mal viuidos en el siglo: o por lo menos da principio à los otros quarenta de penitẽcia que hizo en el yermo: y tampoco esto es creyble; porque en este año ya estaua instruydo nuestro Padre san Francisco en la vida y perfeccion Euangelica, y conforme a ella auia dado principio à su Orden de los Menores: luego no la pudo recebir entonces de aquel sieruo de Dios. Mayormente que no luego que se retirò al desierto de Cesena el bienauenturado Iuan Bueno, començò instantaneamente a resplandecer por milagros, ni su santidad en vn punto creciò como espuma; porque aun en los vicios con ser tan gratos a nuestra inclinacion, no se haze vno consumado de repente, como dixo Iuuenal: *Nemo repente fuit turpissimus*. Luego mucho menos se consumaria en la santidad repentinamente, ni se haria tan celebre en ella, que el mismo año de su retirò volasse su fama, y corriendo desde Cesena à la ciudad de Asis, que dista mas espacio de tierra, que el Padre Marquez piensa (como despues prouarè) arrebatasse luego a san Francisco, y le lleuasse desde alli a su presencia. Mayormente que Iordan de Saxonia, cuyo credito y autoridad el dicho Padre encarece tanto, expressamente dize, que junto a Budriolo de la Diocesis de Cesena con licencia del Obispo, hizo el santo varon vna pequeña ermita, donde viuio algun tiempo en rigurosa

Del computo del tiempo se saca, que no pudo N. P. S. Francisco ser discipulo del B. Iuã Bueno.

Iuuenal satyra 2.

Marq. c. 24. § 4. & c. 26. § 4.

sa penitencia,antes que la fama de su virtud se diuulgasse por los lugares circunuezinos.lo qual prueua tambien el opuesto autor,y lo mismo se contiene en la relacion de la Bula de Inocencio Quarto , que comiença, *Admonet nos*,la qual trasladò Marquez,y dize se ha llarà en los papeles del Illustrissimo Arçobispo de Braga , don Alexo de Meneses Religioso de la misma Orden, y en el archiuo del Conuento de san Agustin de Roma. Y de camino no puedo dexar de admirarme, y confessar que no entiendo el misterio,como de todos estos lugares que cita,no suplio aquella diccion , que por su antiguedad no se pudo leer en la Bula,como nota a la margen,si ya no es que en todos los trassumptos de los Padres Agustinos de proposito està rayda(q̃ seria mas de admirar.) Pero quiero en gracia de la verdad hazerles este seruicio,de restituyr la diccion manca , y truncada à su integridad,segun està en el registro Pontifical del Papa Inocencio,año 10.num. 635. fol.263. pag 2. Desta manera està puntualmente escrito. *Sane ad audientiam Domini Papae peruenit,quòd bonae memoriae frater Ioannes Bonus primus*(esta diccion, *primus* , es la que no so podia leer,o la que no les estaua bien que se leyesse) *in ordine vestro,primam apud Budriolum Casenatensis Dioecesis, de concessione Dioecesani loci eiusdem domũ incoepit, & dum fama conuersationis eius per loca vicina crebresceret,& plurimi conuerterentur ad eum* , &c. Pues si necessariamente auia de passar algun tiempo antes que leuantasse aquella pequeña casa, y su fama se estendiesse,no a las ciudades remotas, qual era la de Asis,pero aun a los lugares circunuezinos , bien claro se vè segun buena razon , que antes del año 1209. no pudo ser su dicipulo nuestro Padre san Francisco, quanto

Marq.c.26. §.5.

Marq.c.13. §.17.& cap. 22.§.5.

to menos cumplir el nouiciado, y hazer profession en sus manos: porque en este tiempo ya era maestro de otros el Santo Padre, y auia instituydo su Orden de los Menores, como el mismo Marquez confiessa. Luego segun esto, no solo no es verdadero, pero ni aun probable (como el pretende) el parecer de los que dizẽ, que fue primero frayle Agustino, y que militò en la escuela del santo Iuan Bueno, porque aquesto es impssible, supuesto el computo prouado de los tiempos. Ni obsta dezir, que en el tiempo anterior fue de aquella congregaciõ, que se llamò despues de los Iambonitas del mismo Iuã Bueno, porque consta auer sido el varon de Dios el primer inuentor y instituidor della, como euidentemente se colige de la relacion de los mismos Padres Agustinos, y de Guilielmo su Cardenal Protector, por quien se rigio Inocencio Quarto en la Bula citada: aun que sin culpa podemos presumir, que de proposito se quitò, o callò la palabra *primus*, que es la que da manifiesto testimonio desta verdad, porque no venia bien al suyo.

Marq. c.26. §.2.

De aqui tambien se deduze, deuerse reprouar por falsa la computacion de otros autores menos examinada, quales son, Pamphilo, Morigia, y Tapia citados, con quien tambien concuerda Pedro de Natalibus, y el Bergomense, que dizen auer muerto el santo Iuan Bueno año de 1222. Y no es menos errada la computacion de otros autores, que sin nõbrar refiere Marquez, los quales sienten cõ Pamphilo, q̃ viuio mas de nouẽta años, si biẽ cõfiesso q̃ ninguno he podido descubrir: porq̃ autores innominados son en historias sospechosos, y malos de sacar por el rastro. Tãpoco se deue admitir el singular sentimiento de Pedro Natalibus, q̃ dize auer

Reprueuase la computacion de otros autores.

Petr. à Natal lib. 2. in appendice c. 6.

Bergo. li. 12. an. 1199.

viuido

viuido en el yermo cincuenta años, con que dio ocasiõ de errar à Filipo Ferrariense que en esto le siguio: porque contra ellos militan testigos mayores de toda excepcion, que de ninguna suerte se pueden repeler, quales son el processo de la vida del Santo, hecho por autoridad Apostolica de graues Prelados, en cuyo testimonio estriua el Sumo Pontifice para vna cosa tan importante, como ponerle en el Catalogo de los Santos. Milita contra ellos tambien el escritor insigne Agustiniano, que sacò la vida y milagros del Santo deste processo, las pinturas del claustro de la casa de santa Ynes, donde su santo cuerpo descansa, la historia publica de Mantua su patria, de donde fue natural, y donde consumò el curso glorioso de su vida, y otros autores modernos q̃ en cosa tan clara tengo por superfluo citar. La primera ley aprouada por los doctos, que ha de guardar el historiador que desea aueriguar la verdad, es valerse de autores graues y de credito, entre los quales se hã de preferir aquellos que vieron los sucessos que refieren, o los recibieron de quien fue testigo de vista y à este proposito dixo cuerdamente Theopompo. *Eum quidem optimum rerum bellicarum scriptorem esse, qui quam plurimorũ certaminum ciuilium particeps fuerit, & quamplurima etiã pericula coram expertus sit.* Quiso enseñar con esto (dize Polybio) *eum tantum reuera esse bonum historicum, qui de his scribebat rebus quibus ipse interfuit.* Los testigos que alegamos, los autores y yo que defendemos esta causa, no son inciertos ni sospechosos, sino los mismos que fueron oculares de la vida del santo varon, y que fuerõ sus compañeros, à quien se tomaron sus dichos dos ò tres años despues de su bienauenturada muerte, y cõ cuyos testimonios se sustanciò el processo para su Canonizacion,

Couar. de matrim. p.2. c.8. §.12. n. 17. Bernard. in c.1. de cõsang. & Glos. in c. At si cleric. in princ. Cano. lib.11. de loc. c.6.

Posseuin. in Biblioth. lib. 16. c.2.

Polyb. lib.12 histor.

Los testigos de nuestra parte son mayores de toda excepcion.

cion. Vean todos si en estos se puede poner tacha.

Este argumento indissoluble y eficacissimo, tomado de la computacion del tiempo, propuse yo al padre Prior del Conuento de santa Ynes de Mantua, que entre las imagenes del claustro que renouó, puso vna de los dicipulos que se llegaron al santo Iuan Bueno, entre los quales tambien hizo pintar à san Francisco, poniendo baxo de la pintura, que assi lo testificaua en su libro el Padre Maestro fray Iuan Marquez. Y como mi razon le hiziesse gran fuerça, lisamente me respondio, que si el computo de los años que yo proponia en las dos conuersiones de nuestro Padre san Francisco, no estaua errado, de todo punto se auian engañado los autores de su familia, que le hazian dicipulo del sieruo de Dios. Auisandole despues el Vicario del Obispo, que reparasse en aquello, ven la mucha razon que yo tenia, respondio estas palabras: *Con borrar de la tabla à san Frãcisco, se quita facilmente la controuersia, y se da satisfacion a la Orden de los Padres Menores.* Pues que dirè de Constãcio Laudense, que refiriẽdo todas las menudencias del processo, y los dicipulos que tuuo el B. Iuan Bueno, por no priuarle de vno de tanta monta y autoridad, qual el Serafico Padre, dize, que en el dicho processo no se haze mencion del: pero que sin embargo desso no le quiere passar en silencio, pues no le passaron Petrarca, Sabelico, Alexandro (no se quien sea) y el Obispo Signino, de cuya fè mas largamente trataremos despues. Pero que me canso: no es cosa creyble, que en el processo que se hizo de la Canonizacion de nuestro Padre san Francisco autor de tan celebre y estendida Religion, se callàra esta insigne alabança del B. Iuan Bueno, si huuiera tenido por dicipulo a tã esclarecido varon. Fuera pe-

Lo que respõdio cerca desto el Prior del Conuento de Mantua.

C quaña

que la grandeza de tal maestro, auer cursado en su escuela vn tan gran maestro de perfeccion, y auerla enseñado con su vida y exemplo a quien tan consumado en ella salio: *Qui ad iustitiam erudiunt multos* (dize el sagrado texto) *quasi stellæ fulgebunt in perpetuas æternitates*: y con razon, pues nos consta del gran Dionisio Areopagita, *Diuinarum omnium perfectionum diuinissimam hanc esse perfectionem*. Ninguno se podra persuadir que de tal gloria se frustrasse en el processo el B. Iuan Bueno, ni menos que sus oyentes y dicipulos, que escriuieron larga y menudamente su vida y hechos milagrosos, se quisiessen priuar de tanta honra, como auer tenido al santissimo Patriarca por hermano y compañero en aquel dicipulado.

Daniel 12.

Diony. relat. à Carthu. in c. 12. Daniel.

Examinase mas apretadamente q̃ año nacio el Beato Iuan Bueno.

En vn escrupulo por ventura podra tropeçar alguno cerca del tiempo de la conuersion de Iuan Bueno, y del computo que yo dexo hecho, con que pienso auer obtenido mi intento: porque el Padre Marquez pone su nacimiento mucho antes, diziendo, que fue en el año de 1130. ó en el de 1132. Pero esta opinion con que autor la apadrina? con ninguno. Con q̃ razõ la establece? con ninguna. Con que consequencia cierta la cõfirma? con ninguna. Vna sola conjetura le lleua, y es auer hecho mencion del varon de Dios, Genebrardo en el año de su historia 1171. y Iacobo Gualterio en el de 1159. y dezir el Bergomense que fue algun tiempo antes que san Guilielmo Duque de Aquitania. Pero examinemos vn poco la cuenta que ponen estos autores, y veamos que credito y fe les da el mismo Marquez. De muy buena gana admito el primer autor desta computacion que trae, que es Genebrardo, con condicion que el aprueue tambien su dicho, y passe por su testi-

Genebrar.

testimonio. Dize pues assi: *El Orden de los Vuilhelmitas o Guiliermitas (a quien llaman Ermitaños) tuvo su principio de Iuan Bueno Mantuano* (de lo qual trae por testigos a Sabelico Enneada 9. y al fasciculo de los tiempos, y luego dize assi: *El nombre tomaron de Guilielmo Duque de Aquitania y Conde Pictauiense, que instituyó aquella familia, para que siguiessen la regla colegida de las obras de san Agustin.* Que mal estomago le hará esta relacion al Padre Marquez: no aura palabra en ella que no le de en rostro. Admitirà por ventutra que los Guiliermitas començaron del B. Iuan Bueno, poniendole algun tiempo despues lo que juntamente con el instituyo Guiliermo aquella familia, haziẽdo a los dos primeros autores y fundadores della. Podra lleuar sin colera, y pesadumbre el dezir Genebrardo que S. Agustin no prescriuio regla a los Ermitaños, sino que siguen vna recogida de sus obras. Bien se que a este sentimiento no le faltan autores q̃ dizẽ que S. Agustin no les dio, ni se..alo regla, lo qual confirman con no pocas y leues razones, a quien agora de nueuo ha dado mas neruios y fuerça vn Critico Agustiniano, autor muy versado en las obras de S. Agustin. Mas yo no pretẽdo lleuarlo todo tã por los filos del rigor, q̃ quiera entremeterme en examinar aquesto: lo que tengo por cierto es, q̃ mi concertante no admitirà lo dicho, y que en ninguna de sus propociciones le agradarà el autor primero, q̃ en fauor de su conjectura citó. Tãpoco cõcuerda Genebrardo en el computo de los años con los demas autores q̃ con el se citan: porque Sabelico en el libro 5. tratando de Inocencio III que fue electo año de 1198. dize assi: *Per id tempus Eremitarum Ordo instauratus est, cùm temporum iniuria pene ad interitum perductus esset. Instaurationis*

Duda de algunos cerca de la regla de san Agustin.

Largamente tratan desto Simon Verlino, y Bernardo Vadingo.

Sabel. Ennea. 9 lib. 5. & 6 in princip.

rationis auctor Ioannes Bonus Mantuae natus, eius∫dem vir professionis. Y en el libro 6 despues de auer tratado largamente de la Religion Dominicana y Franciscana, concluye diziendo. *Eremitarum Ordo, qui erat iam prope modum extinctus, instauratur.* El fasciculo de los tiempos, cuyo autor fue Vernero Cartujano (segun dizen Tritemio, Posseuino, y el Bergomense) tiene tantas cosas opuestas, o repartidas varia y confusamente, que deseo verlas por el Padre Marquez reduzidas a concordia, porque tratando de Alexandro Tercero, dize assi: *Ordo Guilhelmitarum à sancto Guilhelmo Eremita Duce Aquilegiensi nomen & originem traxit. Eius discipulus fuit sanctus Albertus Eremita, qui Ordinem ipsum educauit.* En otra parte donde habla de Clemente Tercero, despues de auer tratado de santo Domingo y san Francisco, dize assi: *Guilhelmus Parisiensis incœpit Ordinem Augustinensium, qui etiam dicuntur Mendicantes.* Que cosa cierta ni aueriguada admitirà aqui mi concertante? o que rastro se halla aqui de Iuan Bueno, de quien en toda la obra no habla palabra (como el mismo Marquez confiessa) para que Genebrardo ponga su nacimiento en el año de 1171 mouido por la autoridad de Sabelico y del fasciculo de los tiempos?

Trith. de script. Poss. in App. Bergo. in suppl. chron. lib. 16. ad an. 1170.

Marq. c. 3. §. 5.

El segundo testigo q̃ en su fauor trae el P. Marquez, q̃ es Iacobo Gualterio, pone algun tiẽpo antes el nacimiẽto del B. Iuan Bueno, conuiene a saber en el año de 1159. pero tampoco deue valer su dicho, porque està comprehendido en la misma tacha de historia que Genebrardo, cuyas palabras trasladò, y son estas: *Ordo Guilielmitarum à Ioanne Bono inchoatus. Is quidem sic appellatus à sancto Guilielmo Aquitaniæ Duce, Pictauiensique Comite, qui illum sub regula à sancto Augustino*

Iacob. Gualt.

collecta formarat. Valese para esto de la autoridad de Genebrardo en Alexandro III. cuyas palabras repite, como hemos visto, y de Onufrio en el año de 1160. pero citale falsamente, porque alli no habla palabra del B. Iuan Bueno, como consta de sus palabras, que son estas: *Ordo fratrum Eremitarum sancti Guillielmi, sub regula sancti Augustini, à Guillielmo Aquitaniæ Duce factus.* El tercero Autor de cuyo dicho se vale el padre Marquez que es Filipo Bergomense, haze en su computo mas nueuo y moderno al B. Iuan Bueno, que a Guilielmo Aquitanico: porque assi en el suplemento de las Coronicas, como en el suplemento deste suplemento, (de quien despues tratare, tocando si vio estas obras el dicho padre Marquez, ò si creyò ser deste Autor) En estos lugares pues, pone a san Guiliermo, en el año de 1157. y al santo Iuan Bueno, en el año de 1199. Vea pues aora quien no tiene ciegos los ojos con las nubes de passion, quan docta, y concluyentemente deduce el padre Marquez de los computos, que suben y baxan estos Autores, el numero del año 1130. ò el de 1132. para conjeturar que en ellos nacio el B. Iuan Bueno. O gallarda deduccion!

Onuphr. ad ann. 1160.

§. 5. nu. 10.

Hasta aqui hemos examinado, y refutado el computo de los años, en que el Autor citado, verdadera, ò probablemente a su parecer, colegia auer nacido, y muerto el varon de Dios. Resta aora aueriguar otro computo de años, que trae san Antonino de Florencia de quien el dicho Autor pretende colegir, que no solamente florecio el B. Iuan Bueno, con santidad de vida y milagros antes del año 1200. pero q̃ por aquel tiempo despues de auer gastado muchos en vida Eremitica, se introduxo en la Congregacion de los Ibonitas,

Aueriguase mas el tiēpo de la historia de S. Antonino.

nitas, el instituto y regla de san Agustin, y que el mismo Iuan Bueno, autor de la dicha Congregacion, recibio la tal regla dos años antes, conuiene a saber en el de 1198. Las palabras de san Antonino, de quien parece colegirse todo lo dicho, son estas: *Circa annos Domini 1200. tempore Innocentij III. fuit vir magnæ sanctitatis, nomine Ioannes Bonus, de Mantua oriundus, solitariã agens vitam, qui nimia abstinentia, & inseta clarait, & miraculis multis.* Pero quien no vee quan poco se puede colegir de aqui? que palabras ay en este testimonio determinadas, ni ciertas, de donde firme, ni aun mediamente se pueda inferir el nacimiento deste santo varon, ni su conuersion, ni la recepcion del instituto de san Agustin, ni el fin dichoso de su vida? En toda la vida que refiere del santo varon, no toma en la boca numero de años en que sus acciones sucedieron, ni dize quando nacio, ni quando murio, ni habla palabra cerca del instituto y regla de san Agustin que recibio, ni ay de donde se pueda colegir auer sido de aquesta profesion, si ya no es que alguno quiera imaginarlo de otras palabras que pone, que serà poco menos que soñarlo (*Matre defuncta à Mantua recedens, ad partes Romandiola secessit propè Casariam* (Cesena ha dedezir) *ad milliare vnum, vbi in quadam Eremo mirabilem pœnitentiam fecit, concurrentibus ad manendũ cum eo alijs Eremitis.* Y aunque diga que otros Ermitaños se le juntaron, es menester aduertir, que no todos los Ermitaños son Agustinos, ni de solo este Iuan Ermitaño escriuio la vida san Antonino, que tambien refiere la de otro Iuan Ermitaño, mas antiguo que san Agustin, a quien llama maestro de los Ermitaños, y de quien hazé men[illegible] Santo Doctor en el libro, *De cura pro mortuis agenda,*

Antoni. tit. 15. c. 8.

Ibid. § 6.

agenda, *cap*. 17. Rufino lib. 11. cap. 19. y Euagrio en las vidas de los Padres. Tambien escriue san Antonino la vida de otro Iuan Ermitaño de prodigiosa santidad, de quien se acuerda Paladio. Y no he traydo esto con animo de afirmar, que la familia de los padres Agustinos no començò del Beato Iuan Bueno, sino para que se entienda quan poco patrocinan esta causa las palabras de san Antonino. Ni se mueua alguno por el peso de aquella palabra, *Circa*, porque quien dize que cerca de tal año sucedio vna cosa, no determinando quando; puede anteponer, ò posponer el tiempo como se le antojare, sin reparar en diezes, como muy frequentemente vemos en los que escriuen Anales. Mayormente, que de las palabras de san Antonino no se puede colegir, que parte de la vida del santo Iuan Bueno cayò en los años que el señala porque aquellas palabras: *Circa annos Domini, 1200. tempore Innocentij fuit vir magnæ sanctitatis, &c.* tienen tan gran latitud, que se pueden aplicar a los años antecedentes, como haze el padre Marquez, por lo bien que està a su intento; y tambien a los años subsequentes, como yo con mas razon, y verdad las aplico, y constarà por la cuenta que he puesto de los años, segun la rigurosa, y exacta computacion dellos.

De todo lo dicho hallo, que el padre Marquez puso quanta diligencia y estudio le fue possible, en aueriguar el computo de los años de la vida deste Santo, para sacar en limpio quando començò vida Eremitica, y quando Monastica porque ninguna cosa (segun dize) deseò con mas instancia, que ser el primero que desto diesse luz a los demas. Vinole para ello vn Autor a las manos, cuyas pisadas pudo seguir, y venir por ellas en

ceno-

conocimiento cierto de la vida del sieruo de Dios, escrita por Constancio Laudense, segun que la sacò del processo referido. Este Autor es Abrahan Bzouio, el qual dize, que el B. fray Iuan Bueno murio en el año de 1249. que es el cierto que tengo aueriguado, y lo comprueua con la autoridad del dicho Constancio en la historia de su vida. Solo este numero de años, porque no venia à proposito de su intento, callò aduertidamente, no perdonando computo ninguno de quantos en otros Autores hallò, aunque fuesse inaduertido, como hasta aqui tenemos prouado. Tampoco se puede escusar con dezir, que no vio à Bzouio, pues le cita en este lugar, trasladãdo de la Bula de Inocencio IIII. en que manda se le haga particular culto y veneraciõ: y aunque dize, que Bzouio la pone en el año de 1251. §.8.nu.19 tambien se engaña, porque no la pone sino en el año de 1240 num. 11. Y de camino aduierto, que en la misma Bula del registro Pontifical del Vaticano, no llama el Pontifice al sieruo de Dios, *Patrem Ioannem Bonum*, como le llama Constancio, y Bzouio, sino *fratrem Ioannẽ Bonum Eremitam*. Y lo mismo està puesto en las preguntas para examinar los testigos; y assi esta voz, como otras algunas, que voluntariamente estã insertas, se deuen reduzir a la verdad, como estan en el original del Vaticano.

Bzou. in Annal.

Marquez c. 23. §. 2.

Reprueuase el parecer contrario con otras razones eficazes.

§. III.

COpiosissimamente entiendo queda prouado del computo de los tiempos, quan en valde se

han

han fatigado los padres Agustinos, por assentar este no uiciado de N.P.S. Francisco en la escuela del B. Iuan Bueno. Esto mismo pretendo prouar de nueuo con otras eficazes razones, y sin embargo que el padre Marquez las juzga por de poca fuerça, entédera que la tienen muy grande quien diligentemente las ponderare.

Marquez c. 24.

La primera que deue pesar mucho, es, no auer hecho mencion ningun Autor de los antiguos, y domesticos, que escriuieró la vida de S. Francisco, de vna cosa tan cósiderable, como professar vn modo de vida, y mudar se luego a otro. Quanto a lo primero, no hablaron palabra desto los tres cópañeros del santissimo Patriarca, Fr. Rufino, Fr. Angel, y Fr. Leon, auiendo sido este vltimo su Secretario, y confessor: ni Tomas Celano, que tambien fue su compañero, y discipulo, en la primera leyenda que compuso del Santo, por mandato de Gregorio IX. ni en la segúda mas copiosa, que escriuio por mandato del Capitulo General. Tampoco se acordaron de semejante sucesso, san Buenauentura en su historia mayor ni menor, ni fray Bernardo de Bessa compañero suyo, en otra que escriuio mas cumplida; ni Iuan de Ceperano Notario de la Sede Apostolica, en la vida del santissimo Padre, que largamente trató, ni Vincencio Beluacense, ni san Antonino de Florencia, ni otros muchos antiguos Autores, que se ocuparon en este argumento. Pues como es cosa creyble, que tantos, y tan insignes Autores, muchos de los quales fueron testigos de vista, callassen vna cosa tan notable, que sucedio en sus tiempos, ó cerca dellos, y que podian contestar con los mismos frayles Ermitaños, si huuieran sido compañeros del Santo Padre, pues muchos dellos aun eran viuos?

Primera razon.

Los Autores antiguos no se acordaron desta discipula de san Francisco.

Marquez. 1. 4.§.11. Este argumento deue tener mas fuerça y peso con el Autor opuesto, porque del mismo se vale el para negar auer presidido san Buenauentura en la vnion general de los Ermitaños, y dadoles la forma del habito, alegando que ninguno de quantos escriuieron su vida, hizo mencion de tal presidencia.

Respuesta de Marquez. A esto responde Marquez, y primero el Bergomẽse, que no todos lo podemos todo, pues aũ entre los sagrados Euãgelistas no todos escriuierõ lo mismo de Christo, y sin embargo desso todos hablarõ verdad.

Reprueuase. Admito de muy buena gana, que no todos lo pueden, ni lo sabẽ todo: pero que vna cosa tã notable, tan digna de saberse, y tan necessaria en la historia, como auer sido primero N.P.S. Frãcisco frayle de S. Agustin, no llegasse a noticia de ninguno; esto es muy digno de admiraciõ. No pretendo yo prouar, que de todos los sucessos del santissimo padre ayan tenido todos los Autores noticia, sino q̃ es descuydo moralmente impossible, q̃ los mas graues y considerables se les passassen a todos tan por alto, q̃ ninguno tocasse en ellos. Y para q̃ vse del exemplo de mi concertante, no todos los Euangelistas escriuieron todas las cosas de Christo Señor nuestro, ni las mismas; pero lo q̃ vno passò en silencio, otro lo dixo, y las q̃ fueron mas principales y prouechosas para el genero humano, no dexarõ de notarlas. Demos q̃ este discipulado de N.P.S. Francisco le ignorasse S. Buenauẽtura, ò qualquier otro Autor de los citados, q̃ escriuio su vida, es possible q̃ ninguno se acordò de aduertir lo q̃ auia omitido el otro? sino q̃ todos escriuiessen tã negligentemente, q̃ passassen entre renglones vna cosa tan publica, tan patente, y tan notable, como auer hecho profession el Santo Patriarca en la Orden de san

Agustin? Puedese creer que ignorassen, ni callassen aquesto vn fr. Rufino de la Ciudad de Asis cõterraneo suyo, que le vio aquellos dos años del principio de su conuersion en trage de Ermitaño? vn fr. Leon, que fue confessor suyo? vn fr. Angel, que fue admitido a la compañia del Serafico Padre, vn año despues que dexò el vestido Eremitico? Quien se puede persuadir que ignorasse, ni callasse aquesto vn fr. Tomas Celano, a quien el mismo S. Francisco criò, especialmente dedicãdo su historia al Sumo Põtifice Gregorio IX. tan deuoto del santo, y q̃ tãbien sabia todos los sucessos de su vida? ni menos vn S. Buenauẽtura tã curioso historiador della; q̃ para dexarla con toda certeza encomẽdada a la posteridad, testifica en el prologo, que hizo quantas diligencias le fueron possibles? *Locũ originis, conuersationis, & transitus viri sancti lustraui, & cũ familiaribus eius adhuc superuiuentibus collationẽ de his habui diligentẽ, & maxime cũ quibusdã, qui sanctitatis eius, & consocij fuerunt, & sectatores pracipui, quibus propter agnitã veritatẽ, probatãque virtutem fides est indubitanter adhibenda.* Pues historia que Autores grauissimos, y prouadissimos contẽporaneos de S. Francisco dexarõ de escriuir, sin acordarse ninguno della, y q̃ no ha salido a la luz del mundo, sino tantos siglos despues por Autores modernos interessados en la causa, quien no la tacharà por sospechosa? Quiẽ no juzgarà q̃ tiene mas de antojo, ò porfia, q̃ no de verdad, ò prouabilidad? Quiẽ escriuiesse aora, y sacasse a luz algũ graue sucesso de la vida de Christo, callado de todos los Euãgelistas (porq̃ no nos apartemos del exẽplo del P. Marquez) si este no le prouasse cõ tradiciõ cierta, deducida de los Apostoles, ò graues Autores vezinos de aq̃llos tiẽpos, ò con alguna reuelacion auten-

D. Bonauen. in prolog. legend.

autentica no le siluarian todos, y con razon no le condenarian por temerario, y tendrian por apocrifa su dotrina. Mirese pues aora la fe q̃ merece la historia contraria: los Autores della son nueuos (como despues prouarè, los antiguos no la toman en la boca, no ay tradicion que la confirme, no ay reuelacion que la apoye; que credito se le puede dar? ninguno.

Bien se que me han de responder algunos, que aquellos Autores familiares, y contemporaneos de S. Francisco, no sepultaron este sucesso en tan profundo silencio, que alomenos por indicios y señales prouables no hiziessen mencion del: porque dizen que el Santo padre se vistio habito de Ermitaño, con correa, çapatos, y baculo en las manos, que son las señas conocidas del habito de san Agustin. Pero quan poco fauorezca esto a su intento, y quan ageno sea de lo que pretenden prouar, despues lo enseñare, haziendo dello manifiesta demostracion.

§. 4. *num.* 2.

Segunda razon.

La segunda razon no menos eficaz sea, que en ninguna de las Bulas que despachò el Sumo Pontifice Gregorio IX. ò para intimar la Canonizacion del glorioso Patriarca, ò para celebrar sus alabanças (muchas de las quales tratando deste santo Pôtifice, tengo puestas en nuestros Anales) hizo mencion deste habito de S. Agustin, ni quando le recibio, ò dexò. Y cosa muy sabida es, que en el processo de aquellos Santos que dexarõ vna antigua Religion, para fundar otra nueua, no suele callarse aquesto, antes suele celebrarse por muy particular alabança en las letras Pontificales que intiman su Canonizacion. Assi se refiere expressamente delos insignes Patriarcas S. Domingo, y S. Francisco de Paula, y del primero, el dicho Gregorio IX. en la Bula que comiença

Tampoco haze mẽció deste el Pontifice en las Bulas de la Canonizacion.

Anno 1228.

comiença, *Fons sapientiae*, dize assi: *Qui gerens a pueritia cor senile, ac in mortificatione carnis eligens viuere, vita requisiuit austeriorem, & Dei dicatus, ac in Nazaratoni sub Beati Augustini regula consecratus, &c.* y luego añade: *Pastor & dux inclytus in populo Dei factus, nouum Praedicatorum ordinem instituit.* Del segundo que es san Francisco de Paula, Leon Decimo en la Bula que comiença, *Excelsus Dominus*, dize, *Eum in sortem Domini electum, annum integram peregisse in ordine Minorum in Conuentu sancti Francisci ciuitatis sancti Marci.* Y luego añade, que instituyò la Orden de los Minimos. Segun esto cómo puede ser creyble, que Gregorio IX. callasse vna cosa tan notable, si huuiera acontecido? sabiendo tan por menudo todos los sucessos del santo Patriarca, como aquel que le tratò muchos años con gran familiaridad, segun testifica el mismo Pontifice; en la Bula que comiença, *Mira circa nos*, con estas palabras: *Cum igitur gloriosa vitae ipsius insignia, & multa familiaritate, quam nobiscum habuit in Minori officio constitutis, plenè cognita nobis essent, &c.* Como pues puede ser creyble, que este santo Pontifice ignorasse ni callasse entre las alabanças de san Francisco, este instituto Eremitico, si le huuiera professado? especialmente que con graue y elegante estilo, autorizado con varios lugares de Escritura, describe la renunciacion que hizo del mundo, en el mismo tiempo que se le prohija aqueste instituto.

Gregorio IX. gran familiar de N.P.S. Francisco.

La tercera razon para la prouança de nuestro intento sea, que en el tiempo de aquellos dos años, en que se le impone esta vida Eremitica de san Agustin, se ocupò el santo Padre en algunas cosas, que no son compatibles con ella, en la distancia que viuia. Sabido es de todos, que por el discurso de aquel tiempo reparò tres

Tercera razõ.

Hizo en los dos años varias cosas, que no se compadecen con este instituto.

Iglesias, la del Martir san Damian la de san Pedro Principe de los Apostoles, y la de santa Maria de los Angeles. Visitò tambien en Roma el templo de los Apostoles, san Pedro y san Pablo, como testifica san Buenauentura, y Alexandro de Aquila; y ocupose en otras obras de piedad, de que no tenemos entera noticia. Pues quien auia en termino de dos años de tener el nouiciado en reclusion, y professar en la disciplina del Beato Iuan Bueno la regla de san Agustin, que lugar pudo tener en este tiempo para hazer el viage a Roma à visitar la Iglesia de los Apostoles, y reparar de proposito las tres Iglesias referidas, que tan distantes estan del yermo de Cesena?

S. Bonauen. cap. 2.
Aquil. in chron. ord. Min.

Facilmente se desembaraça el Padre Marquez deste argumento, diziendo que aquellas tres Iglesias que restaurò, no eran tan grandes como el suntuoso y amplissimo templo de san Lorenço en el Escorial obra del grã Felipe Segundo, y digna de contarse entre las marauillas del mũdo: eran vnas Iglesias pequeñas y humildes, cuya restauracion se pudo compadecer con el tiempo de dos años, sin quitarle a lo demas. No disputemos aora de la grãdeza o pequeñez q̃ tuuieron, q̃ tal qual fue, perseuera oy; y no son tan humildes, como se hazen. Tãpoco ponemos duda, que las restaurò en el termino de aq̃llos dos años. Lo q̃ haze muy grã dificultad es, como en termino tã breue pudo darse manos a tãtas cosas, como ser nouicio del B. Iuã Bueno, professar en sus manos al fin de vn año, o dos, de los quales lo mas necessaria mente auia de estar recogido en aquella soledad de Cesena, y juntamẽte cõ esto, ir y venir de Asis, q̃ està muy distante, al reparo de las tres Iglesias, y hazer la estaciõ de Roma, que tambien auia de consumir su buena par-

Marq. c. 24. §. 4.

te de tiempo, juzgue el prudente y desapassionado lector, como en tan breue tiempo se pudo desembaraçar el santo Padre de ocupaciones al parecer incompatibles, y que requerian tanto.

Tābiē se desembaraça desto el autor citado, diziēdo, q̃ el yermo de Cesena no está de Asis tā distante, q̃ no pudiesse en vna parte professar el instituto de S. Agustin, y venir en ciertos tiēpos a la otra, a tratar del reparo de las tres Iglesias, por q̃ la distācia de sesenta mil passos, o 20 leguas Españolas, q̃ de autoridad de Ortelio mide entre Cesena y Asis, no es tā grāde a su parecer, q̃ no pudiesse discurrirla varias vezes el santo varō, espoleado del espiritu Apostolico, q̃ le lleuaua a toda priessa, a imitaciō de aquellos misticos animales, de quiē dize Ezequiel q̃ *Ibant, & reuertebantur in similitudinē fulguris coruscantis*. Errò sin duda Marquez en la medida Geometrica, aunq̃ consultasse a Ortelio, porq̃ haziendo camino llano la aspera subida y baxada del gran monte Apenino, que está en medio, podemos dezir, que *posuit praua in directa, & aspera in vias planas*. Mas yo (si me es licito vsurpar aquellas palabras) *ponam iustitiam in mensuram*, midiēdo cō toda verdad el espacio interjacēte, arguire vna medida cō otra medida. Cae la ciudad de Asis en la Vmbria en el valle de Espoleto, y la ciudad de Cesena cae en la Romania, o Romandiola, en la misma via llamada Emilia, y entre los Gallos Boyos, junto al rio Sauio, que con arrebatado curso corre desde el monte Apenino hasta el mar Adriatico. Ay dos caminos para ir desde Asis à Cesena: el primero y mas corto es por Eugubio, Canciano, Callio, Qualagna, Vrbino, Monteflor, Arimino, y Seuigniano, que dista poco de Cesena. Este camino segun cuen-

Marq. c. 4. §. 4. & c. 26. §. 4.

Ezech. 1.

Ias. 40. v. 4.

Isa. 27. & 28

Lo que dista Cesena de Asis.

cuentan los que le cursan, tiene nouenta y cinco millas; y aunque se tiene por mas breue, no es el mas facil para hazer viage, a ocasion de los rios que suelen inundar por aquella tierra, y las muchas nieues que cargan en ella. Otro camino mas largo ay desde Asis a Cesena, por Fulgino, Camerino, Tolentino, Macerata, Ricineto, Ancona, Senogalla, Fano, Pesaro, y Arimino; y por aqui tiene 167. millas. Vea pues aora mi concertante, que tan al justo midio el espacio de tierra interjacēte, para facilitar el viage de san Francisco, y dezir que biē pudo varias vezes en aquel tiempo ir desde Cesena à Asis. Añado à todo lo dicho, que Alexandro Aquilano particularmente obseruó de la leyenda de Gregorio Nono, que nuestro Padre san Francisco en aquellos dos años no passò de los terminos y raya de la Vmbria, sino fue quando hizo aquella peregrinacion a Roma, de la qual tratè en el Aparato de nuestros Anales.

In Appart. §. 5. num. 3.

Quarta razon.

La quarta razon, no poco eficaz, en confirmacion de lo mismo, se deduze del testamento del santissimo Patriarca, comentado por san Buenauentura, cuyas palabras son estas: *Dominus ita dedit mihi fratri Francisco incipere facere pœnitentiam: quia cùm essem in peccatis, nimis mihi videbatur amarum videre leprosos; sed ipse Dominus adduxit me inter illos, & feci misericordiam cum illis; & recedente me ab ipsis, id quod videbatur mihi amarum, conuersum fuit mihi in dulcedinem animæ & corporis; & postea parum steti, & exiui de sæculo.* De tres estados de su vida haze aqui breue mencion el santo Padre. El primero de la que gastò en las vanidades del siglo, en su juuenil edad; el segundo, quando començando à aborrecer el mundo, se ocupò en seruir humilde y deuotamente à los leprosos, cuyo consorcio no solamente le era antes

Tres estados de vida tuuo N. P. S. Francisco.

enfa-

enfadoso y horrible, pero aun de verlos muy lexos se ofendia (como dize san Buenauentura) y aora le conuirtio Dios en dulçura, lo que primero era asco y horror para el. El tercero estado es, quando plena y enteramente dexò el mundo, y instituyò nueuo modo de viuir. De suerte que este breue discurso que hizo el Santo de su penitencia y conuersion, escrito en el articulo de la muerte, para dexarle a la memoria de la posteridad, no contiene mas, de q̃ dexando la vida pecadora, al principio se dedicò al seruicio de los leprosos, en el qual perseuerò, hasta q̃ entrãdo en mejor acuerdo y deliberaciõ, dexò el mundo de todo pũto, y instituyò su Religion. D. Bon. c. 2.

Admite el Padre Marquez que estas palabras assi entendidas, no son poco eficazes para prouar lo dicho: pero quiere torcerlas a otro sentido, y que vengã a proposito de su intento. Dize pues, que el tiempo en que nuestro Padre S. Francisco perdio el asco con los leprosos, y se dedicò a su seruicio, es el q̃ interuino entre aquellas primeras inspiraciones internas cõ q̃ Dios le llamaua, y la renunciacion q̃ hizo de sus vestidos y herencia paterna ante el Obispo de Asis. (Este Obispo es encuyas manos renunciò, y no el de Fulgino, como Marquez y Nicolas Crusenio erradamente escriuieron.) Poco tiempo despues dize q̃ salio del siglo N.P.S. Francisco tomando el habito de los Ermitaños, y professando vida religiosa, y à esto afirma q̃ se han de referir aquellas palabras, *Parũ steti, & exiui de seculo*, porq̃ de otra manerá no se puedé referir comodamẽte a todo el tiẽpo de los dos años de penitẽcia, antes q̃ instituyesse su ordẽ de los Menores, supuesto q̃ desde q̃ dexò los vestidos seglares ante el Obispo de Asis, hasta esta ocasion de fundar su Orden, no interuino poco tiẽpo, sino mucho, conuiene Marq. c. 24. §. 6. Ibidem. c. 22. §. 4. Crus. de Monach. S. August. p. 2. c. 25

 a sa-

T. Tom.c.2. a saber el espacio de los dos años. El seruicio de los leprosos antepone S Buenauentura al dexo de las ropas seglares, porq tratãdo dellos dize estas palabras: *Agebat autē hec omnia vir Dei Franciscus nondū habitu, vel conuictu sequestratus à mundo.* Y despues de la renunciaciõ de los vestidos dexò el siglo entrando en la Orden de los Ermitaños, porque a no ser esto assi (dize Marquez) no añadiera el santo Doctor, *Solutus mundi contemptor à vinculis mundanarum cupiditatum*, las quales palabras propiamente se han de referir al dexo del mundo, hecho por la probeza voluntaria y regular.

Marq.c.4. Desta suerte procura el autor citado enflaquezer la fuerça del argumento, pero diosela mayor, admitiendo y prouando con tanto cuydado que aquellas palabras, *Exiui de seculo*, se han de entender del dexo del mundo, por estado de vida regular. Yo creo que prouarè facilissimamente auerse engañado el Padre Marquez, y que despues del seruicio de los leprosos no començò otro estado de vida nuestro gran Patriarca, sino el de su Orden de los Menores: que si bien confiessa san Buenauentura auerse dedicado al seruicio de los leprosos, depuesto todo asco y horror, antes que arrojasse ante el Obispo los vestidos a su padre: pero refiriendo mas largamente aquella insigne renunciacion, y prosiguiendo el hilo de la historia, dize que inmediatamente se fue a vn desierto, donde cayò en manos de ladrones. Luego se recogio a vn Monasterio cercano, de quien hago menciõ en el Aparato de los Anales; y vltimamente desde alli vino a la ciudad de Eugubio, donde vn conocido suyo le dio aquella vil vestidura, a quien los demas autores, con quien concordamos, llaman habito de Ermitaño. Y luego añade el Serafico Doctor: *Exinde totius humilitatis amator se transtulit ad leprosos, erat que cum eis diligentissime*

Marginal notes: Iordan.c.2. §.4. — Surg. de Mo... — D. Bon.c.2. — In appar. § 5. num. 1. — D. Bon.c.2.

tissimè seruiens omnibus propter Deum, lauabat ipsorum pedes, ligabat vlcera, educebat plagarum putredinem, & saniem abstergebat, osculabatur etiam ex miranda deuotione vlcerosas plagas ipsorum, &c. De la misma suerte refieren Vincencio Belouacense, y san Antonino, que despues de auerse desnudado los vestidos seglares, se consagrò al seruicio de los leprosos, y despues añade san Buenauentura, que reparò la Iglesia de san Damian, y otras dos, conforme a lo q̃ el Crucifixo le auia mãdado: pero sin dexar jamas el seruicio de los leprosos, y otros enfermos, lo qual comprueua con aquel celebre milagro que hizo bolar su fama, quando boluiendo de visitar la Iglesia de los Apostoles san Pedro y san Pablo, con solo besar las llagas de vn enfermo, q̃ causauan terrible horror, le dio la salud. Aduierte tambien san Buenauentura otra cosa en que se deue mucho reparar, y es, que desde que nuestro Padre S.Frãcisco se aplicò al reparo de la Iglesia de nuestra Señora de los Angeles, nunca mas se apartò della, y sus palabras son estas. *Quam cùm vir Dei sic derelictam conspiceret, ob deuotionem feruentem, quam habebat ad Dominam mundi; cœpit illic assiduè pro ipsius reparatione morari. Sentiens autem, iuxta nomen ipsius Ecclesiæ, quæ ab antiquo sancta Maria de Angelis vocabatur, Angelicarum ibi visitationum frequentiam, pedem fixit ibidem, propter reuerentiam Angelorum, amoremque præcipuum Matris Christi.* Y luego en el capitulo 3 añade aquesto. *In Ecclesia igitur Virginis Matris Dei moram faciente seruo ipsius Francisco, & apud eam, quæ concepit Verbum plenum gratiæ & veritatis, continuis insistente gemitibus, vt fieri dignaretur aduocata ipsius, meritis matris misericordiæ concepit, & peperit spiritum Euangelicæ veritatis,* que es el modo

Vincent. lib. 29.c.99.
Anton. tit. 24.c.2.
D.Bon. c.3.

y forma del instituto q̃ fundò. Veaſe pues aora quan claro comento ſon eſtas palabras de S. Buenauẽtura, de las q̃ dixo el ſanto Patriarca en el teſtamẽto, contando ſu deſpedida del mundo, q̃ en ſuſtancia es eſta. Tocado de la interna mocion de Dios, dexò la vida pecadora y peligroſa q̃ traia, luego ſe dedicò al ſeruicio de los leproſos, en el qual perſeuerò tãbiẽ miẽtras reparaua las tres Igleſias: deſpues deliberò vn poco mas en el modo de vida q̃ pẽſaua emprẽder, y q̃ ſignificò en aquellas palabras, *Poſt es parũ ſteti*, y ſe quedò en la Igleſia de S. Maria de los Angeles; y entonces dize, q̃ ſalio del ſiglo, quã do auiẽdo oido las palabras del Euangelio, començò (como dize S. Buenauentura) à zelar la Euangelica perfeccion. *Cœpit diuino inſtinctu Euangelicæ perfectionis æmulator exiſtere, & ad pœnitentiã cæteros inuitare.* No ſe q̃ coſa mas clara ſe pueda deſear en abono de nueſtro intento: porq̃ ſi entonces començò N. P. S. Frãciſco a emprẽder con vna ſanta emulacion la perfeccion Euangelica, luego no auia ſido antes Religioſo de S. Aguſtin, ſupueſto que ningun hijo deſta Orden querra conceder, que no ſe aſpira en ella a la cumbre de la perfeccion. Y muy impropiamente ſe diria que començò à aſpirar a la perfeccion, quien ya eſtaua en la eſcuela della. Las palabras que de ſan Buenauentura alega Marquez, para prouar que el ſanto Padre en arrojando al ſuyo los veſtidos, començò vida regular Eremitica, no ſon de importancia al propoſito; porque dezir que deſpues de la plena renunciacion de todos ſus bienes, y de ſus veſtidos, quedo libre de los grillos de las codicias mundanas; *Solutus exinde mundi contemptor à vinculis mundanarum cupiditatum*; no es dezir que tomò eſtado de Religion (como pretende el autor citado) ſino que ſe deſpe-

Como ſe deſpidio N. P. S. Franciſco del mundo.

D. Bon. c. 2.

despegò, y desasio de todo afecto de interesses, y bienes temporales, retirandose luego a la soledad, y haziendo las demas cosas que quedan dichas.

La quinta y vltima razon sea, que el glorioso Patriarca en oyendo en la Iglesia de Santa Maria de los Angeles, aquellas palabras del Euangelio que refiere su historia, inmediatamente mudò el vestido, y començò nueuo modo de viuir, sin consultar para ello mas que al Sacerdote de aquella ermita; lo qual no hiziera, ni con sana conciencia pudiera hazer, si houiera ya professado el instituto regular de san Agustin; porque quien con voto solene se auia ya obligado a vna Religion, como podia por su arbitrio solo dexarla, y començar otro modo de vida, no aprouado entonces, ni autorizado por la Sede Apostolica? Es cosa por ventura amouible al antojo de cada vno, el quitarse la capilla de su Religion, y escoger la que quisiere? Quinta razó.

Bien conoce, y confiessa la fuerça deste argumento el padre Marquez, y la salida por donde se escapa, es dezir, que los espiritus feruorosos de los Santos, y sus acciones, no se han de regular con las comunes acciones de los hombres. Pone exemplo desto en el glorioso Patriarca Santo Domingo, que antes de consultar, y obtener licencia del Sumo Pontifice Inocencio III. instituyò su Religion en Tolosa de Francia, sin embargo que ya auia professado la de los Canonigos Reglares de san Agustin. Pero estas euasiones enflaquezen muy poco la fuerça del argumento, porque dexando aparte que este impulso interior con que se finge auer dexado el santo Padre el habito de san Agustin, no le vino al pensamiento a Autor alguno de los que tratan esto, quien aura tã facil en creer, ni tan arrojado en escriuir Respuesta. Marquez c. 25. §. 5. Confutase.

que

que diga ser mocion, y impulso del Espiritu santo dexar vn religioso professo el habito de su Ordē, a quien se obligò perpetuamente, y se entregò por voto solene, y renunciar la regla que prometio guardar para siempre, por emprender a su arbitrio otro instituto de viuir, no autorizado, ni aprouado por la Sede Apostolica? Ya se vee quan fuera de camino se dize aquesto.

El exemplo de Santo Domingo con que lo confirma, tampoco es a proposito; porque si bien se le juntaron algunos compañeros, a los quales instruia con saludables documentos de perfecciō: pero no mudò vestido, antes que el Papa Honorio aprouasse la Orden que instituyò; y quando le mudò, fue despues de aquella celebre visiō que tuuo el santo fray Reginaldo Aurelianense. Tampoco dexò la regla de los Canonigos de san Agustin que professò, antes la guardò toda su vida, y se la dio a sus frayles: lo qual es en tāto grado verdad, q̄ el Papa Honorio en la Bula segunda de la confirmacion desta sagrada Orden la cōfirma debaxo del habito y regla de los dichos Canonigos: y en otras letras conmendaticias, dadas en san Iuan de Letrā en su año quinto, llama muchas vezes al santissimo Patriarca Domingo, Canonigo de la Orden de los Predicadores. Tan lexos como todo esto estuuo el santo Padre, de dexar el habito, y regla que vna vez professò. Pues como se puede creer de N. P. S. Francisco, que sin licencia de la Sede Apostolica, por solo su antojo dexasse el habito, y regla de la Orden de S. Agustin, para comen çar nueuo modo de vida hasta entonces nunca vista, ni aprouada? Perdone el padre Marquez, que con lo que pensò responder al argumento, le añadio mayores neruios, y fuerças.

Bzouius ad ann. 1216. num. 9.

Castillo lib. 1. c. 54.

Mas que nos cansamos? Los mismos Autores que prohijan este habito Eremitico Agustiniano a N.P.S. Francisco, andan tan discordes en señalar el lugar don de tomò el habito, y tuuo el nouiciado, que con su variedad se hazen a si mismos la guerra. Iordan de Saxonia dize, que tomò el habito en Budriolo cerca de Cesena. Henrico de Vrimaria (de cuya autoridad diremos luego) afirma que le tomò en el lugar de Santiago de Aquauiua junto a Pisa. Ambrosio Coriolano dize, que en Saxeto cerca de Lauerna. Egidio Viterbiense, siente que en Bictrino, no lexos de Pesaro. Iosefo Panfilo dize, que viuio en Pisa con fray Iuan de Cela, segun lo General de la Orden, que sucedio al Santo Iuan Bueno. Cerca de los tiempos deste General, dize Iuan Gonçalez de Critana, de autoridad de Henrico de Vrimaria, que habitò el santo Padre con los frayles Agustinos; y aun añade, que despues de auer recebido las llagas, viuio en su compañia junto a Lauerna. Paulo Morigia dize vltimamente, que viuio algun tiempo con los dichos frayles en el Conuento de san Saluador, no lexos de la Ciudad de Sena. Que variedad es esta de lugares querria yo saber? que cõfusion de tiempos? que principios inciertos del nouiciado Agustiniano? Lo que de aqui saco en limpio es, que los principios de las cosas que nunca fueron, muy mal se pueden hallar; y si alguno pretende descubrirlos, necessariamente se aurà de guiar por su imaginacion, siendo mas los pareceres que las cabeças. Cesena es vna Ciudad de Romandiola, ò la Romania: Saxeto, y Pisa, y Sena son Ciudades muy distantes, y remotas en la Toscana. Pesaro cae en el termino de Marca de Ancona: de suerte, que para este nouiciado de N.P.S. Francisco, no solamente son

Variedad de los Autores, en assignar el lugar dõ le tomò el habito.

Iordan. li.1. vit.frat.c. 8.

Henric. tract. Ms. cit. à Marquez, c.21.§.1.

Coriolan. in Apolog. verit.arg. 8.

Viterb.li.20. secul.ad ann. 1198.

Pamphil. in Chro.fol.25.

Gonsal. in epist.hist. Augus.c.8. ante § 1.

Morig. de relig orig.c.53.

son diuersos los lugares, y Ciudades que le asignan, sino las Prouincias, y las Regiones. Pues la confusion de los tiempos no es menor. El santo Iuan Bueno, como tenemos prouado por la verdadera computacion arriba hecha, viuio muchos años despues de N. P. S. Francisco, porque el murio año de 1226. y Iuan Bueno murio año de 1249. Y sin embargo desto dize Panfilo, que al santo Iuan Bueno sucedio en el Generalato fr. Iuan de Espelunca, y a este fr. Iuan de Cela, y que con el viuio en Pisa N. P. S. Francisco. Yo no dudo, que esta sucesion de Generales estè errada, como el mismo Marquez pretende: pero es error demasiadamente crasso, dezir, que S Francisco no solamete viuio despues de los dias del santo Iuan Bueno, sino tambien en los tiempos del sucessor de su sucessor. Ni es menos intolerable el error del padre Critana Agustiniano, que de autoridad de Henrico de Vrimaria, dize, que el santo Patriarca despues de la impresion de las llagas viuio algun tiempo con los frayles Agustinos, pareciendoles a los demas historiadores, que han hecho mucho en prouar, que viuio con ellos diez y siete años, antes que recibiesse aquellas sacrosantas señales. Aduierta cada vno le ruego, que monstruosidades causa en la historia, la tema y porfia de salir con su intento, y quantos errores se encadenan despues con vno que se tolerò al principio, como dixo discretamente Pausanias: *Ita comparatum est, vt qui figmentorum portentis aures præbent, & ipsi mox aliquid effingant: quo fit, vt errorum quasi illuuie veritas vitiata prorsus suam auctoritatem perdat.*

§. 2. per tot.

Marquez c. 13. § 19.

Pausan. lib. 18.

Sobre todo lo dicho asiẽto de nueuo otro presupuesto, y es, que quando concedamos a los litigantes de la

parte

parte contraria auer sido N.P. S. Francisco discipulo del santo fr. Iuan Bueno, por el tiempo de aquellos dos años, no por esso se puede inferir auer sido frayle Ermitaño de la Orden de san Agustin. Este assunto es facilissimo de prouar, porque si el varon de Dios se retirò al yermo cerca del año de 1208. o en el siguiente, como largamente dexamos arriba prouado; y si alli hizo por muchos años vida Eremitica, como consta de las letras Apostolicas de Inocencio IIII. y de la historia de Iordan de Saxonia ya referida, despues del qual tiempo obtuuo de la Sede Apostolica la regla de san Agustin: siguese manifiestamente, que no tienen derecho alguno los padres Agustinos para dezir, que nuestro santo Patriarca fue primero de su Orden, lo qual admite el mismo Marquez, con condicion que el presupuesto se prueue. Pero prueuolo breue, y clarissimamente de la Bula de Inocencio IIII. trayda a la letra por el dicho Autor, en la qual se refiere este sucesso por Guilielmo Cardenal de san Eustachio, y pongo sus palabras originales en Latin, para que hagan mas fe: *Sanè ad audientiam Domini Papæ peruenit, quòd bonæ memoriæ frater Ioannes Bonus, primus in Ordine vestro primam apud Budriolum Casenatensis Diœcesis de concessione Diœcesani loci eiusdem domum incœpit, & dum fama conuersationis eius per loca vicina crebresceret, & plurimi conuerterentur ad eum, Ecclesiam in honorem Beatæ Mariæ Virginis construxit ibidem. Crescente autem numero, & merito eiusmodi conuersorum, Religio vestra per eos in diuersis partibus, in quibus mansiones construxerant, extitit propagata. Cùm autem ijdem Religiosi aliquam de approbatis regulam non haberent, quidam ex eis accedentes ad Sedem Apostolicam, obtinuerunt*

Aunque N.P. san Francisco fuera discipulo de Iuã Bueno, no se sigue auer sido frayle Agustino.

§.2. *per tot.*

Marquez c. 26.§.3.

El B. Iuã Bueno y sus discipulos recibiò despues de algunos años la regla de S. Agustin.

runt

runt ab ea, B. Augustini regulam sibi dari, & sic ex tunc cœperunt in regularibus obseruantijs instrui, & regulariter se habere. Casi todas estas palabras trasladò Iordan de Saxonia, de las quales consta claramente, que aquella Congregacion de los Ermitaños crecio por espacio de muchos años, antes que recibiesse de la Sede Apostolica la regla de san Agustin, y que en recibiendola començò a viuir en Obseruancia regular: lo qual aprueua tambien Marquez, añadiendo, que hasta recebirla no viuieron juntos en Conuentos, sino solitariamente al modo de Ermitaños. Pero en que año recibiessen esta regla, y se juntassen Conuentualmente, no ay quien lo sepa dezir con certeza. El padre Marquez guiandose por aquel computo de años, que haze por sus conjeturas, dize, que fue cerca del año de 1200. pero arriba dexamos claramente prouado, que en aquel año aun no se auia conuertido el B. Iuan Bueno. Iordan de Saxonia dize, que los tales Ermitaños recibieron la regla de san Agustin despues de la vnion; y da a entender, que despues de todo esto murio el B. Iuan Bueno. Pero tampoco es prouable lo que dize: porque si habla de la vnion vniuersal hecha en tiempo de Alexandro Quarto, ya el varon de Dios era difunto: y si habla de la vnion de algunas particulares Congregaciones hecha en tiempo de Inocencio Tercero, en el año primero de su Pontificado (porque de ambas trata en el capitulo 14.) aun entonces pudo viuir el Santo, porque esta vnion se hizo el mes de Diziembre del año 1243 y la muerte del santo Juan Bueno, segun dexamos claramente prouado, fue en el año de mil y dozientos y quarenta y nueue. Mas estas narraciones no concuerdan con la Bula de Inocen-

Iordan. lib. 1. vit. Fran. c. 8.

Marquez c. 26. §. 3.

Marquez ibidem. §. 2.

§. 2. per tot.

Iord. loc. cit.

Inocencio IIII. que expressamente dize, que el Beato Iuan Bueno despues de auer recebido la regla de san Agustin, fue por muchos años Prelado general de los frayles, hasta que multiplicandose demasiadamente el numero, renunciò el oficio, y con licencia, y confirmacion del Obispo de Cesena, puso en su lugar a fray Mateo: despues de lo qual passado algũ tiẽpo se vino a morir a Mantua su patria, auisado de vn Angel, donde dio fin glorioso a sus dias. Y bien se ve, que todas estas cosas requieren mas termino de tiempo, y mas años que los que median entre el de 1243 y el de 1249. Vltra de lo dicho se conuence claramente de la Bula de Gregorio IX. que comiença: *Dudum apparuit*, dada en san Iuan de Letrã, en el año catorze de su Pontificado (la qual refiere tambien mi concertante) que antes del año de 1241. que entonces corria, se auia introduzido ya en la dicha Congregacion la regla de san Agustin: porque en las letras desta Bula los llama el Pontifice Ermitaños del B. Iuan Bueno de la Orden de san Agustin. Tambien hallo, que el Reuerendissimo fr. Nicolas Crusenio Visitador general desta Orden en Alemania, en varios lugares de su historia afirma constantemente, que el varon de Dios recibio la dicha regla, y la dio a los suyos despues de veinte y cinco años passados en vida solitaria, y Eremitica: lo qual si es verdad, claramente se colige q̃ la recibio despues del año de 1233. y no del Papa Inocẽcio III como afirma Marquez, y su sequaz Crusenio, sino del Papa Gregorio IX. porq̃ si al año de 1208. ò el de 1209. enq̃ diximos auerse conuertido el santo varon, añadimos agora a los 25. de vida Eremitica, q̃ le da Crusenio, vendremos a sacar el año de 1233. ya computado. Imagine pues agora el cuerdo,

Marquez c. 3. in princip.

Crus. in cit. c. 24.

Marquez c. 26. §. 3.

Crus. in cit.

Quando recibio el B. Iuan Bueno la regla de san Agustin.

cuerdo, y desapassionado, como pudo ser que auiendo fundado su Orden N. P. S. Francisco, año de 1208. ò a lo sumo enel siguiẽte, fuesse frayle Ermitaño de S. Agustin, si los mismos Ermitaños no recibieron la regla de S. Agustin, ni professaron vida de frayles hasta los veinte y cinco años despues que el B. Iuan Bueno se retirò a la soledad segun Crusenio? Y reparese tambien, que el mismo Papa Inocencio especifica ensu Bula, que hasta recebir la tal regla, no viuieron regularmente en forma de frayles, sino solitariamente en forma de Ermitaños. Y sin embargo de todas estas euidencias, perseueran algunos en su porfia, tanto puede a vezes la passion, que es sepulcro de la verdad, y niebla de la razon.

Respondese a los argumentos de la parte contraria.

§. IIII.

Argumento primero delos Autores opuestos.

Resta aora examinar las razones de que el Maestro Marquez se vale, en comprouacion de su parecer, y responder a ellas: lo qual hare refiriendolas primero, y luego los Autores que sienten cõ el, para que se vea el credito que se les deue dar. El argumento principal, y que parece dar algun color a la opinion opuesta, es, que N. P. S. Francisco en aquellos dos primeros años de su conuersion, segun concuerdan los Autores domesticos, y estraños, truxo por vestido vna tunica, correa, baculo, y çapatos, que es el habito propio delos Ermitaños. De aqui infiere auer sido frayle Ermitaño Agustino, que este es su propio traxe, en

Marquez c. 12.

que

que se distinguen de los demas, como se verà discurriendo por cada insignia. Y començando por la tunica exterior, bien se vè que fue la misma que traen los Agustinos, pues aun despues de fundada la Orden de los Menores, era tan parecida a ella, que fue menester que la Sede Apostolica sossegasse el pleyto que sobre esto se leuantò y mandasse diferenciar las tunicas. Esto mismo confirma la correa ancha, con que los frayles Agustinos se han ceñido siempre, como consta de las Bulas de Gregorio y Alexandro, cuyas clausulas enteras pondre abaxo. Y esta forma de correa ancha dize Iordan de Saxonia que recibieron del mismo san Agustin, con quien concuerda san Antonino; y aun Marquez añade, q̃ della tomò ocasion Petiliano de calumniar a san Agustin, infiriendo contra el que tuuo a Christo por san Iuã Baptista, pues a semejança del santo Precursor que andaua ceñido con vna ancha correa, la dio por habito a sus Religiosos en los monasterios que fundò. Pues que la correa con que anduuo ceñido san Francisco, fuesse ancha, y semejante a la de los frayles Agustinos, colijese claramente (dize este autor) porque vn varon tan penitente cierto es que no la auia de traer angosta, ni delicada, y quando lo fuera, no la llamaran *zona* Sabelico, ni Polidoro Virgilio, ni fray Luis de Granada; porque entre los autores de cuenta este nombre *zona* significa vn cinto ancho y fuerte, como se podra ver en los sacros interpretes, sobre aquellas palabras de Christo, *Neque pecuniam in zonis vestris*. Esto mismo cõfirma la palabra Castellana *cinto*, con que nombra fray Marcos de Lisboa en su Cronica a la correa que se ciñò san Francisco. Lo tercero se apoya la fuerça deste argumento en el baculo, porque este tambien ha sido insignia de los

Iord. lib. 1. cap. 15.
Anton. tit. 2. 24. c. 14. §. 2.
August. lib. 3. cont. lit. Petilia. c. 40.
Sabel. Enn 9 lib. 6.
Polyd. de inuent. rer. lib. 7. c. 4.
Grana. serm. de S. Franc.
Matth. 10.
Mar. p. 1. hist. lib. 1. c. 5.

Vincen. lib. 29.c.11. los frayles Agustinos Ermitaños, como enseña Vincencio Beluacense, tratando de san Christiano Ermitaño:
4.Reg.4. y tambien consta que le truxo Eliseo, como al proposito aduirtio Cassiano. Y en la Bula de Gregorio Nono, se
Cassia.lib. 1. renunt.c.9. les manda a los Agustinos Ermitaños traer siempre baculos de cinco palmos en largo, conforme a lo que refiere Iordan de Saxonia auer mandado san Agustin a
Iord. lib. 1. cap.15. sus frayles, que no anduuiessen sin ellos, segun se colige
August. ser. 27.ad frat.in Eremo. de aquellas palabras que refiere el santo Doctor en vn sermon a los frayles del yermo: *Portamus etiam baculos, per quos intelligitur disciplina, sub qua semper parati esse debemus.* Vltimamente sabemos que los frayles Agustinos Ermitaños anduuieron calçados, como se colige claramente de la Bula de Gregorio Nono, en la qual se manda à los mismos frayles, que de tal suerte moderen la longitud del habito, que todos puedan facilmente ver los çapatos que traen: lo qual se mandò para que por esta señal se diferenciassen tambien de los frayles
Petr.lib. 11. rer. senil.epistol.12. Menores descalços, a quien con particular epiteto llamò *Nudipedes* Petrarca. De manera, que si el vestido del hombre descubre quien es, como dize el Eclesiasti-
Eccles. 19. co: *Amictus hominis annuntiat de eo*; y para conocer el
4.Reg.18. Rey Ochozias a Elias Profeta, no tuuo necessidad de
Vincen. li.29 mas señales que la relacion que le hizieron, diziendole q̃ era, *Vir pilosus, & zona pellicea accinctus renibus*: quien podra negar auer sido primero san Francisco frayle Ermitaño de san Agustin, no trayendo qual o qual, sino todas las insignias y diuisas dellos, como entre otros au-
Vincen.li.29 cap. 98. tores le pintan Vincencio, y san Antonino con estas palabras: *Habitum Eremiticum tunc temporis habuit, baculũ*
D.Anton.ti. 24.c. 1, ante §.1. *que manu gestans, pedibus calceatis, & corrigia corpore cinctus incedebat.*

Ya-

Valiente argumento ha parecido siempre aques- te a los Padres Agustinos: pero yo siempre le juzgue por de mas ruido que fuerças, y tengo por cierto que sentirà lo mismo quien leyere los rescriptos Pontificales, que aqui tengo de presentar. En ellos se verà claramente, quando o como tuuo principio este habito de los Padres Agustinos, constando quanto dixere en este punto, de autenticos, y legales instrumentos, para que la verdad escondida en las tinieblas del tiempo salga a luz y alce cabeça: lo qual no pienso serà desapazible a estos Padres: y si a caso les hiziere mal estamago, dire con san Geronimo: *In ipsis culpa est, qui prouocarunt, non in me, qui respondere compulsus sum.*

Respondese al argumento

Hieron epist. 14. ad Augu.

Tan lexos de la verdad està el dezir que nuestro Padre san Francisco recibio aquellas insignias de la correa, baculo o habito negro, del Beato Iuan Bueno, o los Padres Agustinos, que antes ellos las recibieron de la Sede Apostolica, algunos años despues que murio el santissimo Patriarca. Para que esto conste claro, se ha de aduertir, que siendo Legados de la Sede Apostolica en las partes de Lombardia, Raynaldo sobrino de Gregorio IX. de los Condes de Signia, y Obispo de Ostia, y despues se intitulò Alexãdro IIII. y Tomas de Capua natural de Campania, Cardenal de S. Sabina, se leuãtò vna gran cõtrouersia entre los frayles Menores y los del B. Iuan Bueno, a ocasion de q̃ estos variando la forma de su habito como se les antojaua, algunas vezes andauan de suerte, q̃ no se diferenciauan de los frayles Menores, no sin gran inquietud suya, y escandalo de muchos. Auiẽdose hecho relaciõ desto al Pontifice por medio de sus Legados, mãdò expressamẽte haziẽdoles executores a ellos (como cõstarà de la clausula de vna Bula de

Controuersia entre los Ermitaños y frayles Menores, por querer vsurpar su habito.

de Inocencio Quarto, que abaxo pondrè) que los Ermitaños tomassen habito de color blanco o negro, el qual ciñessen con anchas correas, que pudiessen de todos ser vistas, y que truxessen en las manos baculos de cinco palmos grandes. Escogieron habito de color negro, y mandoles su Santidad que las mangas del fuessen tan anchas y largas, que casi frisassen con la longitud de la tunica exterior, la qual quiso fuesse de tal suerte moderada, que todos pudiessen ver distintamẽte el calçado que traian, para que desta manera se diferenciassen de los frayles Menores, y se quitasse toda materia de escandalo. No obedecieron estos mandatos los frayles Ermitaños en algunas partes de la Marca de Ancona, por cuya causa Gregorio Nono en el año 14. de su Pontificado; escriuio a los Obispos de aquella Prouincia, que los forçassen a cumplirlos: y pondrè su Bula originalmente en lengua Latina, y las demas que alego de los Pontifices, para que assi se les dè mas credito, y hagan entera fe.

Bula de Gregorio IX. en q̃ se les prescriue a los Ermitaños de Iuan Bueno la forma del habito, para diferenciarlos de los frayles Menores.

Apparet in Lõbardia ordo Ioan. Boni Variat habitum.

GRegorius seruus seruorum Dei. Venerabilibus fratribus Episcopis per Anconitanam Marchiam constitutis, &c. Dudum apparuit in partibus Lombardiæ Religio, cuius professores vocati Eremitæ fratris Ioannis Boni Ordinis sancti Augustini, nunc succincti tunicas cum corrigijs baculos gestantes in manibus; nunc verò dimissis baculis incedebant, pecuniam pro eleemosynis, alijsque subsidijs deposcentes, & adeò variantes ordinis sui substantiam, vt dilectis filijs fratribus Minoribus vniformes in de-

derogationem multiplicem ipsorum ordinis crederentur, eisdem propter hoc minorem apud fideles sentientibus in suis opportunitatibus charitatem. Sanè cùm per venerabilem fratrem nostrum Hostiensem Episcopum, & bo.me. N. tituli sanctæ Sabinæ Presbyterum Cardinalem, tunc in partibus illis legatione fungentes, huiusmodi præsumptio ad nostram audientiam peruenisset, nos ne identitas vestium in ordinibus ipsis confusionem pareret; & inde scandala grauiora consurgerent, ad vtrorumque quietem prouidimus statuendum, vt Prior, & vniuersi ac singuli fratres prædicti ordinis S. Augustini in exterioribus vestimentis, quæ nigri, vel albi debeant esse coloris, quorum altero, videlicet nigro, iam electo ab eis, ipsos volumus manere contentos, largas & protensas manicas quasi ad instar cucullarum, & desuper ipsa ferant per amplas corrigias, & patenter omnibus apparentes, ita quòd omnes cincti de foris eas vestibus nequaquam contegant, & portantes in manibus baculos quinque palmorum grandium, ac expressè in eleemosynarum petitione, cuius sint ordinis declarantes, adeo suarum vestium longitudinem temperent, quòd à quibussuis ipsorum calceamenta liberè videantur. vt sic habitus confusione remota, & sublata materia scandali à prædictorum ordinum fratribus possit virtutum Domino liberiùs & Certus prescribitur habitus.

G gra-

gratius deseruiri. Verùm cùm quidam Eremitæ præfati ordinis sancti Augustini, ac alij Religiosi supradictis Eremitis conformes habitu, in eadem Marchia constituti, formam prædictæ identitatis prohibitam gestare dicantur in eorundem fratrum Minorum infamiam, & scandalum plurimorum, fraternitatibus vestris mandamus, vt vniuersis & singulis Eremitarum, ac Religiosorum prædictorum districtiùs iniungatis, vt circa præmissa memoratæ prouisionis statutum, inuiolabiliter obseruantes, eum qui monitus non resipuerit, donec redeat ad mandatum, à suo consortio excludere non postponant. Cæterùm quia pietas persuadet, vt ipsi ex obedientiæ studio præmium honoris & gratiæ consequantur, eos prædictam prouisionem laudabiliter obseruare studentes, curetis benigno fauore prosequi, & tanquam Catholicæ Ecclesiæ filios faciatis ab alijs confoueri. Si verò suæ voluntatis arbitrium præferendo, iudicio vestro contrauenire præsumpserint, in eos excommunicationis sententiam promulgetis, quam per vestras ciuitates & Diœceses publicari solemniter, & eosdem tanquã excommunicatos vsque ad satisfactionem condignam, appellatione remota, arctius euitari ab omnibus faciatis. Dat. Lateran. 9. Kalend. Aprilis Pontificatus nostri anno 14.

Eum quidam ex Augustinensibus non admittunt.

Al-

Algunas cosas se coligen claramente desta Bula que està en el registro de Gregorio IX. en el numero primero del año 14 de su Pontificado, la qual tambien refiere el Padre Marquez. Lo primero se colige, que esta Religion, a quien llama el Pontifice de Iuan Bueno, no es tan antigua como la ponen, supuesto que dize, *Dudum apparuisse in partibus Lombardiæ*, que aparecio poco ha en las partes de Lombardia: lo qual es consiguiente à lo que arriba assentamos cerca de la vida Eremitica de Iuan Bueno, y la regla de san Agustin que recibio de la Sede Apostolica, por el año de 1233. por cuya causa llama el Pontifice a sus professores, frayles de Iuan Bueno, de la Orden de S. Agustin. A esto respõde Marquez que el vocablo, *Dudum*, no solamente significa breue espacio de tiempo, sino tambien largo, y asi deda tal palabra no se puede inferir, ser menos antigua la orden de san Agustin, de lo que ellos ponen. Pero si valen preceptos de Latinidad, Laurẽcio Valla del tiẽpo corto dize q̃ se verifica, y lo mismo hallamos en las letras sagradas, por q̃ Isaac hablando de aquella fingida caça q̃ le dio a comer Iacob aquel dia, dixo: *Qui dudum captam venationem attulit mihi*, y en el Exodo, la harina que poco antes auia sido sacada de Egipto, se dize: *Dudum de Ægypto cõspersa*. Tãbiẽ los Pontifices vsan deste vocablo en la misma significacion, porq̃ Alexandro IIII en la Bula q̃ comiẽça, *Licet Ecclesiæ*, dada el año segũdo de su Põtificado, q̃ tãbien trasladò mi concertãte, dize: *Dudũ à se Apostolicũ mandatũ emanasse*. El qual mandato fue de la vniõ vniuersal de los Ermitaños, q̃ el año precedẽte auia intentado. Significa pues la palabra, *Dudum*, espacio corto d̃ tiẽpo, principalmẽte en las letras Põtificales, como es facil de ver en ellas. Por esta causa pensò otra respuesta

Marq. c. 3. in princip.

§. 2. *per tot.*

Respuesta primera.

Vall. lib. 2. elegant.

Gen. 29. v. 33

Exod. 12. v. 39.

Marq c. 4. §. 1.

Respuesta segunda. puesta el P. Marquez, diziendo q̃ vna cosa es aparecer, y otra començar; y ansi aunq̃ la religion de los Ermitaños Agustinos huuiesse aparecido en Lõbardia poco tiẽpo auia, su origen y principio pudierõ ser mas antiguos. Pero esto tãpoco satisfaze, porq̃ como pudo estar tãto tiẽpo oculta vna religiõ, q̃ primero fue fundada por el B. Iuã Bueno, q̃ aun estaua viuo en tiẽpo deste Põtifice, y q̃ para ser religiõ acudio a los pies de la Sede Apostolica, pidiẽdo regla y modo de viuir regular? Como tãpoco pudo estar oculta, si en tiẽpo de su fundador en breuissimos dias se acrecẽtò en grã numerosidad, en otras Prouincias fuera de la Romania? Por manera q̃ la respuesta no tiene especie de prouabilidad. Lo segũdo, q̃ dela dicha Bula se colige es, q̃ el habito de los frayles Ermitaños no està primitiuo, ni tã heredado de S. Agustin como estos Padres le ponẽ, supuesto q̃ a los principios le mudauan como queriã, hasta q̃ el dicho Põtifice por medio de sus Legados les huuo de prescriuir la forma del, como cõsta de la clausula de la Bula de Inocẽcio IIII. q̃ abaxo referirè. Y no solo se cõprueua esto claramẽte della, sino tãbien de la grã renitencia q̃ hizierõ para no traer la forma de habito q̃ el Pontifice les señalaua; lo qual fue ocasion q̃ con rigurosos mandatos les cõpeliessen a ello. Viendose apretados, interpusieron apelacion ante el Sumo Pontifice, suplicandole no los obligasse a vsar del tal habito, cõ cuya ocasiõ los Obispos se mostrarõ algo remissos en executar los mandatos Põtificales, y por ello los reprehendio su Santidad en otra Bula dada el mismo año a 15. dias de las Kalendas de Agosto, mãdandoles expressamẽte, q̃ sin embargo de la tal apelaciõ procedã a la execucion de los mãdatos dichos; la qual Bula està en el registro Pontifical, n. 126. y es esta.

El habito de los Padres Ermitaños no fue dado de S. Agustin infra, hoc

Apelan los Agustinos del habito que les daa.

Grego-

Gregorius Episcopus, &c. Apparente dudum in partibus Lombardiæ, &c. (Aqui pone el Pontifice inserta verbalmente la Bula referida, y luego añade lo siguiente.) *Sed vos, vt accepimus, circa mandatum nostrum tepidi, & remissi occasione cuiusdam appellationis, quam ad nos superiùs interposuisse dicuntur, illud exequi, & contra promissionis nostræ contemptores procedere, de quo miramur plurimum, omisistis. Licèt igitur contra vestram in hac parte desidiam non immeritò moueri possemus, adhuc tamen obedientiam vestram experiri volentes, vniuersitati vestræ per iterata scripta districtiùs præcipiendo mandamus, quatenus ad executionem prædicti mandati sub præfatæ appellationis & contradictionis obtentu, ac sine moræ dispendio, singuli in vestris ciuitatibus, & diæcesibus procedatis, ita quòd vlteriùs de negligentia redargui non possitis. Dat. Lateran. 15. Kalend. Augusti an. 14.*

Bula de Gregorio IX. en que máda que los frayles Ermitaños sean compelidos a traer el habito que les dio.

No bastò tampoco esta diligencia, para q̃ los padres Ermitaños se sujetassen a traer el habito negro con correa: porque vn fr. Andres, Prior general de la mayor parte de los Ermitaños de la Marca, acompañado de algunos Religiosos se vino a la presencia del Pontifice, y con instancia le suplicò, que fuesse admitido a la prosecucion de la dicha apelacion. Pero como su Santidad no quisiesse concederle aquesto, en nõbre suyo, y

Recurren personalmente al Sumo Pontifice.

los

los demas de su Orden, le suplicò humilmente, que les permitiesse traer las cogullas, o tunicas exteriores desceñidas, pues con esto se diferenciauan manifiestamente de los frayles Menores, que traen sus habitos ceñidos con vna cuerda; y consiguientemente que relaxasse el mandato impuesto, de traer las tales tunicas de negro color. Concedioles aquesto el Sumo Pontifice, y en consequencia dello escriuio a los Obispos de la Marca de Ancona, que supuesta esta facultad que daua a los frayles Ermitaños, los forçassen a traer desceñidas las tunicas exteriores, dentro del termino que señalassen el Obispo de Fermo, y el Abad de Cliento del Orden de Cister; a los quales embiò dos Bulas sobre este punto, cuyos exemplares puntualmente sacados del registro del mismo Gregorio, en el año referido, quiero poner aqui, y estan en los numeros 140. 141. y 142.

Gregorius, &c. Venerabilibus fratribus Episcopis per Anconitanam Marchiā constitutis, &c.

Bula de Gregorio IX. en que se les manda a los frayles Ermitaños traer la tunica exterior desceñida.



V D V M apparuit in partibus Lombardiæ, &c. Buelue otra vez a repetir la primera Bula, hasta aquellas palabras. *A suo consortio excludere non disponat.* Y luego añade lo siguiente: *Si verò voluntatis arbitrium præferendo iudicio rationis contrauenire præsument,*

sument, in eos excommunicationis sententiam proferetis, ipsam per vestras ciuitates & diœceses publicari solemniter, & eosdem tanquam excommunicatos vsque ad satisfactionem condignam, appellatione remota, arctius euitari ab omnibus facientes. Sed vobis, vt accepimus, circa mandati nostri executionem tepidis existentibus, & remissis contra nostræ prouisionis contemptores, occasione cuiusdam appellationis, quam ad nos super his interposuisse dicuntur, minimè procedendo, frater Andreas generalis Prior maioris partis Eremitarum Marchiæ, cum quibusdam fratribus suis in nostra præsentia constitutus, se admitti ad prosecutionem appellationis iam dictæ cum instantia postulauit. Nos autem friuolam reputantes eandem, ipsum super hoc, sicut nec debuimus, non duximus audiendum. Cæterum dicti Prior & fratres pro se & Eremitis prædictis nobis humiliter supplicarunt, vt eis cucullas portare discinctas concedere curaremus, mandatum nostrum de cucullis nigri coloris ferendis misericorditer relaxantes, eo quod talis vsus cucullarum ad distinctionem habituum satis sufficere videretur. Nos autem eorum in hac parte supplicationibus duximus annuendum. Quare vobis per Apostolica scripta firmiter præcipimus & mandamus, quatenus prædictos Eremitas cucullas de cætero, vt dictum est, gestare discinctas,

cinctas, singuli vestrum per suas ciuitates & diœceses sub cuiuscumque appellationis, & contradictionis obtentu, post terminum quem venerabilis frater noster N. Firman. Episcopus, & dilectus filius Abbas Clareuall. de Cliento Cisterciensis Ordinis Camerinen. diœcesis, quibus super hoc scripta nostra dirigimus, eis duxerint præfigendum, per censuras Ecclesiasticas compellatis. Non obstante statuto de ferendis corrigijs super cucullis ab eis edito, & per nos, vt dicitur, confirmato. In alijs vero Eremitis, & Religiosis superius nomitatis, qui se ad portandum cucullas similiter discinctas astringere noluerint, faciatis statutum nostrum iuxta traditam vobis formam inuiolabiliter obseruari. Dat. apud Criptam Ferrat. 15. Kal. Septembris anno 14.

(2.)

EXEMPLAR LITERA-rum ad Episcopum Firmanum, & Abbatem de Cliento.

Gregorius, &c. Venerabili fratri N. Episcopo Firmano, & dilecto filio Abbati Clarauall.de Cliento, Cister. ord. Camerinen.diœc. &c.



VM Venerabilibus fratribus nostris vniuersis Episcopis de Anconitana Marchia dederimus in præceptis, vt singuli per suas ciuitates & diœceses fratrem Andreã Priorem, & Eremitas eiusdem prouinciæ sibi subiectos, post terminũ, quem vos eis duxeritis præfigendum sub cucusius appellationis & contradictionis obtentu per censuras Ecclesiasticas cucullas discinctas gestare cõpellant, mandamus quatenus Eremitis prædictis ad hoc faciendum cõpetentem autoritate nostra terminum præfigatis. Dat. apud Criptam Ferrat. 12. Kal. Septembris an. 14. Señalase el termino.

H EIS-

EISDEM.

GRegorius, &c. Licet vobis dederimus in mādatis, vt fratri Andreæ Priori, & Eremitis Anconitanæ Marchiæ sibi subiectis, ad gestandū cucullas disciñctas præfigeretis terminum competentem; nolentes tamen, vt negotium huiusmodi diutius retardetur, districtè vobis per iterata scripta mandamus, quatenus Priori, & Eremitis prædictis ad id faciendum proximū festum Natiuitatis Dominicæ auctoritate nostra terminum præfigatis. Dat. apud Criptam Ferrat. 10. Kal. Septemb. anno 14.

Repugnan cō todo esso admitir el dicho habito.

No bastò con todo esso esta industria, y diligencia del Papa Gregorio, para que los Ermitaños Agustinos conuiniessen en tomar esta forma de habito: por lo qual despues de la vnion de ciertas Congregaciones hecha por Inocencio Quarto, inmediato sucessor de Gregorio, en que presidio Ricardo Cardenal de san Angel, a quien se cometio el regimen de toda la Orden de san Agustin, se huuo de tratar muy de proposito con ellos de la forma cierta, y determinada de habito, que auian de tomar para diferenciarse de las otras Ordenes. Assentò el Cardenal con consejo de varones sabios y prudentes, escogidos dellos mismos, que el habito fuesse el mismo que el Papa Gregorio les auia señalado, trocando los baculos en vnas muletas, que son en forma desta letra llamada

llamada Thao T. à las quales el vulgo de Lombardia llama *Crocie*, ò *gruccie*, cuyo maderillo que atrauiessa, mandò que fuesse derecho, y no encoruado, porque no paresciessen baculos. Y lo que se deue mucho aduertir es, que ni aqui, ni en otra parte, se da por razon de tomar el tal habito, dezir, que fue con el que començò la Orden de san Agustin, o el que el santo Doctor les dio, solo se tuuo por motiuo en esto diferenciarlos de las otras Ordenes, especialmente de la de los Menores, como el mismo Cardenal expressamente dize Su estatuto, y letras puso insertas el Papa Inocencio en las suyas, y las confirmò en esta forma. Hallaranse en su registro numero 15. y van dirigidas no a esta Congregacion, o aquella, sino a todos los frayles Ermitaños de la Orden de san Agustin, y son las siguientes.

Innocentius, &c. Dilectis filijs N.Visitatori Generali, & Prioribus, ac fratribus Eremitis vniuersis ord.S.Aug.



Ia desideria deuotorum eo debemus benigno fauore prosequi, quo in ipsis Dei gloria, ac animarum salus noscitur contineri. Sanè dilectus filius noster R. sancti Angeli Diaconus, cui ordo vester à Sede Apostolica est commissus, ad differentiã aliorum ordinum certum habitum deferendum, tam à professis fratribus, quàm à conuersis, ac etiam No-

Confirma el Papa Inocencio las letras del Cardenal Protector.

 uitijs

uitijs dicti vestri ordinis de consilio quorundam discretorum fratrum vestrorum vobis prouida deliberatione concessit, preut in patentibus literis eiusdem Cardinalis confectis exinde, ac suo sigillo signatis, plenius continetur. Nos itaque vestris supplicationibus inclinati, quod ab eodem Cardinale super hoc factum est, ratum & firmum habentes, id auctoritate Apostolica confirmamus, & præsentis scripti patrocinio communimus. Tenorem autem literarum ipsarum de verbo ad verbum præsentibus fecimus annotari, qui talis est. Richardus miseratione diuina S. Angeli Diaconus Cardinalis, viris religiosis, suis in Christo dilectis, Visitatori generali, Prioribus & vniuersis fratribus Eremitis Ordinis S. Augustini, tam præsentibus, quàm futuris, salutem in auctore salutis. Si ad Cœnam Domini conuocati, nullius excusationis patrocinium prætendentes vos abnegastis, & vestra, eligendo per religionis auctoritatem diuinum pabulum promereri; decet vos taliter gubernari constitutionum habenis, quòd certos vobis terminos constitutos, tentationibus aliquando instigati, transgredi non possetis impunes, certis signis in vestro habitu insigniti. Sane cùm ordo vester nobis sit à Domino Papa commissus; illa statuere ac cogitare cogimur, per quæ vobis salus proueniat & honestas. Vnde habito consilio quorundam fratrum vestrorum

Litera Protectoris.

Factus à Papa Protector.

rum discretorum, tenore præsentium duximus statuendum, quòd fratres vestri ordinis professi deferant cucullas nigras, prout haberi poterunt in cuiuslibet prouincia, tamen non tinctas, vel accidentaliter coloratas, desuper corrigijs cinctas, & in manu crocias, in quarum superiori parte non sit curuum lignulum, sed directum. Conuersorum verò habitus sit portare superiorem tunicam nigram, & capucium nigrum, non tinctum, & crocias supradictas. Nouitij autem ferant cappam nigram vsque ad talos, tunicam, scapulare, corrigiam, & crociam memoratam, quæ curetis studio vigili dante Domino obseruare. In huius verò rei testimonium præsentes literas fecimus nostri sigilli munimine roborari. Dat. Assisij 9. Kalend. Iulij Pontificat. Domini Innocentij Papæ IIII. an. 10. Nulli ergo, &c. nostræ confirmationis, &c. Dat. Assisij Kalend. Iulij an. 11.

Habitus professorum.

Habitus conuersorum.

Item nouitiorum.

Sin embargo de todo lo dicho, tenazmente porfiarõ en su resistencia algunos frayles Ermitaños, particularmente aquellos que se llamaron de Brictino, aunque desde el tiempo de Gregorio Nono tenian la regla de san Agustin, y se intitulauan Ermitaños de la Orden de san Agustin, segun consta de las letras del mismo Pontifice, que refiere el Padre Marquez, lo qual tambien cõfirmò su sucessor Inocencio en Leon de Francia, a los quinze de las Kalendas de Otubre, en el año octauo de su

Marq. c. 14. §. 8.

su Pontificado, y estan las letras en su registro, en el numero 83. Viose con esto obligado el Papa Alexandro Quarto por tercera vez a quitar la ocasion destas diferencias y pesadumbres con las otras ordenes, y forçarlos a tomar el habito que sus antecessores les auian dado, o el que los mismos Bictrinenses pedian, para huir de la correa y del vestido negro. Esto cumplio, dando sus letras a los Arçobispos y Obispos de casi toda Italia, cuyo trassumpto sacado del archiuo de nuestro Conuẽto de Bolonia, pongo aqui.

Alexander Episcopus seruus seruorũ Dei. Venerabilibus fratribus Archiepiscopis & Episcopis per Lombardiã, Tusciã, & Romandiolã, ac Carnisinã & Anconitanã Marchias, Ducatũ Spoletanũ, Patrimoniũ B. Petri in Tuscia, Campaniã, & Maritimam, ac Regnũ Siciliæ constitutis: salutẽ & Apostolicam benedictionẽ. Recordamur liquidò, & memoriter retinemus, quòd dudũ apparuit Religio in partibus Lombardiæ, cuius professores vocati Eremitæ ordinis sancti Augustini, nunc succincti tunicas cũ corrigijs, baculos gestantes in manibus, nunc verò dimissis baculis incedebant, pecuniam pro eleemosynis, alijsque subsidijs deposcentes, & adeò variãtes habitus sui formam, vt dilectis filijs fratribus Minoribus, cõformes in derogationem multiplicem ipsorum ordinis crederentur, eisdem propter hoc Minorem apud fideles sentientibus in suis opportunitatibus charitatem. Sanè

cùm

dum per nos tunc in minori officio constitutos, & bo.me. N. tituli sanctæ Sabinæ Presbyterum Cardinalem, tunc in partibus illis legatione fungentes huiusmodi variationis præsumptio ad fel. rec. Gregorij Papæ prædecessoris nostri audientiam peruenisset, ne identitas vestium in ordinibus ipsis confusionem pareret, ac inde scandala grauiora consurgerent, ad vtrorumque quietem statuendum prouidit, vt Priores & vniuersi ac singuli fratres prædicti ordinis sancti Augustini in exterioribus vestimentis, quæ nigri, vel albi debent esse coloris, quorum altero vide licet nigro, iam electo ab eis, ipsos idem prædecessor voluit manere contentos, largas, & protensas manicas ad instar cucullarum, & desuper ipsas deferrent peramplas corrigias, & patenter omnibus patentes, ita quòd omnes cincti de foris eas vestibus nequaquam contegerent, & portantes in manibus baculos quinque palmorum grandium, ac expresse in eleemosynarum petitione, cuius sint ordinis declarantes, adeo suarum vestium longitudinem temperarent, quòd à quibuscumque ipsorum calceamenta liberè viderentur: vt sic habitus confusione semota, & sublata materia scandali, à prædictorum Ordinum fratribus possit virtutum Domino liberius & gratius deseruiri. Intelligentes verò frater Andreas tunc generalis Prior de Brictinis ordinis sa-

supradicti, & alij fratres sui, quòd ad prædicta seruã da sicut & cæteri, cogerentur, ad eiusdem prædecessoris præsentiam accesserunt, pro se & Eremitis præfatis humiliter supplicantes, vt eis cucullas portare discinctas, quod sibi facilius existimabant, concedere dignaretur, mandato de cucullis nigris ferendis circa eos misericorditer relaxato, eo quod talis vsus cucullarũ ad distinctionem prædictorũ habituum satis sufficere videbatur. Quorum supplicationibus idem prædecessor in hac parte duxit liberaliter annuendum. Verùm cùm sicut accepimus, ipsi Eremitæ de Brictinis, obtentu quarundam literarum super hoc à Sede Apostolica obtentarum, ac etiam alij Eremitæ iam dicti, cõtra statutum iam dictum, & prouisionem ad communem pacem prouidè factam, & in eorundem fratrum Minórum infamiam, & scandalum plurimorum, iã à pluribus venire præsumpserint; & nos prorsus velimus prædicta quæ salubriter statuta fuerunt, à supradicto prædecessore nostro, vbique & ab omnibus Eremitis siue religiosis, cuiuscunque sint ordinis, in exteriori habitu fratribus Minoribus antedictis conformibus inuiolabiliter obseruari, fraternitati vestræ per Apostolica scripta firmiter præcipiendo mandamus, quatenus prædictos Eremitas de cætero statutum prædictum firmiter obseruare, ac illos de Brictinis cucullas prout ipsi, vt supradictum est, tunc acceptarunt,

gestare discinctas, ac alios omnes, qui nigras non portant, seu albas, singuli vestrum, per suas ciuitates & diœc. sublato cuiuslibet appellationis & cõtradictionis obstaculo, & literis Apostolicis de corrigijs cinctis super cucullas non portandis, per eos impetratis, nequaquam obstãtibus, monitione præmissa per censurã Ecclesiasticam districtius compellentes, & in eos, qui contrauenerint, sententiam excommunicationis promulgetis, quam per vestras ciuitates & diœc. publicari solẽniter, & eosdem tanquam excommunicatos vsque ad satisfactionem condigam appellatione remota, euitari ab omnibus arctius faciatis. Dat. Lateran. 8. Kalen. *Martij Pontificatus nostri ann.* 2.

Deuese notar aqui, que ansi en esta Bula como en todas las demas, la causa que dan los Pontifices de señalarles aquella forma de habito, no es otra sino diferenciarlos de los frayles Menores, a quien procurauan parecer: por lo qual fray Iuan de Parma Ministro general de la dicha Orden, a instancia de sus frayles mouio tambien este pleyto ante el mismo Pontifice Alexandro, y antes le auia mouido ante Inocencio IIII. como refiere Mariano Florentino. Con esta ocasion se mouio Alexãdro a dar otras letras, en que manda que todos los frayles Ermitaños de S. Agustin sean compelidos a traer el habito que les señalò su antecessor Gregorio IX. en las quales letras refiere, como esta controuersia se leuantò siendo Legado el en aquellas partes de Lombardia, y q̃ juntamente con el Cardenal de santa Sabina, dio auiso

El habito que se dio a los Ermitaños fue para diferenciarlos de los frayles Menores.

Maria. lib. 2. *cap.* 23.

Manda segunda vez el Papa Alexandro a los frayles Agustinos traer el habito señalado.

so della al dicho Pontifice Gregorio Nono, por lo qual buelue a renouar lo que estatuyó quando era Legado y los Ermitaños de san Agustin no quisieró guardar, cõfirmandolo y mandandolo con graues censuras. Estas letras estan originales en el Conuento de san Francisco de Bolonia, y autenticadas en el de san Francisco de Pauia, las quales refiere Pedro Rodulfo, y Marquez, y son las siguientes.

Rodul. fol. 182.
Marq. c. 4. §. 9.

ALexander Episcopus seruus seruorum Dei. Venerabilibus fratribus vniuersis Archiepiscopis, & Episcopis per Lombardiam, Tusciam, & Romandiolam, ac Taruisinam, & Anconitanam Marchias, Ducatum Spoletanum, Patrimonium B. Petri in Tuscia, Campaniam & Maritimam, ac Regnum Siciliæ constitutis, salutem & Apostolicam benedictionẽ. Recordamur liquidò, & memoriter tenemus, & c. (vt in proximè transcripta Bulla vsque ad) posset virtutum Domino liberius & gratius deseruire. Cum autem dilectus filius noster Richardus sancti Angeli Diaconus Cardinalis vniuersas domos & congregationes Eremitarum prædictorum (quarum quædam sancti Augustini, quædam S. Guilielmi, nonnulæ autẽ fratris Ioannis Boni, aliquæ de Fabali, aliæ verò de Brictinis censebantur) in vnam sancti Augustini professionem, & regularem obseruantiam perpetuò de mandato nostro duxerit vniendas: & nos dicti Cardinalis processum conuenientem cum voluntatis nostra

Iubet vt omnes ferant habitum à Gregor. præscriptum.

stra

stræ proposito approbantes, præmissa omnia duximus confirmanda, statuentes vt vniuersi Priores, & fratres in professione prædicti Ordinis Eremitarum sancti Augustini taliter couniti, nigris dumtaxat, & nullis alijs alterius coloris cucullis aliquatenus vterentur. Nos volentes vt præmissa quæ de vestimentis exterioribus à sæpe dicto prædecessore nostro circa præfatos Eremitas statuta fuerunt salubriter, & ab ipsis, vt retolimus, acceptata, vbique & ab omnibus Eremitis vnitis taliter, & alijs vniuersis inuiolabiliter obseruari, fraternitati vestræ per Apostolica scripta in virtute sanctæ obedientiæ districtè præcipiendo mandamus, quatenus prædictos Priores, & Eremitas, ac alios, qui nigras penitus, seu albas cucullas non portant, quo.l vsque ad festum omnium Sanctorum proximè venturum nigri prorsus coloris cucullas assumant abiectis alijs deferendas, & firmiter prædictum statutum de cætero studeant obseruare, singuli vestrum per suas ciuitates et diæc. sublato cuiuslibet appellationis et contradictionis obstaculo, et literis Apostolicis impetratis, vel etiam impetrandis per eos, nequaquam obstantibus, monitione præmissa per censuram Ecclesiasticam districtius compellatis, & in eos, qui contrauenerint, etiam excommunicationis sententiam promulgetis, quam per vestras ciuitates & diæc. diebus Dominicis festiuis

publicari solemniter, & eosdem tanquam excommunicatos vsque ad satisfactionem condignã, appellatione remota, euitari arctius ab omnibus faciatis. Dat. Anagniæ 15. Kal. Iulij Pontificatus nostri anno 2.

No se verdaderamente que se pueda responder a cosa tan clara, pues ni las Bulas dan otra causa, ni los Pontifices señalan otra razon, de asignar el dicho habito a los frayles Ermitaños de san Agustin, sino el diferenciarlos a vista de todos del habito de los frayles Menores, cuya semejança afectauan tanto. De la primitiua institucion de su habito ordenada por san Agustin, nõ hablan los Pontifices vna sola palabra, ni menos pretẽden persuadir a titulo della que traygan el habito que el Santo les dio, puesto que el Padre Marquez pretẽda esforçarlo asiendose a testimonios que de todas partes procura buscar: pero su poca fuerça y prouabilidad descubren bastantemente las letras de los Põtifices alegadas. En esta emulacion se fundò la resistencia q̃ los Padres Ermitaños hizieron por tanto tiempo, q̃ ni por Bulas, ni por cẽsuras se pudo allanar, porq̃ cosa cierta es, q̃ si S. Agustin les diera aquella forma de habito, no fuera necessario que gente tan religiosa fuera compelida à recebirle con tantos preceptos y fuerças, como de la Sede Apostolica emanaron.

Marq. cap. 4. §. 3.

El fin principal con que he traido las Bulas referidas, ha sido para enseñar claramente, que ni el habito ni la correa tuuieron su principio de san Agustin, sino de la controuersia dicha, por ocasion de la qual les dieron aquella forma los Pontifices de aquel tiempo, especialmente Gregorio Nono, y sus Legados,

como

como testifica Inocencio IIII. en la Bula ya citada, que comiença: *Sanè ad audientiam*, donde dize estas expressas palabras: *Et quia eorum habitus, qui habitui fratrum Minorum videbatur conformis, apud aliquos scandalum quodammodo suscitabat, de mandato & auctoritate duorum Cardinalium, qui tunc in partibus Lombardiæ legationis fungebantur officio, nigrum quem gestatis adhuc habitum elegerunt.* Que mas testigos hemos menester? que cosa mas clara, y mas a nuestro proposito se puede desear en esta materia?

Los frayles Ermitaños no recibieron el baculo de san Agustin.

§.4.

Resta hazer aora demostracion, de que el baculo tampoco le recibieron de san Agustin: lo qual serà cosa facilissima de prouar. Gregorio IX. en la Bula arriba citada, que comiença, *Dudum apparuit*, fue el primero que ordenò, que los frayles Ermitaños de san Agustin truxessen en las manos vnos baculos de cinco palmos en largo, para diferenciarse de los frayles Menores: lo qual lleuaron tan pesadamente algunos dellos, que por no traerlos se sujetaron a otra qualquiera diferencia, y à traer las tunicas exteriores desceñidas, como consta de las Bulas del mismo Gregorio, ya alegadas. Despues los Ermitaños Bictrinenses de la diocesis de Fano, en los estatutos, y modos de viuir que hizieron, confirmados con particular Bula de Gregorio Nono, dada en Perosa en el año octauo de su Pontificado, y otra de Inocencio IIII. dada en Leon de Francia, a diez y seys de Octubre, en el mismo año octauo tambien de su Pontificado. Las quales (como dixe) refiere el padre Marquez, aunque en los tales estatutos hazen mencion de lo que han de traer para su habito, qual es tunica interior, y exterior, capilla, correa, escapulario hasta llegar a especificar como han *Supra.*

de

de ser las calças, y las caxas de cuchillos, con todo esso no hablan palabra en lo tocante a traer baculos en las manos. Y no solamente los de Brictino, pero todos los religiosos de san Agustin lleuaron tan asperamente el traer baculos, por mandato del Papa Gregorio, y de sus Legados, que recurrieron a su successor Inocencio, suplicandole humilmente, que quisiesse relaxar este mandato; lo qual su Santidad les concedio benignamente por las siguientes letras; que estan en su registro num. 560.

Innocentius, &c. Priori Generali, & vniuersis fratribus ordinis Eremitarum, &c.

§. 4.

Daseles licencia para q̃ no traygan baculos.

QVANTO studiosius diuinæ contemplationi vacatis, tanto vos ab ijs, quæ videntur vobis afferre dispendia spiritus, libentius reuocamus. Sanè petitio vestra nobis exhibita continebat, quòd olim à quibusdam legatis Sedis Apostolicæ de speciali mandato eiusdem Sedis, vt dicebant, statutum extitit, vt quilibet frater vestri ordinis quocumque ipsum irè contingat, gestare in manu propria baculum teneatur. Cùm autem, sicut asseritis, delatio baculorum huiusmodi certis ex causis molesta vobis existat, & nimium tædiosa, & per hoc vestris mentibus obductis turbationis nubilo contingat multoties

vas sancta contemplationis otium impediri. Nos vestris deuotis supplicationibus inclinati, quieti vestra in hac parte consulere pro remedio cupientes, vt eosdem baculos, non obstante statuto prædicto inuiti deferre minime tentamini, auctoritate vobis prædicta indulgemus. Nulli ergo. Dat. Perus. 2. idus Martij an. 10.

Veafe aora quan claramente consta por la misma relacion, y confession de los padres Agustinos, que el traer baculos emanò primeramẽte de los Legados de la Sede Apostolica, por cuya causa pidieron ser dispensados en este mandato: lo qual no es creyble pidieran, si se los huuiera mandado traer san Agustin, porque no quisieran dexar la forma primitiua de habito, que recibieron del. Despues en consequencia desta dispensacion alcançaron otra de Alexandro IIII. en la Bula de la vnion vniuersal, hecha por Ricardo Cardenal, la qual tambien refiere Marquez, y Laercio Cherubino, y yo para mas clara noticia deste punto, y de la vnion que hizieron, he querido ponerla inserta aqui.

Lo mismo cõcede Alexandro IIII.

Marquez c. 4. §. 1.

Cherub. tom. 1. Bull. sub Alexã. IIII. Bull. 6.

Alexander Episcopus seruus seruorum Dei. Dilectis filijs Lamphranco Generali Ordinis Eremitarum sancti Augustini, & vniuersis Prouincialibus, Prioribus, & fratribus eiusdem Ordinis, tam præsentibus quam futuris, salutem & Apostolicam benedictionem. Licèt Ecclesia Catholica integritatem corporis sui syncera membrorum diuersitas

tas subministret, & circumamictus species multiplicibus in ea varietatibus decoretur, nihil tamen in ipsa exprimit contrarietas inconcinnum, in qua consensum nutrit inæstimabilis concordia charitatis, & indiuiduam fouet vniuersitatis conformitas, si leique simplicitas vnitatem: verùm circa ædificationis fabricam, quæ in templum sanctum in Domino, operariorum eius studio moliente succrescit, credimus assiduè prouidendum, vt in varietatibus partium, quæ ad decorem structuræ Dominicæ adhibentur, sic appareat distincta diuersitas, vt non confusio indiscreta, nec alterius forma importuna consimilitudine speciem prætendat alterius, sed singula quæque certum proprij modi ordinem sortiantur. Hac sanè consideratione commoniti, cum consona in vobis Eremitarum appellatio, & parum diuersa professio, disparibus titulis, & in aliquibus dissimili habituum schemate discreparet, cogitauimus sponsæ Christi (in cuius veste pia sacræ religionis depinxit institutio cætus vestrorum) conuenire decori, si religiosa militiæ vestræ castra, quæ sub vno vocabulo nõ magna disciplinæ distantia secernebat, sub communi capite indifferenti incorporationis fœdere iungerentur, vt ex pluribus cuneis acies vna consurgeret fortior ad hostiles spiritus nequitiæ impetus conterendos. Propterea dudum

mandatum

mandatum Apostolicum à nobis emanauit, ut de singulis domibus vestris, quarum quædam sancti Guilielmi, quædam sancti Augustini ordinum, nonnullæ autem fratris Ioannis Boni, aliquæ verò de Fabali, aliæ verò de Brictinis censebantur, & apud homines ambiguis interdum nuncupationibus vacillabant, duo fratres cum pleno mandato ad nostram mitterentur præsentiam, quod nostra circa vos salubriter ordinaret dispositio, recepturi. Cumque fratres huiusmodi ad Sedem Apostolicam accessissent, coram dilecto filio nostro Richardo sancti Angeli Diacono Cardinali, quem negotio unionis vestræ præficiendo vice nostrâ deputauimus, sufficientia ad id exhibuere mandata, & in generali capitulo vestro in urbe celebriter congregato, nomine omnium, à quibus fuerant destinati, & de comuni capituli eiusdem assensu, vos & domos vestras in unam ordinis obseruantiam, & viuēdi formulam uniformē redigi, unumque ex eis ouile fieri generalis Prioris præsidentia gubernandum unanimiter consenserunt, petentes, ut per gratiam unionis & conformitatis huiusmodi eis iuxta conceptum votum paupertatis spontaneæ perpetua possessionum terrestrium abdicatio remaneret, & ipsis baculos, vel ferulas deferendi imposita necessitas tolleretur, collata in Cardinalem eundem prouidendi vobis ea vice de gene-

Vnion magna sub Cardinale Richardo. *rali Priore totius ordinis nihilominus potestate. Porro idem Cardinalis nostri auctoritate mandati viso ad eum sermone directi, necnon & concordi eorundem fratrum, ac prædicti capituli consensione suffultus, vniuersas domos, & congregationes vestras, in vnam ordinis Eremitarum sancti Augustini professionem, & regularem obseruantiam perpetuo coniunxit sub generalis cura Prioris canonicè instituendi pro tempore, præ alijs Prouincialibus, necnõ & conuentualibus singularum domorum Prioribus regulariter gubernandas. Et vt nouam ouilis Dominici vnione vniuersalis capitis vnitas cõsummaret,*

Lamphr. creatus Generalis. *te dilecte fili frater Lamphrance in generalem ordinis eiusdem Priorem, & patrem, Spiritus sancti gratia inuocata præfecit, ac etiam, prout à nobis specialiter in mãdatis acceperat, confirmauit; vos vniuersos*

Dispensatur circa baculos. *& successores vestros à baculis & ferulis deportãdis, & quod non cogamini ad recipiendas possessiones aliquas, vel habendas, decernens perpetuò liberos & exemptos. Nos igitur præfati Cardinalis processum conuenientem cum voluntatis nostræ proposito approbantes, præmissa omnia grata habemus & rata, ipsaq; auctoritate Apostolica confirmamus, & præsentis scripti patrocinio communimus. Insuper autem personas, & domos vestras sub beatorum Petri & Pauli protectione suscipientes, & nostra præsentiũ aucto-*

auctoritate statuimus, vt vos filij Priores, & fratres in professione prædicti ordinis in præfato generali Capitulo ordinata (quo quidem ordine vos perpetuò censeri volumus, vobiscum super vniuersarum professionum aut obseruationū debito, quas antea feceratis, in prædictis, vel alijs ordinibus dispensantes) sub deuota generalis Prioris, quem nunc vobis diuina ordinatio prætulit, eiusque successorum obedientia perpetuo virtutum Domino seruientes, nigris dumtaxat, & nullis alijs alterius coloris cucullis, vt vniformis amictus normam eiusdē in vobis professionis ostendat, vtamini de cætero vniuersi. Et vt hæc sancta vnio, quam perpetuæ pacis tranquillitate gaudere volumus, omnibus integritatis suæ perfecta partibus stabilis perseueret, decernimus, vt omnes domus ordinum suprascriptorum, quarum fratres iuxta mādati nostri formam ad nostram præsentiam non venerūt, ipsi vnioni tanquam corpori membra absque vllius exceptionis prætextu inhæreant, & ad obseruatunē prædictorum omnium teneantur. Alioquin sententiam, quam tu dilecte fili Prior Generalis, & successores tui rite tuleritis in rebelles, ratam habemus, & faciemus, auctore Domino, vsque ad satisfactionem condignam appellatione remota inuiolabiliter obseruari. Nulli ergo omnino liceat hanc nostræ confirmationis, protectionis, dispensationis; & constitu-

tionis paginam infringere, vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attentare præsumpserit, indignationem omnipotentis Dei, & Beatorum Petri & Pauli Apostolorum se nouerit incursurum. Datum Lateran. 5. Idus Aprilis Pontificatus nostri an 2.

Aqui tambien confiessan, auer sido compelidos a traer los dichos baculos por mandato Apostolico, y por esso pidieron dispensacion del: la qual concedio el Cardenal Ricardo, y el Pontifice la confirmò. Pero como esta dispensacion no constaua a los Obispos de Italia, y tenian letras de los Pontifices Gregorio, y Alexandro, para compeler a los religiosos Ermitaños, que truxessen la forma de habito que el mismo Gregorio los señalò, en virtud dellas los apretauan con graues censuras, para que vsassen de los baculos, hasta llegar a formar processo contra ellos. Esto fue ocasion de que los Ermitaños recurriessen al Pontifice Alexandro, de quien obtuuieron la Bula siguiente, en que manda a los Obispos, que no los compelan a traer baculos, y refierela el padre Marquez.

Marquez c. 4. §. 9.

Manda el Pontifice a los Obispos que no obliguen a los frayles traer baculos.

ALexander Episcopus seruus seruorum Dei. Venerabilibus fratribus Archiepiscopis, & Episcopis per Lombardiam, Tusciam, & Romandiolam, ac Taruisinam & Anconitanã Marchias, Ducatum Spoletanum, Patrimonium B. Petri in Tuscia, Campaniam & Maritimam, ac Regnum Sicilia

constitutis salutem & Apostolicam benedictionem. Literas nostras vobis direxisse meminimus sub hac forma: deinde inserit literas à se datas Anagniæ 8. Kal. Iulij Pōtif. an. 2. quas supra dedimus, subiūgitque.) *Vos itaq; auctoritate literarū ipsarū prædictos Priores & Eremitas (prout ex parte ipsorum fuit propositū coram nobis) ad portandum baculos, & facienda quædam alia, quæ in narratione literarum huiusmodi continentur, compellere intendentes super hoc monuistis eosdem, vel proponitis admonere, & quidam vestrum in eos, nisi hoc infra idem festum omnium Sanctorum adimplere curauerint, excomunicationis, suspensionis & interdicti promulgarunt sententias, vel promulgare intendunt, super quod dicti Priores & Eremitæ petierunt sibi per Sedem Apostolicā salubriter prouidere. Quæ verò nostræ intentionis extitit, vt præfati Priores & Eremitæ ad assumendū vsque ad prædictū festum, iuxta prædictum statutum nostrum, nigras dumtaxat, & nullas alias coloris alterius cucullas ab eis, abiectis alijs, deferendas tantūmodò, & non ad alia per easdem literas cogerentur: volumus, & vniuersitati vestræ in virtute obedientiæ per Apostolica scripta præcipiendo mandamus, vt singuli vestrum infra octo dies post receptionem præsentium processus suos contra memoratos Priores & Eremitas, vel eorum aliquos, occasione huiusmodi habitos,*

bitos, sublato cuiuslibet difficultatis & dilationis obstaculo studeat reuocare. Alioquin ex tunc processus huiusmodi reuocamus, & eos decernimus nullos esse. Vobis etiam vniuersis & singulis inhibemus, ne vsque ad festum resurrectionis Dominicæ proximè futurum contra sæpe dictos Priores & Eremitas, vel ipsorum aliquem actoritate prædictarum literarum aliquatenus procedatis: ex tunc verò ipsos tantummodò ad assumendum, & deferendum cucullas omnino nigras, tinctas, vel non tinctas, non ad aliqua alia compellatis. Dat. Anagniæ Idibus Octobris Pontificatus nostri anno secundo.

De lo dicho se infiere claramente, que antes y despues de la vnion lleuaron pesadissimamente aquellos Padres Agustinos el precepto de traer baculos o muletas, y que este precepto no tuuo su principio en la primitiua institucion de la Orden, antes emanó de la Sede Apostolica, como está prouado. Esto confiessa lisamente fray Iuan Gonçalez de Critana Agustino, aunque no refiere el tal mandato al Papa Gregorio, o à sus Legados, sino a Alexandro Quarto en el año de 1256. y sus palabras son estas. *Quia haud facilè Augustinienses à Franciscanis dignoscerentur, Alexander Quartus per breue Apostolicum datum anno Verbi Incarnati 1256. mandauit, vt Augustinates atriori colore suam vestem imbuerent, baculisque vterentur, quod ea ætate ad praxim reductum est.*

Crit. c. 8. §. 3 §. 3. n. 10.

En

En lo que toca a los çapatos, fuera de q̃ son calçado comun, ansi de las ordenes Monacales, como de las seculares, y de que vsan casi las mas, antes se colige muy veriisimilmente dellos si N.P.S. Francisco los truxo en el principio de su conuersion, no auer sido dicipulo del Beato Iuan Bueno, porque este sieruo de Dios nunca andaua calçado, como refiere san Antonino, con quien concuerda Abrahan Bzouio, Constancio Laudense, vel Carden il Vitebiense de la Ordẽ de san Agustin, todos los quales dizen, q̃ a lo sumo vsò en el desierto de algunas alpargatas o alcorques de madera. Pues que fundamento hallã en los çapatos, para dezir que fue nuestro santo Patriarca dicipulo de vn Ermitaño que anduuo descalço?

Muy floxamẽte se colige de los çapatos, auer sido nuestro P. S. Francisco frayle de san Agustin.

D. Anton. tit. 24. c. 13.
Bzou. ad an. 1249. c. 13.
Laud. lib. 1. cap. 2.
Ægid. lib. 20. secul. ad an. 1198.

Vease pues aora, de quã fragil y leue argumẽto se valen los venerables Padres Agustinos para prohijar a su Ordẽ nuestro santo Patriarca, con dezir que anduuo vestido con habito de Ermitaño. Y si este tuuo semejança cõ el suyo, como consta de las Bulas referidas, no es porq̃ S. Francisco se vistiesse habito conforme al del B. Iuan Bueno, sino antes al reues: porq̃ los frayles Ermitaños dexãdo la forma de su habito imitauã el de los frayles Menores, tan amado y estimado en el mundo, para recebir de los seglares mas limosna y caridad. Y como esto por muchas vias era en menoscabo y derogacion de la dicha Orden Franciscana (segun habla el Pontifice) fueles mandado deponerle, y que se vistiessen otro de color blanco, o negro, añadiendoles las insignias de la correa y baculo, con q̃ mas patentemente se diferenciassen. Y si los frayles Menores huuieran tomado el dicho habito de los Ermitaños, como de gẽte q̃ primero estaua en possessiõ del, cosa llana es, q̃ no se le quitaran

Frayles Ermitaños Agustinos afectaron mucho la semejança del habito Franciscano.

a ellos,

a ellos, para darnosle a nosotros, porq̃ como nueuamente aduierte don Gabriel Pennoto, dignissimo Abad de santa Maria de la Paz en Roma, y procurador general de la Congregacion de los Canonigos Reglares de san Iuan de Letran, varon muy docto, y a quien yo reuerencio, cosa muy injusta seria, que los verdaderos y antiguos posseedores de vna cosa, fuessen despojados della, para darsela a los que vienen de nueuo, y en su comparacion son nouicios y modernos.

Pennot. in histor. Trip. li. 1. c. 47. §. 3.

Respondese a las confirmaciones del argumento.

Lo que en confirmacion de su argumento alegan, de autoridad de Iordan de Saxonia, y san Antonino, conuiene saber que los frayles Ermitaños recibieron de san Agustin la correa ancha con que se ciñen, es muy ageno de lo que refieren y dan a entender las letras Pontificales de Gregorio Nono. Ni Iordã apoya su sentimiẽto, mas que en los sermones de san Agustin, que se intitulan *ad fratres in Eremo*, cuya autoridad ha caido mucho tiempo ha, despues que constò no ser suyos, por diligente examen de gente docta. Tampoco obsta la autoridad de san Antonino, porque lo que dixo, lo traslado de Iordan, como consta deste mismo lugar, y el santo confiessa por estas palabras. *De sacro ordine sancti Augustini, &c. quæ inueni hic refero. Quidã Religiosus dicti ordinis sic scribit, &c.* del lugar de san Agustin, *contra literas Petiliani*, que el Padre Marquez alega, no se verdaderamente como pudo aprouecharse para establecer lo que dize de la correa, porque las palabras del santo Doctor son estas; *Deinceps perrexit ore maledico inuituperationem Monasteriorum & Monachorum, arguens etiã me, quod hoc genus vitæ à me fuerit institutum. Quod genus vitæ omnino quale sit, nescit, vel potius toto orbe notissimum nescire se fingit, inde asserens, me dixisse Christum esse Baptistam.* Sospe-

Sermones de san Aguistin, que se intitulã ad frat. in Eremo, no son suyos.

Anton. §. cit. cap. 14.

No dize cosa S. Agustin en confirmacion de la correa.

A gu. lib. 3. cont. lit. Petilia. c. 40.

chadohe verdaderamente, que alguna cosa aparente to cante a la correa, se le deuio de representar al Padre Marquez en este lugar de san Agustin, pues tan confiadamente se remite a el para prouarlo: pero el santo Doctor no pone mas que las palabras referidas, de las quales yo no alcanço como se pueda colegir tal cosa, aunque he visto tambien al mismo Marquez en otro lugar para quien remite al lector, donde mas largamente pōdera el testimonio citado de san Agustin. Mas ni en vna parte ni en otra colige mas de q̄ el Santo fundò algunos monasterios en el yermo, cuyos religiosos llamaua dicipulos de Christo, de donde pretendia Periliano inferir, auer sentido Agustino, q̄ Christo era el Baptista; porq̄ no el, sino este viuio en el desierto. Que tiene que ver esto cō la cinta de pieles, con q̄ san Iuan andaua ceñido: como se colige de las palabras propuestas, que los Padres Ermitaños heredaron de san Agustin su ancha correa? Por manera que todo es cosa de pura imaginacion y quimera. *Marq. c. 3 §. 1,*

Y caso negado que esta ancha correa la recibiessen los Padres Ermitaños de san Agustin, como se puede saber si san Francisco se ciñò con ella, o con alguna cinta angosta? Conjetura mi concertante auer sido ancha; porque es habito propio de varones tan penitentes, qual fue el santo Padre. Confiesso que ceñidor de seda, y de otra materia curiosa, no dize bien con el estado penitente: pero correa angosta muy bien se compadece con el, pues san Benito la vsò de solo vn dedo en ancho, y mandò que ansi la truxessen sus Monges, como Iuan Diacono refiere. Lo que se alega de Sabelico, Polidoro Virgilio, y fray Luis de Granada, que al ceñidor de san Francisco le llaman *zona*, no es de momento *Qual fue la correa de q̄ vsò S. Francisco.* *Diacon. in vita S. Gregor. lib. 4. c. 82.*

Este vocablo *zona* significa qualquer genero de cinta. *Vide R hodig. lib.22. c.19.* *Mart. in Apopb.151.* *Ouid. 2.fast.* *Plutarch.* *Spartian.* *Matth.10.*

para prouar que fue ancho, porque con este vocablo se significan diuersos modos de ceñidores, quales son las petrinas de los nobles, las fajas de las mugeres, y los cintos anchos y fuertes de los soldados, como se podra ver en los obseruadores de las lecciones antiguas. Marcial *in Apophoretis*, llama *zona* a las fajas de las mugeres, Ouidio en sus fastos nombra con el mismo vocablo a las petrinas, llamandolas *zonas terete*: y Plutarco en la vida de Demetrio, y Spatciano en la vida de Pescenio, trata delas zonas militares, de suerte que a todos los generos de ceñidores ya de nobles, ya de mugeres, ya de soldados, ya de religiosos, comprehende este vocablo *zona*; y ansi Ambrosio Calepino no le dio otra significacion, mas que el ceñidor cō que nos ceñimos. Los interpretes del lugar de san Mateo, *Neque pecuniā in zonis vestris*, no todos sienten que los dineros se lleuauan en estas zonas, antes el Abulense, Eutymio, Maldonado, y otros, afirman, auerlo dicho assi el Señor, porque destas zonas lleuauan comunmente colgadas las bolsas. La voz *cinto* de que vsa fray Marcos de Lisboa en su Cronica, tampoco haze al proposito, porque tambien se estiende a significar las correas anchas como las angostas: y quando significara solamente las anchas, tambien traen cintos los pastores y los serranos, y gente vulgar, y no son frayles Agustinos.

No fue el baculo particular insignia de S. Agustin. *Marc.6.v.8.*

La insignia de los baculos de ꝗ vsauan los Ermitaños tābien es flaquissimo estriuo en que apoyar el intento, porꝗ estos tambien son comunes a pastores, y a labradores, y a pobres, y a caminantes, como se vera tras cada hoja de la Escritura, y bien sabemos della, auer mandado Christo a sus dicipulos, que los lleuassen por los caminos. No neguemos que son ordinarios en los Ermitaños,

ños, pero si fueron diuisa propia de los Padres Ermitaños en tiempo de S. Fräcisco, heredada de san Agostin, que se los mandò traer. esto es lo que nos haze mucha dificultad, porque santo Domingo aora estando en su monasterio, aora caminando, siempre traìa baculo, como refiere Flaminio en su vida. *Flam. in vit. S. Dom. r.*

3 Sin embargo de todo esto prueua Iordã de Saxonia, q̃ el lleuar baculos en las manos, fue particular diuisa de los Padres Ermitaños Agustinos, si bien su prouança es muy floxa y remissa, por remitirse para ella à los sermones de san Agustin *ad fratres in Eremo*, los quales diximos ser cosa aueriguada que son muy agenos del, y lo prueuan largamente los dos ilustrissimos y doctissimos Cardenales Baronio, y Belarmino, cuyas palabras aora nueuamente refiere y confirma con otros argumẽtos no poco eficazes, Gabriel Pennoto ya citado. Añade mas Iordan que la institucion de los baculos hecha por S. Agustin, trae su origen mas antiguo de Gregorio Papa, el qual mandò que los frayles Ermitaños lleuassen en las manos baculos de cinco palmos. Que cosa mas deslumbrada que esta? Lo primero por referir la institucion primera de los baculos a san Gregorio, auiẽdola antes atribuido a san Agustin. Lo segundo por dezir, que san Gregorio es mas antiguo que san Agustin, auiendo sido algunos siglos despues. Lo tercero por dezir que de S. Gregorio emanò aqueste mandato, porq̃ como notò bien sobre el mismo lugar de Iordã, Marco Antonio Massa Salernitano (a quien dignamente alaba Agustino Fiuicanio en la epistola proemial de las obras del dicho Iordan) no se halla tal mandato en los escritos de san Gregorio, ni cosa de que se pueda colegir; y que marauilla? no siendo este man-

Iord. lib. 1. cap. 15.

Baro. ann. 382. n. 26. & 385 n. 12. & in notat. ad Marty. die 5. Ianua.

Bellarm. de script.

Pennot. c. 30. & seq.

Deslumbramiento grãde de Iordan de Saxonia.

Supra.

mandato suyo, sino de Gregorio Nono, como dexamos ya prouado de varios testimonios de sus Bulas: de donde se infiere quā crassamente se engañò el dicho autor en el nombre de Gregorio, y quan à bulto, y por mayor escriue.

Hoc §.

En lo tocante a los çapatos, no ocurre cosa particular que podamos refutar, porque lo que dize Marquez sacado de las Bulas de Gregorio Nono, que sus frayles Ermitaños los anduuieron calçados, no lo negamos; pero colegir que fue san Frācisco dellos, por auer traido entonces çapatos, siendo comunes a otros estados, ansi religiosos, como seglares, tengolo por flaquissima prouança.

Bastante demostracion pienso que tengo hecha, de quan debil argumento se toma del habito de Ermitaño que truxo nuestro Padre san Francisco, para afirmar que fue de la Orden de los Padres Agustinos Ermitaños, supuesto que dexo prouado por mas que cierto, que la forma de habito que los Padres Agustinos vsan aora, fue despues del glorioso Patriarca. Pero demosles que fuesse antes, y que efetiuamente anduuo san Francisco con la tunica, correa, çapatos, y baculo que pretenden, què argumento prouable ni cuerdo se puede tomar de aqui, para afirmar que fue frayle de san Agustin? Tan eficazmente concluye su intento el que lo dize, como concluyria el que dixesse ser frayles Franciscos, quantos pobres y pordioseros encontramos por essas calles descalços, y con vn saco de sayal ceñido con vna cuerda. Quantos vagabundos y perdularios para llegar limosna se visten vn saco de sayal, y se ciñen vna soga, engañando al pueblo con aquel trage penitente? Quantos andan en figura de

Bueluese a prouar la poca eficacia del argumēto del habito.

Aunque S. Francisco huuiera traido habito conforme al de los Ermitaños Agustinos, no se puede inferir auer sido dellos.

de Ermitaños, ceñidos con anchas correas, y con baculos en las manos, que viuen en soledad, o discurren por los lugares? Seria bueno, que porque traen algunas insignias de san Francisco, o san Agustin, afirmassemos luego que eran frayles Franciscos, o Agustinos? Quié no ve ser esto cosa ridicula? Tambien deseo saber, si estas insignias de la tunica, correa, baculo y çapatos, fueron en aquel siglo tan propias de los padres Agustinos, que a ninguno sino a ellos fuesse licito traerlas? Yo no hallo excluydos de vsarlas a los demas Ermitaños, ni a otra gente de diuersos estados, como aora no està excluydo de traer vn saco de sayal ceñido con vna soga, y de andar descalço el que quisiere; pues como restringen a particular instituto las insignias que son comunes a todos?

Del vestido que vso san Agustin pudiera dezir muchas cosas, si no mirara la breuedad que professo en este tratado, que no da lugar a deslindar todas las menudencias desta disputa. Vna cosa alomenos puedo confiadamente dezir, y es, que el padre Marquez prueua muy floxamente auer traido san Agustin el habito de los padres Ermitaños: lo qual conuence de falso larga, y copiosamente Gabriel Penotto, para quien remito al Lector; porque no es justo poner la mano yo en cosa que el dexó tan bien tratada. Pudiera yo tambien aora tocar muchas cosas de las Congregaciones que se vnieron en la regla de san Agustin, y enseñar por tablas ciertas, que origé tuuieron, y de que instituto fueron, si no temiera el remouer humores assentados con la antiguedad del tiempo, que necessariamente auia de ser en desagrado de muchos. No quiero que en mi se murmure, lo que en mi concertante hã abominado muchos,

Marquez c. 4. §. 1. & seq.

Penott c. 21. & seqq.

muchos, que contra las leyes de escritor docto, diuirtiendose del intento principal que le obligò a tomar la pluma, qual fue prouar auer sido N. P. S. Francisco fray le de su Orden, echa la hoz en mies agena, entremetiendose en deshazer el origen de los Canonigos Reglares, y en quitarles a ellos, y a los padres de san Benito, y a otras Religiones la gloria de sus Santos, sin perdonar tăpoco a la nuestra, porque niega auer sido de la Orden Tercera san Luis Rey de Francia, y de santa Clara de Montefalcon dize, pertenecer en todo, y por todo a la suya, sin querer que tengamos parte en ella; y a esta traça mueue questiones, que parecen mas pendencias, con quien fuera justo no tomarlas. Yo no tengo de salir de mi argumēto, ni dançar fuera de son; lo tocante a mi assunto pretendo disputar solamente, prouandolo con eficacia, y refutando lo contrario como falso.

No deue el escritor docto echar la hoz en mies agena.

A falta de argumentos se remite el padre Marquez a ciertas imaginaciones y conjeturas, que a mi parecer destruyen mas su partido que le adelantan: porque en que se puede descubrir mas claramente la flaqueza de vna opinion, que en verla destituyda de razones eficaces, y apuntalada con ligeras conjeturas? La primera funda, en que san Francisco se llama conuertido a Dios aquellos dos años antes que fundasse su Religion; y conuertido (dize el) no se llama, sino quien se despide del mundo, y entra en Religion aprouada, como se prueua del derecho Canonico en todo el titulo, *De conuersione coniugatorum*, segun la exposicion de los Iurisconsultos, y la interpretacion de otros Doctores sobre este lugar.

Marquez c. 23.

La primera conjetura de Marquez.

Yo confiesso que en este titulo de las Decretales se

Respondese.

trata de la perfeta y vltima conuersion, por dexo del mundo, y entrada en la Religion; porque alli se determina la dissolucion del matrimonio, que no se puede hazer sino por la tal conuersion. Pero quien puede negar que fuera desta ay otras conuersiones? sino es que de proposito quiera cerrar los ojos a toda la sagrada Escritura, que tras cada plana vsa de aqueste modo de hablar; el qual vsurpan los que dixeron que san Francisco despues de auer dexado los vestidos a su padre, se conuirtio a Dios. Vease el capitulo 17. del Eclesiastico, el 55 de Esaias, el 13. de Ieremias, el 18. de Ezechiel, y otros testimonios que ocurrẽ a cada passo, donde se llaman conuertidos a Dios los que dexan sus pecados, y las vanidades del siglo. Y en este sentido ay otro titulo en el Derecho Canonico, *De conuersione infidelium* (para que rechazemos vna rubrica con otra) que està inmediato al titulo que cita Marquez, el qual pudiera auer consultado, y por el conociera, que ni los Pōtifices, ni el Derecho, ni los Doctores restringen el nombre de conuersion, al sentido solo que el vsurpa, y que en la misma Religion ay diuersos grados de conuersos: porque vnos absolutamente se llaman assi, que vulgarmente intitulamos Donados; los quales no gozan de los priuilegios de essencion: otros se llaman del todo conuersos, y estos son essentos como enseña Panormitano. Pero que nos cansamos? es tan ampla y comun la aception de conuersion, que tengo por atreuimiento contra la sagrada Escritura, limitarla solamente al que dexa el mundo por ingresso en la Religion. Cerca de aquellas palabras de Zacarias, que hablan de la conuersion de vn pecador a Dios, *Conuertimini ad me, & ego conuertar ad vos*, vea quien quisiere a san Agustin

Quantas maneras ay de cōuersion.

Panormit. in c. tuarum de priuileg. n. 4.

Agustin sobre el Psalm. 70. y en el libro 50. *Homiliarum, homil.* 34. *cap.* 4. y entendera quan floxamente se concluye el ingresso de N. P. S. Francisco en la Religion de los Ermitaños, por dezir los historiadores que se conuirtio a Dios.

Segunda conjetura. La segunda conjetura de que se vale Marquez, se funda en la relacion que haze san Buenauentura, de la benignidad con que el Papa Inocencio aprouò el instituto de N. P. S. Francisco, y la regla que hizo para sus frayles, y sus palabras son estas: *Approbauit regulam, dedit de pœnitentia prædicanda mandatum, & laicis fratribus omnibus, qui seruum Dei fuerant comitati, fecit coronas paruulas fieri, vt verbum Dei liberè prædicarent.* Infiere de aqui el padre Marquez, que pues a los frayles legos mandò el Pontifice abrir vnas pequeñas coronas, como dize san Buenauentura, y no habla palabra de la corona de san Frãcisco, que prouablemente se infiere que ya la tenia; y si la tenia, no la podia auer recebido sino en el instituto y habito de los frayles Ermitaños: porque cosa llana es, que varõ tan modesto no presumiria abrirsela a titulo de priuilegio de vna Religion que aun entonces no estaua aprouada.

D. Bonauen. c. 3. in fin.

Refutase. Friuola conjetura tambien, porque auiendo ya instituido N. P. S. Francisco su Orden de Penitencia, no excedio de lo que deuia, y podia en traer corona abierta, siendo tradicion Apostolica deriuada de mucho tiempo antes en la Iglesia (como largamente enseña Seuerino Binio, en las Anotaciones a la epistola decretal del Papa Aniceto) que los que renunciando el comun trato de los hombres, se recogen a mas estrecha, y perfeta forma de vida, se abran coronas redondas en la cabeça. Assi lo prueua tambien Rabano, de

Seuerino Binio.

Rabban. c. 3.

de institut. clerico. San Isidoro *de diuin. offi.*. El Concilio de Aquisgran en tiempo de Ludouico Pio, capit. 1. el Toledano IIII. capit. 55. y el sexto, capit. 6. 7. y 17. donde se pueden ver las notas del Arçobispo don Garcia de Loaysa, sobre aquellas palabras del cap. 6. *Vt vir detondeatur*; tambien trata mucho desta tonsura de los religiosos, san Epifanio *heresi 80. aduersus Massalianos*, donde dize entre otras cosas: *Oportet filios virginis matris Ecclesiæ, esse reuerendos in tonsura.* Lo mismo dize S. Geronymo en la epistola 48. a Sabiniano, Beda *lib. 5. de gestis Anglorum*. Y dello haze tambien mencion san Dionysio Areopagita, *de Ecclesiast. Hierarch. p. 2. c. 3.* Segun esto, que inconueniente auia en que san Francisco se huuiesse abierto la corona, auiendo instituydo ya tan perfeto, y penitente modo de vida, en el qual tenia tantos compañeros Religiosos? especialmẽte no auiendo algun precepto, ô algun derecho positiuo Eclesiastico, que para traerla le obligasse a pedir confirmacion de su regla al Pontifice: como doctamente obseruaron el ilustrissimo Belarmino, fray Iuan de Cartagena, y el padre Geronymo Plati, y de su autoridad lo tengo yo en otra parte aducido. Tambien tenia entonces por compañero nuestro santo Padre a fray Siluestro de Asis Sacerdote, y no trata palabra san Buenauentura de su corona religiosa: seria bueno negar por esso que la tenia? Y quien duda, que en aquella santa compania auria muchos del Coro? pues quien negarà auer tenido corona, aunque el santo Doctor no lo especificò? o quien afirmarà que si la tuuieren, la recibieron en otra Religion? Flaca es la conjetura que se funda en lo que el escritor dexò de dezir por cosa presupuesta.

Isidor. lib. 2. c. 4.

Auiendo instituydo S. Francisco su Ordẽ, pudo traer corona abierta.

In Annal. ad an. 1210. n. 1.

Tercera conjetura. La tercera conjetura funda en la similitud de vida, y acciones, que se hallò entre los dos sieruos de Dios, Francisco, y Iuan Bueno; la qual es de poquissima eficacia, para colegir della auer sido Religioso de su instituto. Y assi no ay necessidad de ocuparnos en refutar esto; especialmente constando tan claro por el computo de los años que queda puesto, que en ninguna de sus acciones santas, y penitentes, pudo tener el Serafico Padre por preceptor al Beato Iuan Bueno, y que muchas dellas no pudieron suceder, sino despues de instituyda su Religion de los Menores, aunque sigamos la cuenta de los años que el mismo Marquez pone. Con toda verdad dize la Escritura de Abrahan, y la Iglesia en las Laudes de cada Santo Confessor, *Quòd non est inuentus similis illi*. Y con todo esso vemos tan parecidos vnos Santos a otros, en el zelo, en el espiritu, en las obras, y en las penitencias, que parece que salieron de vna turquesa, ò aprendieron de vn mismo preceptor; no obstante que viuieron muy apartados, ò concurrieron en diuersos siglos. Mas ha de dozientos años, que el insigne Doctor Bartolome de Pisa, escriuio vn libro, y no de pequeño volumen, que trata de las conformidades de san Francisco con Christo que se assimilò a el quanto a vn hombre parece que fue possible; por donde justamente vino a dezir Volaterrano: *Conseruatoris nostri fere per omnia typum gessisse*. Y no por esso afirmaremos, que todas sus virtudes las aprendio inmediatamente del mismo Christo: basta auerlas oydo, ò leydo, para que se encendiesse en su imitacion. Esto mismo podemos con mucha probabilidad afirmar del santo Iuan Bueno, que concurrio en los tiempos de N. P. san Francisco, y viuio mas dias que el

Refutase.

Ecclesiast. 44.

el. No dudo yo que pudo oyr sus virtudes, que alguna vez conuersaria con el, o con sus santos compañeros, de cuya boca oyria cosas prodigiosas, que le pusiessen espuelas para aspirar a mayor perfecion. De suerte, que si los dos se assimilaron en efetos de santidad, mas prouable conjetura es, que estos los aprenderia el santo Iuan Bueno, de vn hombre tan prodigioso, y de tan conocida santidad en el mundo, qual era nuestro Padre san Francisco, procurando parecerle en quanto pudiesse, conforme al consejo del Apostol: *Æmulamini charismata meliora.* *Ad Corint. 12.*

Refierense, y refutanse los Autores de la contraria opinion, tratando de la fe que se les deue.

§. V.

YA es tiempo de examinar los testigos, y Autores deste habito Eremitico Agustiniano, prohijado a N. P. san Francisco. Estos diuide Marquez en diuersas classes, porque vnos dize, que sō testigos claros, otros escuros, otros prouables, otros domesticos, y de su Religion, otros forasteros; y de todos se vale, para que si vna esquadra se perdiere, otra por lo menos se salue. Testigos claros de su opinion, dize que son veinte y vno, los escuros mas, los de su Orden muchos, los de fuera della dize que son onze. Pero antes que examinemos sus fuerças, serà bien que aueriguemos, quien es el Capitan que adiestra todo este exercito. No se puede assignar otro, sino Filipo Autores de la opinion contraria.

Filipo Bergomense Autor primero desta opinion.

Bergomense Ermitaño de san Agustin, que tres siglos despues de N.P.S. Francisco, fue el primero que sacò a luz esta imaginacion de hazerle frayle Ermitaño de su Orden, como el padre fray Antonio Daza aduirtio.

Daza tract. de Monach. S. Francisc.

Pero el padre Maestro Marquez juzga, y piensa que concluye, auer sido primeros Autores desta opinion, otros muchos antes del Bergomense; quales son Henrico de Vrimaria, ò Alemania, Iordan de Saxonia, Marco Antonio Sabelico, Polidoro Virgilio, y vnas constituciones antiguas hechas en el Conuento de san Agustin de Padua. Forçoso lance serà hazer alto aqui vn poco, para aueriguar si Filipo Bergomense fue el inuentor primero de la dicha opinion: lo qual conseguiremos facilmente examinando el tiempo, y palabras de aquellos que Marquez haze anteriores. Cita lo primero a Henrico de Alemania, el qual dize mi concertante que no es diuerso de Henrico de Vrimaria; pero fray Iuan Gonçalez de Critana Agustiniano muy diuerso dize que es en el Epitome historico que sacò en romance de la vida Monastica de san Agustin, el qual boluio en latin Gregorio Aur. Dayness. de la misma Orden, en vn tratado que acabò año de 1334. que se guarda en la libreria de san Victor de Paris, en el registro de las tres G G G. donde dize estas palabras: *Beatus Franciscus cum dictis fratribus habitauit, & vt quidam asserunt, fuit frater nostri Ordinis in loco sancti Iacobi de Aquauiua, iuxta Pisas*. Este lugar cita de otra manera fray Iuan Gonçalez, y sus palabras son estas: *Henricus ab Alemania in ea, quam membranis reliquit historia, inquit: Tempore Innocentij Tertij fuit frater Ioannes de Cella, circa quod tempus B. Franciscus cum fratribus S. Augustini habitauit, & quidam asserunt, quòd fuit*

Marquez c. 21. §. 4.

Marquez loco citato. §. 1.

Critan. c. 9. antiq. §. 1.

Examinase el testimonio de Hērico de Vrimaria.

fuit frater dicti ordinis sancti Iacobi de Aquauiua iuxta Pisas, et ex eius vita colligitur, vbi legitur quòd B. Francis cus habitum Eremiticum deferens, baculum manu gestans, pedibus calceatus, & corrigia cinctus cum fratribus Eremitis sancti Augusti.ni deuote incessit. y concluye (dize Cristana) con dezir, *quod relictis omnibus solus ad nemus confugit.* No me quiero embaraçar aora en pōderar la diferencia de ambas lecciones, porque quiça el interprete Latino deste epitome, trasladò del Español diferentemēte que està en el manuscripto de Paris; solamente deseo saber, en que parte de la vida de san Francisco se lee, que anduuiesse en habito de Ermitaño con los frayles de san Agustin, como el dicho autor escriue? Pura imaginacion de su fantasia fue aquesta: porque quien atentamente mirare los autores todos, que escriuieron antes deste Henrico la vida del santo Padre, especialmente a san Buenauentura, que la copiò con mayor diligencia, no hallarà vna palabra sola de donde tal cosa se pueda colegir ni barruntar.

Pero dexando a parte vna cosa tan manifiesta, yo deseè mucho enterarme en la verdad deste testimonio, y cō este fin escriui à algunos Religiosos amigos de nuestro Conuento de Paris, año de 1622 pidiendoles encarecidamente que mirassen la libreria de san Victor, y me sacassen en limpio, que verdad tenia este testimonio, embiandoselo trasladado y con su citacion, como en el libro del Padre Marquez se contiene. Hizieron la diligencia, y reboluiendo libros vn dia y otro, en el estante y numero señalado de las G.G.G. ni en el, ni en su indice pudierō hallar tal tratado, en fe de lo qual me embiaron el siguiente testimonio firmado del Religioso que tenia à su cuenta la libreria. *Ego infrascriptus testor*

Diligencia q̃ se ha puesto en buscar este testimonio.

Marquez citato.

stor librum, qui dicitur tractatus completus per Henricum de Alemania, non esse in pluteo g.g.g. Bibliotecae nostrae sancti Victoris, neque diligenter inspexisse catalogum dic. a Bibliotheca, & dictum auctorem in ea minime reperisse, neque vllam eius mentionem. In cuius rei fidem subscripsi 4. Maij 1622. frater Nicolaus Bollaire regularis indigenus praefati loci, necnon Bibliothecarius. Sin embargo desto, como yo quedasse con escrupulo de la diligencia que auian puesto en buscar este tratado, y me admirasse, que citando el Padre Marquez el estante y los numeros de la libreria donde està, y el principio del tal tratado, con todo esso no pareciesse, bolui a escriuir a fr. Hugon Bardeo, Religioso de mi Orden, compañero del Padre Confessor de la Reyna Christianissima, y aora Colegial del Colegio de Louayna de los frayles Menores de Hibernia, pidiendole encarecidamente, que aunque reboluiesse todos los estantes de la dicha libreria, pusiesse diligencia especial en buscar este tratado. Encontrò en fin con el, y embiome esta respuesta. *Toda mi diligencia empeñè en buscar en la libreria de san Victor, el opusculo que V. R. me auisa, y en fin vine a hallarle en vn libro viejo de a quartilla, que està en la primera pieça de la dicha libreria, en el estante que solia estar retulado con las tres g.g.g. y aora no lo està, porque el orden de las letras se ha peruertido. En este libro ay diuersos tratadillos, escritos de letra Francesa antigua, toda entre si parecida, y en aquel tratado de Henrico de Alemania (que ansi està en el titulo, y no de Vrimaria) donde principalmente escriue de la diferencia de los Canonigos Reglares, y frayles Ermitaños de san Augustin, se contiene el testimonio que V. R. inquiere pagina 40. folio penultimo, por estas formales palabras. Beatus Franciscus cum dictis fratribus habitauit, & vt quidam asse-*

De que manera està este testimonio en su autor.

afferunt, fuit frater noftri Ordinis, in loco fancti Iacobi de Aquauiua, iuxta Pifas. Tandem licentia obtenta à Priore dicti loci vt arctiorem vitam affumeret, dimiffa zona & fubcellaribus, ad nemus fe folitarius tranftulit. Eftas fon las formales palabras que alli eftan efcritas; y aunque en la margen ay apuntamientos de letra diftinta y mas nueua: pero ni en ellos, ni el texto antes, o defpues, fe halla otra palabra de nueftro Padre fan Francifco.

Iuzguefe pues aora que fe ni credito merece efte teftigo fupofiticio? y quan claramente confta fer mas nueua y reciente aquella adicion en que dize, que otros afirmaron auer fido fan Francifco frayle Aguftino, porque quien jamas antes de los tiempos de Henrico, ni en los fuyos, ni muchos años defpues dellos, fe acordò de tal imaginacion? Dexo a parte, q̃ feñala el nouiciado de nueftro fanto Padre, en el Conuento de Santiago de Aquauiua junto a Pifa, contra el comun parecer de los Padres Aguftinos, como el mifmo Marquez aduierte, de que ya en el §.3. auemos tratado: dexo tambien a parte que el folo entre todos afirma, que alcançò licencia del Prior de aquel Conuento, para bufcar mas eftrecho modo de vida, y que con ella fe retirò a la foledad, lo qual es expreffamente contra la narracion de fan Buenauentura, y otros autores, que dizẽ, que inmediatamente de como dexò los veftidos ante el Obifpo de Afsis, fe dio a predicar penitencia, y a inftituir nueua forma de vida. Ni es menos fabulofo lo que refiere Critana, de autoridad de Nicolao de Alexãdria cap 9 de las Colectaneas de la Orden de fan Aguftin conuiene a faber q̃ nueftro Padre S. Francifco inftruydo con la voz del Euangelio, pidio licencia para inftituir mas eftrecha forma de vida, al Reuerendo Padre

Marq. c.26. §.4.

D. Bonauen. cap.3.

Critan. c.8. §.2.

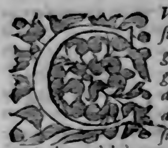
Padre fray Bandino Prior del monasterio de san Saluador, de la orden de san Agustin, que por otro nombre se llama Sylua de lago, en Seccena, y no auia de dezir sino en Sena, porque en aquella Diocesi està este Conuento.) Mirese la coherencia tan graciosa destos autores, el vno dize que para obtener esta licencia recurrio al Prior de Pisa, y otro al de Sena, sin tener mas testigos desto que sola su imaginacion, siendo cosa certissima, que en oyendo la voz del Euangelio, mudò de habito secular, y de vida, como todos los autores della escriuē. Y la mayor prouança con que esta falsedad se conuence, es, que los Ermitaños de la Marca de Ancona, en cuyo distrito caē las ciudades de Pisa, y Sena, no recibierō el instituto y Regla de S. Agustin, hasta el año primero del Pontificado de Inocencio Quarto, porque este Pontifice fue quien primero los obligò a professar la Regla de san Agustin, como consta de su Bula que comiença, *Incumbit nobis*, despachada en 17. de Enero a todos los Ermitaños de la Marca de Ancona, de los quales exceptò solamente a los que eran llamados Guiliermitas, que por entonces no los quiso reduzir a esta vnion, aunq̄ tambien guardauan la Regla de san Benito. Esta Bula cita Marquez, y està en el registro deste Pontifice en el numero 333. donde claramente se dize, que los dichos Ermitaños hasta aquel tiempo guardauan la Regla de san Benito, y lo mismo consta destas dos Bulas del mismo Papa Inocencio, que estan en su Registro en el numero 176. y 587. cuyo tenor es el siguiente.

Quando recibieron los Ermitaños de la Marca de Ancona la regla de S. Agustin.

Marq. c. 3. §. 8. & c. 18. §. 11.

Inno-

Innocentius, &c. Priori & fratribus Eremitis in Tuscia, Ordinis sancti Augustini, Salutem, & Apostolicam benedictionem.



V M à nobis petitur quod iustum est, & honestum, tam vigor æquitatis, quàm ordo exigit rationis, vt id per solicitudinem officij ad debitum perducatur effectum. Exhibita siquidem nobis vestra petitio continebat, quòd cùm regulam Beati Augustini vobis concedendam duxerimus, vt à vobis & successoribus vestris perpetuis futuris temporibus obseruetur, ac per dilectum filium nostrum R. S. Angeli Diaconū Cardinalem à promissione, quam de obseruando ordine sancti Benedicti, vel quocunque alio feceratis, de speciali mandato nostro sitis penitus absoluti. Nos absolucionem ipsam ratam & gratam habentes, illam auctoritate Apostolica confirmamus, & præsentis scripti patrocinio communimus. Nulli ergo, &c. Si quis, &c. Datum Lateran. 5. Kalend. April. an. 1.

Absoluuntur ab obseruātia regulæ B. Benedicti.

Innocentius,&c. Priori & fratribus ſanctæ Mariæ de Murceto ord. ſancti Auguſtini Piſanæ Diœc.&c.



VM vos & alij Eremitæ per Tuſciam conſtituti de mandato noſtro nuper ordinem, & regulam Beati Auguſtini duxeritis aſſumendam, eam perpetuis temporibus ſeruaturi, ad obſeruationem regulæ ſancti Benedicti, quam in Eremo veſtra fuiſſe vos profeſſos aſſeritis, denuntiamus vos auctoritate præſentium non teneri. Datum Lateran. 7. Kalend. *April. an.* 1.

Examinaſe el teſtimonio de Iordan de Saxonia.

Pregunto yo pues aora, como concuerda que pidieſſe licencia a los Ermitaños Benitos, el que pretenden auer ſido frayle Aguſtino? que coſa mas ridicula? Pero porque boluamos a los Capitanes que guian eſte exercito, los quales pretenden ſer primeros que el Bergomenſe, en ſegundo lugar ſe cita Iordan de Saxonia, lib. 1. *vitas fratram cap.* 8. de quien alegan eſtas palabras: *Cùm fama conuerſationis eius per loca vicina crebreſceret, plurimi ad eum conuerſi ſunt, inter quos fuit Beatus Franciſcus, qui ordinis poſtea Minorum fundator fuit. Qui in honorem ſanctæ Mariæ Virginis Eccleſiam conſtruxerunt ibidem.* Gran ſoſpecha ay en eſtas palabras de que el texto

to està adulterado, porque las que aqui refiere Iordan son sacadas de la Bula muchas vezes citada de Inocencio Quarto, que comiença, *Sanè ad audientiam*, que tambien refiere el Padre Marquez, las quales podra el lector conferir. Dize pues en la dicha Bula el Cardenal Guiliermo al Pontifice. *Sanè ad audientiam Domini Papæ peruenit, quòd bonæ memoriæ Fr. Ioannes Bonus primus de ordine vestro, primam apud Budriolū Cæsenatensis diœc. de concessione diœcesani loci eiusdem domum incœpit, & dum fama conuersationis eius per loca vicina crebresceret, & plurimi conuerterētur ad eū, Ecclesiā in honorē B. Mariæ Virginis cōstruxit ibidē: crescente autē numero & merito eiusmodi cōuersorū, religio vestra per eos in diuersis partibus, in quibus māsiones cōstruxerant, extitit propagata. Cū autē ijdē religiosi aliquā de approbatis regulā nō haberēt, quidā ex eis accedētes ad sedē Apostolicā, obtinuerūt ab ea B. Augustini regulam sibi dari, & sic ex tunc cœperunt in regularibus obseruantijs instrui, & regulariter se habere.* Esta es la narracion de aquel Cardenal Protector de los Ermitaños, en la Bula Pontifical: oyamos aora la historia de Iordā, q̃ dize ansi: *Erat frater magnæ sanctitatis re & nomine Ioannes Bonus, qui primò apud Budriolū Cæsenatensis diœcesis domunculā quandā de consensu diœcesani construxit, & ibi vitā Eremiticam in arctissima pœnitentia duxit. Cumque fama conuersationis eius per loca vicina crebresceret plurimi ad eū conuersi sunt, inter quos fuit B. Franciscus, qui ordinis postea Minorum fundator fuit. Qui in honorem sanctæ Mariæ Virginis Ecclesiam construxerunt ibidem. In qua simul cum dicto patre, virtutum Domino sedulò seruierunt. Crescente autem numero & merito istorum conuersorum, religio illa per illos in diuersis partibus, in quibus mansiones construxerunt, est satis propagata. Vocabantur autem*

Marq. c.13. §.7.

tem isti homines fratres Eremitæ fratris Ioannis Boni,cum ipse fuerit primus institutor eorum,& quasi Prior generalis ordinem illum paterna solicitudine gubernaret.Cum autem ijdem Religiosi aliquam de approbatis regulam non haberent,ordini Eremitarum sancti Augustini de mandato Sedis Apostolicæ sunt vniti,sicque vir iste sanctus,qui prius sine regula religiose vixerat,postmodum sub regula sancti Augustini militans peramplius in deuotione sedula virtutum Domino seruiebat. No aura lector ninguno que no aprueue la fiel transcripcion de las palabras de la Bula Pontifical;pero tampoco dexarà de admirar la audacia y facilidad del autor,viendo quan sin proposito del contexto de la historia,ingiriò aquellas palabras: *Inter quos fuit B.Franciscus,qui ordinis postea fratrum Minorum fundator fuit*,y que las pusiesse qualquiera que las escriuio, sin citara,ni sin son, aun el mismo Padre Marquez lo cõfiessa,porque sepamos con que autoridad añadio aquel fragmento de san Francisco a la narracion de la Bula Põtifical:que testigo alegò para esta nouedad? que autor le pudo dar la mano para introduzir en historia agena vna cosa de mas de cien años atras,y de que el no pudo ser testigo de vista?Sospecha tengo.y no leuemẽte fundada,que tienen la culpa desta ficcion aquellos originales corruptos y deprauados en nombre deste autor,que confiessa auer llegado a sus manos Agustino Fiuizanio de la misma orden,en ambas epistolas proemiales, que compuso a este libro de Iordan,traduzido en lengua Latina:y ansi no puede hazer fè lo que dize:porque , que originales,o papeles manuescritos puede presentar antes de la edad del Bergomense(que fue el que dio principio a esta imaginacion)cuyo credito no sea falido y se tenga por mas que sospechoso?

Texto deprauado de Iordan de Saxonia.

Marq.c. 26. §.5.

A esto

A esto se llega, el grande escrupulo que ay cerca del Autor del libro, y del titulo que tiene. Iosefo Pamfilo *in Chronico Augustiniano*, Antonio Posseuino *in Apparatu*, y Tomas Graciano Ermitaño de san Agustin, en el libro que hizo de los Escritores de su Orden que intitula, *Anastasis Augustiniana*, dizen, que el libro de Iordan de Saxonia llamado *Vitas fratrum*, comiença desde aquellas palabras: *Spiritualis pulchritudinis*. Pero el libro que con titulo de *Vitas fratrum*, escriuio Iordan, diuerso principio tiene segun le sacó a luz Agustino Fiuizanio, como aduierte muy bien el docto y Reuerendo padre Heriberto Rosroeydo, en el Prologomeno primero que haze al libro de las vidas de los Padres, que de nueuo ha sacado a luz, ilustrado, y ampliado; y assi Graciano dize, que este libro de *Vitas patrum*, sacado a luz por Agustino Fiuizanio, es distinto del otro que anda con el mismo titulo.

Pamphil. *Possuin.* *Gratianus.*

Si Iordan de Saxonia es Autor del libro Vitas fratrū.

Rosroeydus.

Acrecientase tambien el escrupulo, considerando, que el tiempo en que florecio Iordan de Saxonia, no concuerda con la edad del Autor del dicho libro: porque el afirma lib. 2. capitulo 14 que fue embiado con particular comission por parte del Prior, y Capitulo general celebrado en Milan, para que presentasse al Papa Clemente VI. las Actas de aquel Capitulo, el qual Pontifice fue electo año de 1342. y aquel Capitulo de los padres Agustinos de Milan (segun refiere Panfilo) se celebró año de 1343. en el qual auiendo sido sacado para el Obispado de Nouara fray Guiliermo de Cremona, fue puesto en su lugar fray Dionysio Mutinense. Vengamos aora a Iordan de Saxonia, a quien pone Panfilo en el año de 1408. en tiempo del General fray Nicolas Saraceno de Cassia, que fue puesto

Quando florecio Iordan.

Pamphil. ad an. 1343.

puesto en el oficio año de 1400. en el Capitulo de Aquila, por muerte de fray Tolomeo Veneto. Guilielmo Eysengrenio dize, que florecio Iordan por el año de 1409. y Tomas Graciano, por el de 1410. Pues como pudo sesenta, o setenta años antes lleuar al Sumo Pontifice la relacion de aquel Capitulo en nombre de su Religion? si ya no dezimos que lleuò la tal relacion siendo niño: lo qual es ridiculo, o que sus años excedieron la comun edad de los hombres, lo qual parece increyble. Como puede cõcertar tampoco el dezir Marquez, que escriuio Iordan de trezientos años a esta parte, diziendo los Autores citados, que florecio despues del año de 1400. Pues que si añadimos a lo dicho, que el Autor de aquel libro dize, que tuuo por amigo, y familiar a Henrico de Vrimaria. Y el mismo Iordan, segun refiere Marquez, dize que conocio a Lanfranco de Milan, que fue electo General de los Ermitaños en la vnion vniuersal hecha en tiẽpo de Alexandro IIII. año de 1256. y murio en el año de 1264. las quales cosas no se pueden enquadernar con la verdad, sino es dando a Iordan mas de cien años de vida, que no parece muy conforme con ella. Auiendo pues tantos escrupulos cerca del titulo del libro, del Autor del, de su edad, del tiempo enque florecio, del remiendo que cosio a la historia del Pontifice, como ha constado, en que tenemos de hazer pie? o que fe tenemos de dar? Tan incierto queda el auer sido Iordan inuentor deste comento antes del Bergomense, como el auer professado N.P.S. Francisco el instituto de san Agustin.

Marquez c. 21. §. 1.

Iordan lib. 2. c. 22.

Marquez c. 16. §. 3.

Marquez c. 21. §. 1.

Lo que ordenaron las constituciones de Padua.

Valese tambien Marquez para prouança de su intento, de vnas constitnciones hechas en Padua, año de 1315. en las quales se mandò, que en toda la Orden se

rezasse de san Simpliciano, de santo Domingo, y de san Francisco: de lo qual prouablemente se persuade auer sido causa vna cierta afinidad que estos Santos tuuieron con la Orden de san Agustin. Con Simpliciano (dize) comunicò san Agustin en estado Monacal: los principios de Santo Domingo fueron en los Canonigos reglares de san Agustin: la afinidad de san Francisco, no pudo ser otra, sino el auer vestido por aquellos dos años el habito de los Ermitaños Agustinos. Mas yo querria saber destos venerables Padres, si solamente se reza en su Orden de los que tuuierõ afinidad con ella, o si no ponen en sus Ceremoniales, y Calendarios, mas que aquellos Santos que tuuieron algun vinculo con san Agustin? Si esto es, justamente rezan de san Simpliciano, y Santo Domingo; del vno por auer sido familiar de su santo Padre, y del otro por auer sido Canonigo suyo: pero quando nuestro padre san Francisco no perteneciera a su familia, auianle de excluyr por esso del rezo? Cosa llana es, que no recitan su oficio por lo que toca a su Orden, sino por auerle puesto la Sede Apostolica en el numero de los Santos, y mãdado que como tal sea venerado con oficio diuino, de todas las Religiones, y de toda la Iglesia Romana.

Vide August. lib. 8. conf. c. 1. & 2.

In Annal. nost. ad ann. 1228. & dein ceps.

Pone el padre Marquez entre los demas tambien a Marco Antonio Sabelico, no pudiendo lleuar pacientemente, que le pongan tras el Bergomense, y le hagã su sequaz en esta opinion. Prueua pues, que fue primero que el Bergomense, sino en la edad, porque fueron concurrentes, alomenos en los escritos; y la prueua es, que el Bergomense en el libro 16 del Suplemento cita a Sabelico, refiriendo sus Enneadas, a quien llama obra diuina, y digna de toda admiracion, escrita en elegan-

Marquez §. 4. cit.

Si escriuio primero Sabelico que el Bergomense.

elegantissimo estilo, y repartida en diuersos tomos. Yo no alcanço donde el padre Marquez pudo encontrar este testimonio que cita del Bergomense; y aunque no niego ser suyo, pero afirmo que no està en el lugar citado por el, donde dize que le vio, como claramente prouarè. Aquella alabança de las obras de Sabelico, la tiene el Bergomense en el libro llamado, *Supplementum supplementi Chronicorum*; pero este estuuo tan lexos de verle Marquez, que antes dize, que tal obra no se escriuio: porque como entre la numerosa facciõ de Autores que agregò en fauor de su opinion, citasse el *Supplementum supplementi Chronicorum* del Bergomense, traduzido en lengua Italiana, y reparasse en la objecion que le podian oponer, de que este libro no era de Autor distinto del Bergomense, sino el mismo escrito en Italiano, respondio diziendo, que este libro, y su Autor eran distintos del Bergomense, y de su historia. La razon con que lo prueua, es tomada de la inscripcion de la obra, diziendo, que la q̃ el Bergomense escriuio se intitulò, *Supplementum Chronicorum*; pero este libro llamado, *Supplementum supplementi*, està escrito con mayor estudio, y en muchos lugares acrecentado, como consta del principio del libro 2. y del testimonio que trae de san Francisco, el qual està mas cumplido en el Supplemento supplementi, que en el Supplemento de Bergomense.

Bergom. lib. 6. ad an. 149.

No vio el pa- [illegible] Marquez [illegible] Coronica latina del Bergomense.

De aqui infiero yo muy al cierto, que no vio el padre Marquez el Supplementum supplementi, escrito en Latin, de quien el otro Italiano no es mas que vna mera traducion, como luego prouarè: porque quiero dezir primero con que orden, y metodo escriuio el Bergomense sus obras.

Cerca

Cerca del año de 1486.quãdo llegaua el Bergomense a los cincuenta y dos de su edad, puso primera, y segunda vez la vltima mano a su historia llamada, *Supplementum Chronicorum*; y boluiendo por tercera vez a limarla, y añadirla, fue impressa en Venecia año de 1490.a quinze de Mayo, por Bernardo Rizo de Nouara, siendo Duque de aquella Republica Agustino Barbadico: en la qual obra prosiguio el Bergomense su historia hasta aquel mismo año en que se imprimio, contando algunos sucessos del, y està repartida en quinze libros: en los quales ni vna sola palabra habla de Sabelico, porque entonces no auia sacado sus Enneadas a luz. De aqui se infiere, que del Supplemento de Bergomense, el qual solamente dize Marquez auer escrito, no pudo citar aquel testimonio laudatiuo de Sabelico, supuesto que no està en el, y assi se engañò, creyendo por ventura lo que vio citado en otros Autores. En esta obra llamada Supplemento de las Chronicas, lib.9. ad ann. 390. y en el lib. 12. ad ann. 1199 y en el lib. 13. ad ann. 1209. y 1224. dize, y repite el Bergomense varias cosas, tocantes en la profession de san Agustin que impone a N.P. san Francisco. Corriendo despues los tiempos en el año 1503. de nuestra redencion, quando llegaua el Bergomẽse a los sesenta y nueue de su vida, boluio a ilustrar su obra añadiendo muchas cosas, y acrecentando el libro deziseis, en que pone el Elogio dicho de Sabelico, la qual obra intitulò, *Nouas repercussiones historiarum, ò, Supplementum supplementi Chronicorum*, continuando la historia hasta el año de 1502. y fue impressa en Venecia con las expensas de Iorge de Rusconibus, en el mismo año, a quatro de Mayo, estando ya el Bergomense en edad casi

Quando, y como escriuio el Bergomense.

Quando compuso el Bergomense el Supplemẽtũ supplementi.

decrepita, como el confiessa en el fin del libro, y en la epistola que dirigio a Monseñor Antonioto Cardenal de Santa Praxedes, donde dize estas palabras: *Cùm Supplementum Chronicarum mearum tam dudum à me multis laboribus multisque vigilijs elucubratum, in Christo Reuerendissime, ac sapientissime Pater, & Domine, sæpè, ac sæpiùs quadam incredibili voluptate, & animi suauitate perlegerem, didici in eo plurima fortè mendosa, pluriora que tam antiqua, quàm noua, memoratu dignissima deesse. Quam obrem haud parum subtristis diu extiti. Verum tandem cùm me ipsum collegissem, & rem mente diligentiùs volutassem, demum animo incensus, meæ vetustatis, ac meæ tremulæ manus parumper oblitus, de ipso nouam facere repercussionem constitui.* En esta obra al principio del libro segundo, tiene el Bergomense aquella diligente obseruacion que nota Marquez con tenerse en la traducion Italiana: en la qual su Autor no procedio tan fielmente, que tal vez no mude las vozes, y aun el orden de los sucessos, no sin perjuyzio de la verdad, como lo haze en la narracion de nuestro padre san Francisco, donde dize, que la regla del Santo Patriarca fue confirmada por el Papa Gregorio; lo qual no puso el Bergomense en el Supplemento primero, ni segundo; si bien en ambos en los mismos lugares, y años trata de nuestro Padre glorioso, excepto el libro 13. donde el año de 1209. le mudò en el de 1203. Y que el libro Italiano no sea mas que para traducion del Supplemento Latino, el titulo, y el fin del lo testifican tan a lo claro, que seria superfluo ponerlo en duda, como podra juzgar el que le mirare. El titulo dize assi: *Supplementum supplementi de le Chroniche vulgare, nouamente del venerando Padre frate*

Iacobo Philippo del Ordine Eremitano primo Auctore agiöto, & emendato; el qual comença dal principio del mondo, in fino al anno de la nostra salute 1502. & diligentemente vulgarizata per Miser Francisco C. Fiorentino. Esto mismo repite en el fin desta obra impressa en Venecia año de 1508. De donde me conuenço a creer, que ni vio el padre Marquez el libro impresso en Latin, ni traduzido en Italiano.

Consta de lo dicho tambien, que Sabelico vio las primeras obras del Bergomense, y vsò dellas, como parece de los Autores que trae para sus Enneadas, especialmente en el tomo 2. en cuyo principio cita a Iacobo Bergomense Ermitaño. Lo mismo haze en diuersas partes, particularmente en la Enneada 7. libro 8. tratando de la Fè de Christo, que recibieron los de Armenia, Iberia, y Colchos. Y en el libro 9 reprueua al mismo Bergomense, y a Prospero, que pusieron el Pontificado de Inocencio, y Anastasio, en el Imperio de Honorio, y Arcadio, hijos del mas anciano Teodosio. Citò pues Sabelico muchas cosas del Bergomense, entre las quales fue vna, el auer sido nuestro padre san Francisco en algun tiempo frayle Agustino; y las mismas palabras con que lo refiere, muestran bien que no lo dixo de su parecer, *Franciscus, qui (vt scribunt quidam) Aurelij Augustini sacris initiatus*. Y assi el Bergomense no se descuydò de darle las gracias, honrando sus Enneadas en el segundo Supplemento que compuso veinte años despues del primero. Iuzgue pues aora el Lector desapassionado, quanta razon tuuo el padre Marquez de enojarse contra el padre Daza por auer dicho, que Sabelico en la narracion deste cuento siguio al Bergomense.

Escriuio Sabelico despues del Bergomense.

Cita muchas cosas del.

Polidoro Virgilio fue despues del Bergomense.

El vltimo testigo anterior a el que cita mi concertante, es Polidoro Vergilio *lib. 7. de inuentoribus rerum, cap. 4.* al qual sino haze mas viejo en la edad, por lo menos le haze de vn mismo tiempo, pues como dize Genebrardo, viuian los dos Autores en el año de 1494. Iacobo Gualterio, que pone a Polidoro en el fin del siglo quintodecimo, y Paulo Iouio que le pone en tiempo de Henrico VII. Rey de Inglaterra, algo anterior le hazen al Bergomense: pero Belarmino en su Cronologia le pone en el año de 1494. Consta pues de lo arriba dicho, que el año de 1503. de nuestra salud andaua el Bergomense en los sesenta y nueue de su edad, y que antes del año de 1486. escriuio su obra del Suplemento: mas Polidoro continuò su historia Inglesa hasta el año de 1538. en el qual dize, que la Reyna Iuana, hija de Iuan Seymer, muger de Henrico Octauo, y madre de Eduardo Sexto, murio del parto del mismo Eduardo. Y que despues deste tiempo viuiesse Polydoro muchos años, coligese claramente, porque en el mismo lugar trata de Eduardo quando ya Reynaua despues de la muerte de su padre Henrico, que sucedio en fin de Enero del año de 1547. Tambien es cosa llana, que el libro *De inuentoribus rerum* le escriuio Polidoro quando mancebo, segun testifica Paulo Iouio, despues que el Bergomense auia sacado el Supplemento, porque este (segun diximos) le sacò a luz año de 1490. y Polidoro nueue años despues dedicò aquel libro suyo a Ludouico Odaxio Ciudadano de Padua, conuiene a saber en el año de 1499. como consta de su epistola dedicatoria. Heredò pues Polydoro este error de historia, ò ya del Bergomense, ò ya (lo que es mas prouable) de Sabelico, porque muy à menudo traslada sus palabras,

Polydor. lib. 29. hist. Anglic. in fine.

Vide Surium in commentario.

Iouius in Elog. Doct. viror. pag. 213.

Supra in hoc §.

bras, y en este punto tocante a nuestro Padre san Francisco, pone casi las mismas que tiene el dicho Sabelico.

El Bergomense fue quiẽ dio principio a la falsa opiniõ de auer sido N.P. frayle Agustino.

Ya me parece segun lo dicho, que la primacia y origen deste cuento se ha de reduzir al Bergomense, lo qual no solamente sintio el Padre Daza, sino tambien Ludouico de Prusia, en su obra intitulada *Trilegium anima*, impressa en Norimberga año de 1498. Mariano Florentino Bergomense, y el autor del Apendice al libro primero de las Cronicas que escriuio Mariano mas ha de cien años. Luego que yo lei, y me enterè auer sido el Bergomense primer inuentor de aquesta imaginacion, desseè mucho aueriguar que fundamẽto tuuo para ella, y de que papeles pudo sacar vna cosa tan nueua, al cabo de tres enteros siglos que la escriuio. Hallè finalmẽte con gran gusto mio toda la historia deste cuento en el dicho Apendice de Mariano, candida y senzillamente escrita, de la qual constarà, con quanta gana de hazer oposicion a la verdadad, fingiò el Bergomense esta fabula. *Ad veritatem sciendam, & qua de causa Frater Iacobus Bergomensis scripsit hoc sciendum est, sicut narrauit frater Hieronymus Battaglia de Mediolano, in loco nostro montis Lucensis apud Pistorium, quando secunda vice venit praedicaturus Florentiã, cum sibi fratres conquererẽtur de hoc, dixit enim se habuisse à fratre Bernardino de Feltro, qui in vita multis claruit miraculis, & innumeris post mortem vbique clarere nõ cessat, quòd cum ipse Fr. Bernardinus praedicaret semel Mantuae in solemnitate Seraphici Doctoris sancti Bonauenturae, inter alia quae dixit in laudem praefati sancti, narrauit quomodo in Concilio Lugdunensi tempore Gregory Decimi celebrato, praefatus sanctus Cardinalis formam habitus fratrum Minorum dederat fratribus Eremitanis*

Que principio tuuo este cuento que tanto procuran apoyar los Padres de S. Agustin.

mitanis

mitanis sanctis Augustini, adhuc nõ concordantibus ad inuicem de forma, & qualitate habitus. Aderat tunc prædicationi inter magnam turbam populi dictus frater Iacobus Bergomensis, qui tunc temporis scribebat suas chronicas. Qui post prædicationem ad virum Dei visitandum accessit, & post multa verba, rogauit eum, vt authenticè sibi ostenderet qualiter sanctus Bonauentura dederit formam habitus Eremitis sancti Augustini, qui fuerant tot sæculis ante ordinem Minorum? Cui B. Fr. Bernardinus benignè respondit, quòd licèt authenticè per Bullam id demonstrare nõ posset, tamen in scripturis ordinis, & in laudibus sancti Bonauenturæ illud inuenerat. Tunc ille audenter nimium: Ex quo authenticè neque per Bullas, neque ex authentico Doctore hoc demonstrare valetis, volo quòd in pulpito tale mendaciũ retractetis. Cui Fr. Bernardinus zelo honoris S. Bonauenturæ, & suarũ laudum ductus, intrepidè respondit, quòd veritatẽ nunquã erat retractaturus, quòd nunquã mendaciũ prædicauerat, & quòd sicut prædicauerat, ita fuerit. Respõdit ad hæc verba Fr. Iacobus, Ex quo hoc retractare nõ vultis, & mendaciũ licet vobis prædicare, & mihi mendacium licebit scribere: & ita à B. Patre indignatus recedens, finxit in sua præallegata chronica quod supradictum est de B. Patre nostro Francisco, videlicet, quòd ipse fuit discipulus Ioannis Boni, & professus sub regula Eremitarum sancti Augustini. Y porque palabras que tã manifiestamente descubren el origen de aquesta controuersia, no sean ignoradas de mucha gẽte lega que ignora Latinidad, conuiene q̃ para el comun desengaño se pongã en romance y lleguen a noticia de todos. *Para q̃ se sepa la verdaq̃, y porq̃ causa se mouio Fr. Iacobo Bergomẽse a escriuir lo susodicho se ha de aduertir, segun refirio Fr. Geronimo de Bataglia de Milan, en nuestro lugar del monte Luciense junto a Pistoya, quando vino la segunda vez a predicar*

Sucesso del B. Fr. Bernardino de Feltro, con el Bergomẽse.

a Florencia, y los Religiosos se querellauan de lo escrito por el Bergomense, y cerca deste pũto. Dixo pues, q̃ el auia oido de boca del bendito Padre Fr. Bernardino de Feltro (el qual en vida resplandecio cõ muchos milagros, y en la muerte no cessa de hazer inumerables) que predicãdo el vna vez en Mantua en la solenidad del Serafico Doctor S. Buenauentura, entre otras cosas q̃ dixo en alabança deste Santo, vna fue, que en el Concilio Lugdunense celebrado en tiempo de Gregorio Decimo, el santo Cardenal auia dado la forma del habito de los frayles Menores, a los frayles Ermitaños de S. Agustin, que entre si andauan discordes, y cerca de la forma y calidad de habito que auian de vestir. Hallose presente a este sermon entre gran concurso del pueblo, el dicho Padre fray Iacobo Bergomense, q̃ en aquel tiempo escriuia sus Cronicas, el qual despues de auer predicado el sieruo de Dios, fue a visitarle, y despues de varias platicas, le rogò que le enseñasse autenticamente, como san Buenauentura auia dado la forma del habito a los Ermitaños de san Agustin, auiendo sido ellos tantos siglos antes q̃ la orden de los frayles Menores? A esto respondio modestamente el Beato fray Bernardino, q̃ si bien no podia enseñar aquello por Bulas autenticas pero q̃ en los escritos de la Ordẽ en las alabanças de S. Buenauentura lo auia hallado. Encolerizose el Padre Bergomense, y con alguna demasia de atreuimiento le dixo: Padre pues no prouais aquesto autenticamẽte, ni con testimonio de Bulas, ni de Doctor aprouado, quiero que en el pulpito os desdigais de aquessa mentira. Respondiole intrepidamente el santo fray Bernardino, lleuado del zelo de la honra del santo Doctor, y de sus alabanças, que en lo dicho auia predicado verdad, y lo que sar, y q̃ assi no pensaua retratarse dello. Pues no quereis desdeziros (replicò fr. Iacobo Bergomẽse) y os es licito predicar mentiras, tambien a mi me serà licito el escriuirlas. Y despidiendose del bendito Padre

muy

muy indignado, fingio en su Cronica lo que queda dicho de nuestro Padre san Francisco, conuiene a saber que fue dicipulo del Beato Iuan Bueno, y que professò la Regla de los Ermitaños de san Agustin. Vease pues aora por testimonio de vn fiel y contemporaneo Escritor, el gallardo principio de vna controuersia trauada entre dos Ordenes tã graues Y que esta historia haga mucha fè, dexando a parte el auerla referido quiẽ se la oyò al mismo Beato Padre fray Bernardino de Feltro, infierese tambien de la concurrencia de los tiempos, porque quando el Bergomense, cerca del año 1480. escriuia su historia, predicò muchas vezes en Mantua el santo fray Bernardino, como largamente refiere en su vida Bartolome Cimarella, varon erudito, y murio el sieruo de Dios año de 1494. segun dize el mismo Cimarella, Pedro Rodulfo, fray Marcos de Lisboa, y otros autores de fè.

Cimarel. 4. p. chron. lib. 6. per totum. Rodulph. in c. 7. lib. 1. fol. 85. Mar. Vlissip. 3. p. l. 7. c. 25

Pero examinemos con que fundamentos, con que testimonio de la antiguedad, con que razones solidas, prouò bellamente el Bergomense lo que bellamente inuentò. En el libro 9. al año 390. hablando del Beato Iuan Bueno, y de sus dicipulos, añade estas palabras: *Inter quos & Seraphicum Franciscum Minorũ fundatorem fuisse constat*, y no dize otra cosa mas que esta. Yo quisiera preguntar a tan graue historiador, donde hallò certeza de lo que tan confiadamente afirma, que ni con razon, ni con testimonio de otros autores cuida de prouarlo? si ya no es que se mueue por la autoridad de vnos versos que alli pone, pretendiendo prouar con ellos, que todas las Ordenes Mendicantes tuuieron su origen de la de san Agustin. Dize, que son de vn varon erudito: pero ellos mismos descubren bastantemente que el autor fue Agustino, y nada culto en poesia, por no maliciar

Como prueua su opinion el Bergomense.

que son del mismo Bergomense. Entre varias cosas que en alabança de su Padre san Agustin dize el limado Poeta, las que tocan nuestro intento, se comprehenden en estos versos:

Primus hic instituit noster Dux nos Eremitas,
Cuius ab imperio regula nostra data est.
Hinc ortum post hac duxerunt Carmelitani;
Indicat hac eadem tradita norma sibi.
Pradicatorum falix hinc nascitur ordo,
Canonici primò regula Chyriacos.
Tandem quis dubitat Franciscum stigmata Christi
Gestantem primum, quin fuerit alter ego?
Hic Eremita fuit, sub quo tolerare magistro
Tunc sanctimonia nouerat ipse viam.

Iuzgue el lector quan solida y eficazmente consta destos versos limados auer sido nuestro Padre san Francisco nouicio de la Orden de san Agustin, no tiniendo autor cierto, ni concordando con la verdad, y fè de la historia, sin que para esto sea necessario valernos mas q̃ de los Anales de los Padres Carmelitas, que ni su origẽ, ni su regla la quieren reduzir a san Agustin, como variamente prueua nuestro fray Iuan de Cartagena en algunos tratados que deste assumpto escriuio, principalmente en el segundo, capitulo 5. Pero esto quedese para otros, que cuidaràn de defenderlo, que a mi solamente toca descubrir el fundamẽto de la cõstante asser cion del Bergomense, que no es mas que vn mal Poeta de su familia innominado. Vengamos aora a otros lugares de la misma Cronica, donde vna vez y otra inculca esto. En el libro duodecimo al año 1199. dize assi:

Intricada y cõ fusa narració, pero ansi està en el autor.

Huius sancti viri, & Patris Ioannis Boni inter celebres præstantesque discipulos Seraphicum Franciscum de Asisio sanctissimi Ordinis Minorum conditorem fuisse constat. Pero donde le consta esto? luego lo dize: *Sed ne quis dubitet, qui fortè ignarus huius rei, execranda plurimum talis videatur scriptura, quibus omissa Vincentij Galli historici testificatione, qui etsi 29. ipsius historiarum libro* (en el 30. auia de dezir) *cap. 98. referat D. Franciscum fuisse Eremitam, & cum baculo pedibusque calceatis & corrigia cinctum incessisse, non tamen huius Ioannis Boni discipulum fuisse dicit: sed hoc in loco, hoc vno verissimo comprobamus testimonio: quod apud Mantuam, vbi sacratissimum viri sancti extat corpus, & reliquæ ipsius vestimentorum reliquiæ, tabellarij etiam inter antiquissimas monasterij scripturas chyrographum aliquando visum est, contestans B. Franciscum de Asisio professionem Eremiticam sub regula Beati Augustini emisisse in manibus fratris Ioannis Boni Eremita Mantuani.* Finalmente en el libro 13. al año 1209. buelue a dezir: *Religionis habitum à B. Ioanne Bono suscepisse, & in manibus eius professionis votum sub regula Beati Augustini emisisse, vt hoc etiam tabellarij chyrographo authentico comprobatur.* Y en el año 1224. cõcluye diziendo: *Ordinem Minorum ex Augustino tanquam fluuiū ex optimo fonte emanasse:* sin que para dezir esto trayga alguna prouança, o testimonio.

Muy sin rebozo muestra el Bergomense auer sido autor primero desta imaginacion.

Examinemos aora el fundamento desta proposicion tan constantemente y en tantas partes repetida. Y de camino se aduierta quan sin rebozo se muestra el Bergomense auer sido el inuentor primero della; porque si alguno antes del la huuiera escrito, si la hallàra autorizada con el testimonio de los historiadores que dize el Padre Marquez auerle precedido, quales son

Hen-

Henrico de Vrimaria, Iordan de Saxonia, Sabelico, y Polidoro, puede se creer que dexàra de citarlos en su fauor, y valerse de su autoridad, para hazer creyble vna cosa, de quien el mismo confiessa, que con su nouedad auia de ser execrable en los oìdos de muchos? Quien se valio de aquellos versos incultos y poco limados, suyos, o agenos de alguno de su Orden, para dar alguna fuerça a lo que afirmaua, no se valiera mucho mejor del tes timonio de algun autor graue, y superior? Quien no dexò la ineficaz testificacion de Vincencio Bellouacense (como el cõfiessa) puedese creer que dexàra passar por alto la eficaz y autentica de otros Escritores? Lo cierto es, que no hallò testigo en comprouacion de su cuento, mas q̃ el testimonio de aq̃l Notario q̃ el alega, el qual si constàra y se hallàra, passàra plaça de suficiente, y aun de mayor de toda excepcion: pero ni consta, ni se halla, ni se q̃ en esta materia se pueda alegar cosa mas sospechosa y bastarda, q̃ vna escritura q̃ ninguno vio, ninguno leyò, ninguno sacò a la luz deste mũdo. Podrase persuadir alguno, q̃ si tal escritura huuiera, no la trasladara alguno de los Padres Agustinos de quatrocientos años a esta parte, en forma que hiziera fè, y la alegàra en confirmacion desta opinion, que tanto han deseado establecer, bastando ella sola a hazerla creyble? Quien no tendra por fabuloso vn testimonio, que en quatro siglos enteros ninguno de aquella familia vio, ni testifica auerle visto? El mismo Bergomense, que al cabo de treciẽtos años salio cõ esta ilusion, aun no se atreue a dezir auer visto la escritura, solamente dize, que en algun tiempo la vieron. *Aliquando visum est chyrographum*: pero quien (deseo saber) la vio? en que lugar? en que tiempo? que contenia? con que palabras

La escritura del Notario q̃ cita el Bergomense, es muy sospechosa.

testificaua el sucesso? en que caracteres estaua escrita? quien fue el Notario que la firmò y autorizò? Nada de todo aquesto dize el Bergomense, contentandose con que en algun tiempo fue vista: pero si en el suyo duraua, porque no la leyò las vezes que se hallò en Mantua? porque no la trasladò para dar fe con aquel trassunto a vna proposicion nueua, que tanto necessitaua de credito?

Diligencias q̃ se han puesto en buscar esta escritura.

Para que esta misteriosa y arcana escritura que los Padres Agustinos quieren q̃ sea creida y no vista, pareciesse, y se hallasse, muchos de nuestra familia hã hecho extraordinarias diligencias, intentádo todos los modos possibles: pero despues de auerse cansado, ni memoria, ni rastro, ni sombra de tal escritura pudieron descubrir.

Maria. §. 13.

En el libro citado de Mariano hallo testificado, q̃ fray Luis de la Torre Veronense, que vn tiẽpo fue Vicario general de la Orden, y muchas vezes en Italia por la autoridad de algunos Pontifices Comissario general de la Cruzada, con deseo de aueriguar la verdad desta escritura, vino de proposito a Mantua en tiempo de Alexandro Sexto, y cõ toda instancia pidio a los Padres Ermitaños, q̃ con especial solicitud la buscassen. Reboluieron los archiuos, mirarõ de proposito todos los papeles del Cóuento, y memoria de semejáte escritura no se hallò, como el mismo fr. Luis de la Torre certificò a este autor en los Cóuentos de S. Saluador de Florẽcia, y de Montecarlos del valle Arnense. Yo tãbiẽ por no omitir diligẽcia, supliquè encarecidamente con cartas al Ilustrissimo señor don Francisco Gonzaga Obispo de Mantua, me auisasse si auia tenido alguna noticia, o claridad desta escritura, y en dos que me respondio el año mismo en q̃ murio, que fue en el de 1620. me certificò,

que

que por espacio de treinta años que auia gouernado aquella Ciudad, ni auia podido hallar rastro de tal escritura, ni auia oydo a los padres Agustinos cerca della cosa cierta, y que pudiesse constar.

Sin embargo de todo esto, algunos escritores de la dicha Orden mas neotericos, que han porfiado en defender este nouiciado de N.P.S.Francisco en ella, procuran autenticar esta escritura, añadiendo lo que se les antoja, a lo que los antiguos escritores dixeron. Y no puedo dexar de admirarme, viendo quan descolladamente, y sin empacho los imponen lo que ellos no pusieron, como si no huuiera hombre que les huuiesse de tomar cuenta de lo que escriuen. El Bergomense dize: *Aliquando chyrographum visum est inter antiquissimas Monastery scripturas*. Y Paulo Morigia citandole en este lugar, le impone que afirma, *Se eum vidisse*. Mayor licencia que esta vsurpa fray Geronymo Roman de la misma Orden, diziendo que el Bergomense vio aquel instrumento en poder de vn Notario publico de Mantua, no hallandose tal cosa en el dicho Autor, con que ellos mismos se deslustran, y hazen sospechoso quanto dizen, segun el parecer de san Ambrosio: *Testis enim dum aliquid ad seriem gestorum ex suo adycit, totam testimony fidem partis mendacio decolorat.*

Otros Autores vanamēte procuran autēticar esta escritura.

Roman. lib. 6. Reipubli. Christ. c. 6.

Ambros. lib. de Paradis. c. 12. & habetur c. pura 3. q. 9.

Assi suele acontecer comunmente, que los que pretenden entablar cosas nueuas, que no tienen cimiento en que estribar, fingen de su cabeça muchas cosas, y se despeñan en errores manifiestos. Vna opinion falsa, si quando comiença a crecer, no se corta por el pie, brota despues muchas ramas superfluas de falsedades, conforme a lo que dixo Ouidio:

Fama loquax peruenit ad aures

Ovid. 9. Metamorph. Deianira

Deianira tuas, quæ veris addere falsa
Gaudet, & è minimo sua per mendacia crescit.

El Bergomense dize, que la tal escritura fue vista vn tiempo entre las demas del Conuento de Mantua, y sus fautores comentan, que el mismo Bergomense la vio en poder de vn Notario publico, con que a rostro descubierto engañan, y dan firmado de su nombre, que no reparan en barajar la verdad. Si el Bergomense tuuiera Autor, ò escritura autentica, con que comprouar esto que dezia, no era hombre que dexàra al arbitrio de cada vno seguir en esto la opinion que quisiesse, en el Supplemento supplementi que tantos años escriuio despues. señal manifiesta que no lo tenia, ni por cierto, ni por verisimil, pues se contentaua cõ dexarlo prouable, y aparente.

Siendo pues assi todo lo dicho, y reduziendose al Bergomense el origen de aquesta controuersia, que de su inaudita y nueua proposicion no hallò mas fundamento que aquella escritura fantastica, nunca vista, nunca hallada ni descubierta; conuencese claramente, que fue pura imaginacion suya, nacida de afecto deprauado, con que quiso retaliar vna alabãça incierta de nuestra Orden, con otra incierta de la suya. Dixo el santo fray Bernardino de Feltro, estãdo este padre presente, que san Buenauentura auia dado la forma de habito que traen a los Padres Ermitaños, por estar desconuenidos en ella; y porque no le quedasse el braço dulce de la alabança, pareciole al Bergomense medio acertado pagarle por escrito, imaginando vn Maestro, el qual (si plaze a Dios) instruyesse a S. Frãcisco en dotrina de perfeccion, y le diesse el habito y profession de S. Agustin: *Scimus, & hanc veniam petimus, damusq; vicissim.* *Horat.*

Infierese

Infierese tambien de aqui,que quantos son del sentimiento del Bergomense,no merecen mas fe,ni credito,que el Autor cuyas pisadas siguen: *Satis enim videtur absurdum illos admitti,quorum repelluntur Autores.* Y aunque sean muchos los que van tras el, no por esso deuen ser admitidos,ni creydos: porque como al proposito dixo Socrates bien discretamente: *Cui non fideres soli,ei nihilo magis fidendum est in turba similium; nec enim refert,quam multi sint,sed quã graues,& veri. Nummus adulterinus etiam in quamtumuis magno aceruo,adulterinus est.*

Cap.licet,ex quadam de testib.

Erasmus ex Laert.lib.2. c.5.

Saquemos aora a plaça el copioso numero de Autores, que contestan con el parecer del reprouado; que como en esta controuersia han añadido, y puesto segun su aluedrio escureciendo la verdad, será forçoso que examinemos sus dichos: porque como dize vn historiador Gentil: *Maxima quæque ambigua sunt, dum aly quoquomodo audita pro compertis habent, alij vera in contrarium vertunt, & gliscit vtrumque posteritati.*

Examinanse los dichos de los demas Autores.

Tacit.lib 3. Annal.

La mayor y principal parte son testigos domesticos de la Orden de san Agustin, cuyo error tiene mas justificada escusa por ser tan honrado el blason que pretenden vsurpar,y tener tantos de su familia,que intrepidamente se arrojaron a abrir camino.No ay que espantar que los demas como ouejas siguiessen al que hizo la guia, y descaminadamente los adestró: *Quisque sequitur priores male iter ingressos, qui ni habebant excusationem cum publica via errauerint!* (dixo Seneca a) Mas aunque el ser de casa los escuse,esto por lo menos anula sus dichos,porque en causa donde son interessados,las leyes,y sus Expositores enseñã, *b* que no deuen admi-

a *Seneca li. 2. de ira.c.9.*

b *L.etiã.C.de testibus.l. testes non.ff.de testi.§.testes 4. q.3.*

Et in c. in literis de testi. & asserit ibi glos. Abb. in c. i. de procur. nu. 4.

Marquez c. 4. 6. & 10.

Prouerb. 20. v. 10.

admitirse. En esta razon se funda el padre Marquez, para repeler el dicho de Filipo de Soza, q̃ afirma auer dado san Buenauentura a los frayles Ermitaños la forma del habito, y dize, que no deue ser admitido por ser de la familia Franciscana: y si contra si no quiere admitir testigos de nuestra Orden; porque contra nosotros quiere que valgan los de la suya? Mida por caridad a todos con vara igual, y regulelos por vnas leyes, si no quiere que en el resurta el golpe que quiso hazer en el otro: *Pondus & pondus, mensura & mensura, vtrumque abominabile est apud Deum.*

Aduiertense algunos yerros de fr. Geronimo Roman.

Roma. citat. c. 4.

Bonau. c. 2.

D. Bona. c. 3.

Fuera deste comun error deducido del Bergomense, quedan otros que oponer a algunos Autores de aquesta classe. Dexò a parte el auer citado otros el Padre Marquez, que en el punto de aquesta controuersia no han sacado cosa a luz, como al R. P. Maestro fray Gil de la Presentacion, Catredatico de Prima de la Vniuersidad de Coimbra, a quien yo venero como a luz della; solamente querria preguntar al P. fr. Geronimo Roman citado, con que fundamento, ò especie de probabilidad afirmò, que por tiempo de mas de dos años estuuo N. P. S Francisco en Cesena en compañia del B. Iuan Bueno, ò como puede enquadernarse aquesto con la fe que se deue a san Buenauentura, y otros graues historiadores, que afirman, que en el tiempo de aquellos dos años que mediaron entre su primera y segunda conuersion, se ocupò el varon de Dios en reparar las tres Iglesias? Tambien querria saber, con que fundamento, ò autoridad de historiador dize, que san Francisco truxo siempre el baculo, que era insignia de los Ermitaños de san Agustin, constando expressamente que le dexò, del testimonio de san Buenauentura.

Vincencio,san Antonino, y todos los buenos Autores que escriuieron la vida del santo Padre? En tercero lugar deseo saber, que fundamento le obligò a dezir, que la Congregacion del Beato Iuan Bueno, o los Iambonitas, fue la misma que la de los frayles de penitencia de IesuChristo, o los Sàbitas (de quien tambien heredò este yerro Nicolas Crusenio) siendo comun sentimiento de los demas Autores Agustinianos; que fueron de todo pũto distintas, como apretada, y copiosamente prueua el padre Marquez; concluyendo con muchos y eficazes argumentos, que la tal Congregacion de frayles de Penitencia quedò diuisa de todo el cuerpo de la Orden de S. Agustin: a los quales he acrecẽtado yo otros muchos en las anotaciones que hize a la tercera parte del Prontuario moral, que junto con las cõcordancias de S. Antonio de Padua he sacado este año a luz. Vltimamente quisiera preguntar a este Autor, donde hallò que los frayles Menores se intitularon frayles de Penitencia de Iesu Christo, tomando este apellido propio por mandato de Honorio III. Esto es cosa tan agena de toda especie de verdad, que fuera de nuestros historiadores expressamente la contradizẽ los mas graues y aprouados, quales son Marco Antonio Sabelico, Paulo Emilio, el Abad Vspergense, contemporaneo, y familiar de N.P.S. Francisco, Iacobo de Vitriaco, y mas copiosamente el dicho padre Marquez, y otros muchos. Y porque no sea todo valernos de testigos fuera de casa, el dicho padre Roman basta para hazerse guerra a si mesmo, pues trayendo, y refiriendo verbalmente en el capitulo 5. la Bula del Papa Honorio, de la confirmacion de nuestra regla, en que tantas vezes nos llama los frayles Menores, luego en

Vincent. lib. 29.c. 98.
Antonin.titul. 24.c.2.
Roman. cit. c.6.& 14.
Crusẽ.p.3.c.2.
Marquez c. 16.per tot.
Sabelic. Ennead.9.lib.6.
Æmilius sub Philip 2.
Vsperg. ad an. 1212.
Vitria in hist. Occid.lib.c.32 & epist. ad Lotarieg.
Marquez c. 16.§.8.

en el capitulo 6.subsequente oluidado de si mismo, dize, que el propio Honorio mandò, que nos intitulassemos frayles de la Penitencia de Iesu Christo: tal fue la audacia de aqueste Autor en escriuir a bulto, y por mayor. Y lo que mas me admira es, que alega en confirmacion de lo dicho a san Buenauentura, no se hallando rastro dello en todas sus obras, antes en el capitulo 6.de la vida de nuestro Serafico Padre expressamente afirma lo contrario. Y no solamente en la Bula citada de Honorio, mas en otras que yo alego en mis Anales, y que estan en el registro de los Pontifices anteriores a ella, dadas el año tercero de su Pontificado, nunca nos da otro titulo, sino de frayles Menores. Para abrir mas facilmente camino al nouiciado de san Francisco en la escuela del Beato Iuan Bueno, se vrdio toda aquesta trama, y se armò sobre cimiẽtos de arena esta maquina de fundamentos falsos, que como tales, y de ningun credito, refuta y con razon el padre Marquez. Muchos varones doctos, y escritores graues acusan el poco cuydado que puso el padre Roman en aueriguar, y fundar lo que escriuio, y assi el Autor de la Biblioteca Española, y Valerio Andres en el Catalogo de los claros escritores de España, dixeron con mucha razon, que sus obras no se podian escapar de la nota de los Criticos, y Censores. Concluyo con dezir, que tampoco se deue reparar en aquel pleito que escriue auer traydo los frayles Menores y Agustinos en la Diocesis de Cremona, sobre la precedencia y antiguedad, en cuyo processo se alegò, que san Francisco auia viuido en compañia de los Padres Ermitaños: pero que marauilla! si quien lo alegaua eran los mismos Ermitaños, año de mil y quatrocientos y nouenta

D. Bonauen. c.6.

Marquez citado.

Biblioth. Hispa. to. 2. class. 5.

Valer. Andr.

Roma. citat.

nouenta y nueue, despues que el Bergomense auia ya dado principio a esta falsa opinion.

Otro escrupulo me queda cerca de lo que escriue el Cardenal Egidio Viterbiense, del color del habito de los frayles Menores llamandole Beretino, del lugar de Bictrino, no lexos de Pesaro, donde dize que habitò el bienauenturado Iuan Bueno; de donde parece deducir se, que alli fue su nouicio N.P.S.Francisco. Pero esto ya se ve quan descaminadamente se dize, porque los demas escritores de la Orden de san Agustin no ponen en este lugar el nouiciado del santo Padre, ni menos habitò en el el B.Iuan Bueno, sino en Cesena, como los mas diligentes historiadores aduierten, antes determinandose vna vez dexar aquella soledad, y caminando a su patria vna noche a toda priessa, a la mañana se hallò en el dicho yermo de Cesena; por donde conocio ser voluntad de Dios que habitasse en aquel lugar: el qual nunca desamparò hasta ser auisado de vn Angel que fuesse a Mantua, para dar alli fin a su santa vida. A esto se deue añadir, que la soledad de Bictrino tuuo principio, y el recogerse los Ermitaños a ella, muchos años despues de la muerte de nuestro padre san Francisco, como aduirtio el Reuerendissimo Padre Crusenio de la Orden de san Agustin. La etymologia del color Beretino, llamado cenizieno de los Latinos, mas parece imaginada del Viterbiense, que fundada en razon: y quisiera que me diera algun Autor, que el color Beretino le deduxera del lugar de Bictrino, pues no ay tanta similitud, y vniuocacion entre los dos terminos, que del vno se pueda inferir el otro. Yo he mirado los mas que han escrito de colores, quales son Aristoteles comentado por Simon

Examinase o tro dicho del Viterbiense.

Viterbiens. su pra citat.

Antoni. tit. 24.c.13.
Laud. in vita lib.1.c.11.& 13.
Bzou. ad an. 1249.

Crus. n.p.2.c. 28.

mon Percio, Auerroes, Antonio Thylesio, Ioachim Coreo, Ludouico Dolco, y otros; y ninguno dellos, ni de los demas modernos Italianos haze mencion del origen de tal color, ni semejante ficcion les vino al pensamiento.

Examinásse algunas proposiciones de fray Iuan de Critana.

Al padre Critana tengo que pedir cuenta de algunas cosas; vna de las quales es, auer dicho que san Francisco instituyò su Orden debaxo de la regla de san Agustin, y porque añadiendo algunos preceptos la mudò y alterò, apenas Honorio Tercero se podia persuadir a confirmarla. Solamente quisiera preguntar a este Autor, si vio las reglas de san Agustin, y san Francisco, y que clausulas, o constituciones hallò en ellas comunes a ambos institutos? Que historiador de nombre mirò de nuestra familia, o las agenas, el qual diga que el Papa Honorio se mostrò duro, y menos facil en confirmar la regla de S. Francisco: porque variò, y mudò la regla de S. Agustin, acrecentãdo nueuos preceptos? Tan lexos va de la verdad aquesto, que S. Buenauentura, y los demas historiadores nuestros, antiguos y modernos, vnanimemente concuerdan, que en la confirmacion de la segunda regla por el Papa Honorio no huuo genero de dificultad, si bien huuo alguna en la cõfirmacion de la primera por Inocencio. Tambien quisiera saber del, donde hallò que el Concilio Lugdunẽse aprouò las Religiones de Santo Domingo, y san Francisco, como vna cosa buena, y vtil a la Republica, sin hazerlas mas cortesia: pero que la Orden de san Agustin la dio por aprouada, y declarò por cõfirmada, segun que florecio en el tiẽpo del santo Doctor? y que el Concilio Lateranense mandò, que como tal fuesse puesta y escrita en los sacros Codices de los Santos?

Critana. c. 8. §. 2.

D. Bonau. c. 3. & 4.

Critan. loc. citato.

Critan. c. 8. ante. §. 1.

Para

Para sacar en limpio la verdad deste cuento,no es menester mas que trasladar aqui las palabras del Concilio Lugdunense. Despues que reuoca y manda extinguir las Ordenes Mendicantes,instituydas despues del Cõcilio Lateranense,sin especial aprouacion de la Sede Apostolica,añade estas palabras. *Sanè ad Prædicatorum & Minorum Ordines (quos euidens ex eis vtilitas Ecclesiæ vniuersali proueniens perhibet approbatos) præsentem non patimur constitutionem extendi.* Esto por ventura es aprouar estas dos Ordenes como vna cosa vtil y prouechosa à la Republica, sin darlas mas honra, o declarar la grande y euidente vtilidad que dellas resultaua à toda la Iglesia de Dios? Que ojos, por mas escurecidos que esten con las nubes de passion, no veran, que antes pretendio el Concilio dar por aprouadas y exemptas de aquella constitucion estas ds o sagradas Religiones, por el conocido fruto que dauan en la Iglesia, qual lo experimentò en el mismo Concilio, en la reduccion de los Griegos, hecha por la especial diligencia de los frayles Menores, y por la gran prudencia y autoridad del Serafico Doctor san Buenauentura? Si estas dos Ordenes fueran instituidas antes del gran Concilio Lateranense, en otra parte lo tenemos mas largamente aueriguado. Oygamos aora las palabras, q̃ de las otras dos añade el Lugdunense. *Cæterum Eremitarum sancti Augustini & Carmelitarum Ordines, quorum institutio dictum Cõcilium generale præcessit, in solido statu volumus permanere.* En el registro que està en el Vaticano, de Gregorio Decimo, en el año 3.fol.28.y en los Concilios impressos de pocos dias a esta parte en Colonia, con las anotaciones de Seuerino Binio, las dichas palabras estan en esta forma. *In suo statu permanere concedimus, donec de ipsis*

Cap. Religionum de relig. domib. in 6.

Refiere el Cõcilio Lugdunense la gran vtilidad q̃ resulta a la Iglesia, de las dos ordenes de Predicadores, y Menores.

In Anna. ad an.1215. nu. 33.

ipsis fuerit aliter ordinatum: y ansi aduierte, que està en el texto la glossa deste Canõ, *De religiosis domibus in 6.* lo qual cõcuerda cõ las palabras q̃ se siguen en el regiſtro Vaticano, cõ quien cõcuerda la impressiõ de Colonia, *Intendimus siquidem tam de illis, quã de reliquis, etiam non Mendicantibus ordinibus, prout animarũ saluti, & eorum statui expedire viderimus prouidere.* Digame aora el Padre Critana, esto por ventura es poner en las Efemerides de los Pontifices la religiõ de S. Agustin como va aprouada y cõfirmada? Cõcuerda bien con ello lo q̃ luego añade? diziendo, q̃ de otra manera se huuo el Concilio cõ las Ordenes de S. Domingo y S. Francisco, porq̃ si biẽ las aprouò; pero no las confirmò, ni las mandò escriuir en los sacros Codices, como a la Ordẽ de S. Agustin? Que codices son estos quisiera yo saber? Que Efemerides de los Pontifices, en q̃ para perpetuo resguardo y seguridad quedò escrita esta sacra Religiõ, no alcãçando tal beneficio las de S. Domingo y S. Francisco? Antes creo yo (sin q̃ dello pueda agrauiarse ninguno) q̃ la mente del Concilio y sus palabras expressamente dã a entender, que el Pontifice y los Padres quisieron que la orden de S. Agustin se quedasse en el interim en aquel estado q̃ tenia, hasta q̃ la Sede Apostolica dispusiesse della otra cosa, supuesto que declara el Põtifice, que tenia intencion de disponer ansi de la orden de los Ermitaños de S. Agustin, como de los Carmelitas, y otras no Mendicãtes, segun q̃ viesse conuenir a su estado, y à la salud de las almas. En consequencia deste pensamiento añadio la glossa, no sin prouabilidad y verisimilitud, (aunq̃ mas forceje por impugnarlo Marquez) *Hoc est decisum, & dicebatur quòd Gregorius nolebat aliquã Mendicantiũ dimittere, nisi Prædicatores & Minores, de non Mi-*

Que ordenò el Concilio Lugdunẽse de la orden de S. Agustin.

dican-

dicantibus tres, Cistercienfium, & ordinem Nigrorum & de Templarijs & Hospitalarijs vnũ ordinẽ facere. Suele acontecer a los que efcaruan demafiado, defcubrir algunas cofas, que calladas fauorecieran mas a fu credito.

Tambien quifiera q̃ me enfeñara, de donde facó aquellas palabras en q̃ dize de N.P.S.Francifco, *Cingulum in funẽ vertisse ex humilitate, vt qui se indignum existimaret quo tot tamque solemnes sancti prius vsi fuerunt.* Que trocò la correa en vna foga, tiniendofe de pura humildad por indigno de traer lo q̃ tantos y tan grãdes fantos vfaron. Prodigio de humildad fue por cierto N P.S.Frãcifco, pero no hallaró raftro della en efte dexo dela correa los tres cõpañeros fuyos, ni S.Buenauẽtura, Vincencio Beluacenfe, y S.Antonino, antes expreffamente dizen, *Franciscum tam reiecisse,* que la defechò y arrojò de fi; y las cofas eftimadas, y que fe tienẽ en precio, no fe arrojan ni defechan. De las q̃ fe defprecian, y fe tienen en menos fe verifica effo, y es frafis de q̃ vfa Ciceron en diuerfas partes. En el lib. 1. de finib. dize: *Spernere ac reyicere.* En la oracion pro Rofc. Amer. *Aliquid à se reyicere, & aspernari,* y en la 2. Tufculana, *Refutetur ac reyiciatur clamor:* y en el 2. de legibus, *Diligere bona, & reyicere contraria.* Vltimamente quifiera faber del (y perdonefeme fi foy importuno) en que lugar de fan Buenauentura hallò, que el fantifsimo Doctor Auguftino tuuo impreffas en fu coraçon las cinco llagas de Chrifto, por donde apta y acomodadamente quadrò a fan Francifco: *Vt patrem referat sua proles.* No embidio efta alabança de aquel fulgentifsimo luzero de la Iglefia, que es mayor que toda alabança: pero quifiera congratular a nueftro Doctor S.Buenauẽtura por auerfela atribuydo, y tenerle por maeftro y preceptor en ella; fino que foy tan

Legend. 3. focior.
D.Bonauen. cap. 3.
Vincen. li. 39. cap. 98.
Anton. titu. 24. c. 2.
Crita. sit. §. 1.

tan desgraciado en hallarla (por no dezir insuficiente) q̃ auiendo leido diuersas vezes todas las obras del Seraficо Doctor, no he podido sacarla por el rastro, ni encontrar memoria della.

Crusen. p.2. cap.25.

Examinanse otros dichos de Crusenio.

Al Reuerendissimo Padre fray Nicolas Crusenio quisiera tambien preguntar, con que titulo afirma, que no solamente san Francisco militò en la Orden de san Agustin, sino que con el heredaron tambien el zelo y espiritu deste santo Doctor, san Buenauentura, san Antonio de Padua, san Bernardino, y otros innumerables varones de Dios, que salieron del Yermo de Cesena, y de la escuela del santo Iuan Bueno. No le parecio que hazia su deuer en contentarse como los demas con hazer a S. Francisco frayle de san Agustin, sino sacasse alguna nouedad de su aljaua, y prohijasse nuestros santos mas insignes al yermo de Cesena, y al dicipulado del B. Iuan Bueno, sin mas razon ni fundamento que querer escriuirlo. Tambien auia de aduertir este Reuerendissimo Padre, de la historia de san Buenauentura, y los demas autores que escriuieron la vida de san Francisco, que no renunciò las vestiduras delante del Obispo de Fulgino, sino el de Assis, ni tampoco se vistio delante del dicho Obispo sobre el cuerpo desnudo vn gauan, que antes auia pedido de limosna a vn pastor de ganado (como este autor contra la verdad y corriente de los demas falsamente opina) cuyo sentimiento corregirà san Buenauẽtura, que despues de auer referido como el sieruo de Dios abrasado en zelo de pobreza, arrojò a su padre los vestidos delante del Obispo, y se quedò desnudo, añade luego estas palabras. *Hoc cernens Episcopus, & admirans tam excedentem in viro Dei feruorem protinus exsurrexit, & inter brachia sua illum cum fletu*

El Obispo de Asis, fue ante quien N.P.S. Franciscorenũció los vestidos.

D. Bonauen. cap.2.

fetu recolligens, vti erat vir pius & bonus, pallio quo erat amictus, operuit, præcipiens suis, vt aliquid sibi darent ad membra corporis contegenda. Oblatus est autem ei mantellus pauper & vilis cuiusdam agricolæ seruientis Episcopo, quem ipse gratanter suscipiens, cum coemento quod sibi occurrit, manu propria consignauit, operimentum formans ex eo crucifixi hominis, & pauperis seminudi. Muchos deslumbramientos a esta traça pudieramos apuntar en estos venerables autores; pero no es mi intento ser fiscal de agenos descuydos, sino mostrar que de la rayz de vno suelen brotar otros muchos, y que el yerro pequeño no atajado en el principio, llega à ser grande en el fin. Las nouedades quando comiençan, se han de extirpar con diligencia, porque si las dexan ganar tierra, será forçoso para apoyarlas, valerse sus autores de ficciones, que yerros con otros yerros se persuaden, y lo que de suyo es falso, no es possible poderse establecer con la verdad. Trabaje el quimerista quanto pueda, y ponga todo su conato en persuadir su opinion; que historia apoyada en fundamento sospechoso, siempre ha de quedar sospechosa de verdad. Discretamente sintio al proposito, quien dixo *Qui semel aberrat in quadriuio, fere in varia diuerticula tandem deueniat, neque errorem benè explicat, nisi regressus quasi nouam viam ineat. Ita qui errare cœpit, facilè multos errores congerit, nisi paulatim intermittat, ac quasi recens ad intermissam disputationem redeat.*

De lo falso no se puede colegir sino falso.

Triuer in Apophth. 58.

Hasta aqui hemos tratado de los testigos domesticos de san Agustin, resta aora examinar los forasteros que estan de las puertas a fuera. De Sabelico y Polidoro Vergilio ya hemos aueriguado que sacaron sus errores del Bergomense, que aunque contemporaneo, escriuio primero que ellos. Lo mismo hizo tambien Paulo Morigia

Examinanse los dichos de los demas autores

escritor moderno, valiendose juntamente de la autoridad de Vincencio Beluacense lib. 33. cap 98. con otros, cuyos nombres calla. Del credito, que se les deue dar, luego trataremos, porque es menester aduertir primero contra Morigia, que Vincencio no tiene tantos libros de historia como el cita, pues no llegò a acabar el trigesimoprimo, continuandole hasta el año segundo del Pontificado de Inocencio Quarto. Y ansi quien prosiguio su historia, añadio el suplemento desde el dicho lib. 31. Ni Vincencio en toda su historia tiene cosa que pueda fauorecer al sentimiẽto de los Padres Agustinos, ni aun aparentemẽte, fuera delo que escriue en el libro 29. cap 98. del habito, o trage con que andaua san Francisco, aquellos dos años antes que instituyesse su Religion, de lo qual ya se vè quan leue y floxo argumẽto se puede colegir, como arriba dixe, y poco despues boluerè a tocar. Corrige tambien el Padre Marquez a Morigia, por auer citado en confirmacion deste parecer al Bergomense en el libro 12. diziendo, que no trata alli de esso, sino en el libro 9. y 13. solamente, siendo la verdad que lo trata mas largamente en el dicho lib. 12. donde habla del Beato Iuã Bueno. Lo que sacamos de aqui en limpio es, que el mismo Morigia en el cap. 33. en que de proposito trata de N. P. S. Francisco, y de su orden, no dize palabra en lo tocante a auer sido dicipulo del Beato Iuan Bueno, o frayle de san Agustin, antes de tal suerte refiere su vida, que segun su relacion no pudo ser de otro instituto. Vltimamante en el sumario historico q̃ hizo tratando en el lib. 6. de S. Agustin, y san Francisco, y de las diuersas congregaciones que de sus ordenes han salido, cõ estender en esto la pluma, no escriue palabra que pueda fauorecer el intento del

Todos siguieron la historia del Bergomense.

De Paulo Morigia.

Marq. c. 21. §. 2.

Padre Marquez. Y aduiertase, q̃ el sumario le sacò a luz siendo ya mas versado en licion de historia, despues de auer impresso el libro *de origine Religionum*, pues le cita en el dicho lib. 6. donde refiere las obras que escriuio. Si el Padre Daza le contò entre los autores seglares (de que Marquez le reprehende) no fue tanto por el, quanto por Sabelico y Polidoro, con quien le acompañaua: y quando de solo el lo dixera, no era tan singular en el sentimiento, que no tuuiesse Doctor graue que hizo la guia. Aqueste es Panormitano *in cap. Nullus de foro competent. numero 9.* Y el Autor de las adiciones al mismo lugar, donde muy largamente prueua que los Iesuatos, a quien por otro nombre llama Inhumatos, (y quiça es error del molde) no son Religiosos, sino seglares. Y el mismo Abad Panormitano. *1. part. Consil. consil. 55.* refiriendo vn pleyto que se leuantò entre ellos, y los frayles Menores, cerca de vn Legato que les dexaron, para defenderse de ciertos obstaculos que les oponian, y mostrar que eran capazes del, dize en el numero 3. que alegaron que eran puros legos, sin superior que los mandasse, y que viuian juntos por deuociō. Alegaron tambien, que su casa no era religiosa sino profana, dedicada sin autoridad del Obispo, y sin Iglesia, porque solamente tenian vn oratorio. Este era el estado que tenian en tiempo de Panormitano, ya tienen otro en que se llaman Religiosos, sin que en lo dicho aya pretendido yo menoscabar, sino antes acrecentar su hōra y esplendor.

Marq. cit. §. 4.

Si los llamados Iesuatos son religiosos.

Tras Sabelico caminaron Gonçalo de Illescas en el libro quinto de la historia Pontifical capitulo 33. en la vida de Inocencio Tercero: Alonso de Villegas en su Flos Sanctorum, en la vida de san Frācisco, y Carlos de

Otros autores que caminan tras Sabelico.

Tapia libro *de religio. reb. capit.* 18. *numero* 4. alegando por autor de lo que dize a Illescas. Solo Iuan Baptista Egnacio libro 4. *de exemplis virorum illustrium cap it.* 4. no sigue ni cita autor en fauor de la dicha opinion pero auiendo muerto el en el año de mil y quiniẽtos y cincuenta y tres, segun se cuenta en su vida, que està al principio del libro, como podia sin autor q̃ viesse, referir vna cosa que trae su corriente de mas de trecientos y quarenta años atras? Es cosa llana, segun la cuenta hecha, que no pudo seguir otros, sino al Bergomense, Sabelico, o Polidoro (de cuya fe ya queda dicho) porque estos solos quanto a este punto le precedieron en los escritos. De Illescas, Villegas, y Tapia, autores de nuestros tiempos, este vltimo fue Iurisconsulto, no muy versado en cosas de historia; los dos segundos, aunque trataron desta profession, no guardaron tan exactamente los preceptos della, que no escriuiessen muy a bulto, y por mayor, creyendose de algunas cosas, que bien examinadas llegan a ser cuentos de gente vulgar. De las dos partes del Flos sanctorum que escriuio Villegas, dize aquestas palabras Posseuino. *Omn no verò in vtraque essent nonnulla ad veritatem historiæ accuratiùs recognoscenda.* Baste para prueua de su descuydo, que de autoridad de san Antonino, sin citar donde, dize, que san Francisco fue a vn Conuento de Padres Agustinos, y humilmente les pidio que le recibiessen en su compañia, lo qual ellos hizieron, dandole el habito. Donde hallò tal cosa en san Antonino? donde tratò deste Conuento de san Agustin, a quien llegò san Francisco a pedir el habito? Como de vna cosa tã singular, y de ninguno jamas afirmada de aquella suerte, hablò tan confiadamente, sin

Que historiadores sean Villegas y Illescas, y Tapia.

citar

citar el lugar donde la hallò? Por manera que todo fue eſcriuir ſegun que el antojo gouernaua la pluma. Las coſas en que Gonçalo de Illeſcas errò, y hablò deslumbradamente, ſon muchas, y no es mi intento formar cẽſura del, ni dellas: ſolo digo, que en aquel capitulo citado, y en el ſiguiente hablando de coſas muy ſabidas, tocantes à N.P.S.Franciſco, ſe aparta muchas vezes de la verdad.

Dize, que el Serafico Padre paſsò a Syria el año ſexto deſpues de ſu conuerſion, por predicar al Soldan de Babylonia, y que Santo Domingo murio año de 1223. y ambas coſas ſon falſas: porque N.P.S.Frãciſco paſsò a Syria a los treze años de ſu conuerſion (como teſtifica ſan Buenauentura) y Santo Domingo, ſegun el ſentimiento de todos los buenos hiſtoriadores, murio año de 1221. Tratando luego en el capitulo 34. de Honorio III. dize, que confirmò la regla de ſan Franciſco en el año ſexto de ſu Pontificado, auiendola confirmado en el octauo, como conſta de la miſma Bula de la confirmacion. Y quien en coſas tan claras errò, no ay que eſpantar que tambien erraſſe en la que vamos tratando. Vltimamente digo, que refiriendo eſte Autor la vida de N.P.S.Franciſco, y las coſas concernientes a el, no hizo jamas mencion de ſemejante caſo; ſolamente quando tratò de los Religioſos de ſan Aguſtin, refirio en eſto el parecer de Sabelico.

Quando paſsò a Syria N.P.S. Franciſco.

D. Bona c. 9.

En la ſegunda claſſe de Autores, que dizen eſto miſmo del nouiciado de ſan Franciſco, con equiualente forma de palabras, pone Marquez a Vincencio Belouacenſe, y a ſan Antonino, por auer dicho que ſan Frãciſco truxo habito Eremitico, y que anduuo ceñido cõ vna correa, calçados los pies, y con baculo en las manos.

Marquez c. 21. §. 2.

Vincen. citat.

D. Anton. tit. 24. c. 2.

Bueluese a examinar el argumento que toman del habito Eremitico que truxo S. Francisco.

nos. Acompaña con esta classe de Autores a san Buenauentura, y algunos de nuestra Orden, el Breuiario Romano de la Iglesia de Braga, y el Oficio propio de los frayles Menores, que le atribuyen el mismo trage, y vestido.

Bergom. lib. 12. an. 1199.

Pero ya dexamos prouado arriba en el §. 4. desde el principio, quan flaco sea este argumento, y que este genero de habito se les dio a los Padres Agustinos muchos años despues de auer fundado san Francisco su Orden. Quiero aora añadir a lo dicho las palabras del Bergomense, el qual dize, que de proposito quiso omitir el testimonio de Vincencio; y la razon que da es: *Quia etsi referat fuisse Eremitam Beatum Franciscum, & cum baculo pedibusque calceatis, & corrigia cinctum incessisse, non tamen Ioannis Boni discipulum esse dixit*. Tan leue argumento le parecio este de las vestiduras Eremiticas, que juzgò no poderse colegir del, ni aun prouablemente auer sido el Santo Padre Religioso de san Agustin. Fuera desto, los Autores citados, que son san Buenauentura, Vincencio, y san Antonino, no solamente dizen, que san Francisco truxo tunica ceñida con correa, çapatos, y baculo, sino tambien bolsa, y dineros. Oygamos primero a san Buenauentura: *Soluit protinus calceamenta de pedibus, deponit baculum, peram reycit, & pecuniam execratur, vnaque contentus tunica, resecta corrigia, pro cingulo funem sumit.*

D. Bona. c. 3.

Vincent. lib. 29. c. 98.

Vincencio dize assi: *Duplicibus ergo sine mora depositis ex hoc iam calceamentis, virga, sacculoque, & pera non vtens, tunicam contemptibilem plurimum, & incultam fecit, reiectaque corrigia funiculo eam cinxit*. Las mismas palabras tiene san Antonino, y el

Antonin tit. 24. c. 2.

Breuiario delos frayles Menores: *Calceamenta deposuit, reiecit baculum, peram & pecuniam abdicauit, vnaque contentus tunica, dimissa corrigia funem sumpsit*. El Breuiario Romano ordenado, y examinado en tiempo de Paulo III. por don Francisco de Quiñones, Cardenal del titulo de Santa Cruz, dize assi: *Distributa pecunia, calceamenta deposuit*. Demanera, que con el estilo, y certeza que se dize auer tenido baculo, y correa, con essa misma tambien se afirma auer tenido bolsa y dineros. Querria pues aora saber, si el talego y la bolsa son insignia de la Religion de san Agustin: o porque el padre Marquez refiriendo lo vno, callò lo otro? Tan poco fauorece a su intento el dezir, que truxo bolsa, como el dezir que truxo baculo, y correa; pues los Autores citados no hazen mas mysterio de lo segundo, que de lo primero; pero en las cosas mal fundadas suele dezirse lo que parece al proposito, y solaparse lo que no viene con el. De los demas testigos que alega, bastarà trasladar las palabras, porque van tan lexos de fauorecer lo que pretende, que solo con ponerlas aqui ahorraremos de impugnaciones. Del Breuiario de la Iglesia de Braga cita estas razones: *Beatus Franciscus Seraphicus natione Italus, ex Assisio Vmbrorum ciuitate ortus, vir vtique diuinus, ac primus institutor fratrum Minorum, & fundator mirificus, circa annum Domini ducentesimum octauum supra millesimum, primo negotiator humanus, & affabilis, ac prodigus vsque ad annum vigesimum quintum: inde terrena omnia despiciens, Christum in omni vita secutus est, & cum aliquando pedibus calceatus, & corrigia cinctus incessisset, sententia Dominica memor dicentis: Qui venit ad me, & non renuntiat omnibus, non potest meus esse discipulus, abiectisque omnibus, tunicam inculta*m, & *conte-*

Die 1. infra octau. lect. 4.

Breuia. Ro. antiq. in fest. S. Fran. lect. vnic.

Quan poco fauorecen esta causa los demas testigos de quien se vale Marquez.

Luc. 14.

contemptibilem fune praecinctam induens, nouum mox ordinem instituit, cum quo velut Sol in orbe radians, Christianam religionem plurimum illuminauit. Parte destas mismas palabras tienen Mateo Palmerio, Hartamano Schedel, y Nauclero: las quales el padre Marquez traslado, o por pensar que le fauorecian en dezir, que algun tiempo anduuo san Francisco con çapatos, y correa (como si todos los calçados, y ceñidos con correa, se huuiessen de adjudicar necessariamente a la Orden de san Agustin) o por dezir que el mismo Santo desde los veinte y cinco años de su edad, cerca del qual tiempo fue su primera conuersion, siguio a Christo por lo restante de su vida, y fundò nueua Religion. Y quan poco sea en su fauor esto, bien se ve, pues no seria pequeño deslumbramiento dezir, que no se puede seguir Christo sino en vida Religiosa y regular, ni fũdar nueua Orden, sino quien dexa primero otra que aya professado. Antes me parece a mi, que deste lugar citado se infiere lo contrario de lo que el padre Marquez pretende: porque si enla segunda conuersion dize, que san Francisco renunciò todas las cosas, luego no auia professado antes la Orden de san Agustin, porque en ella, y en todas las demas renuncia quien las professa todas las cosas del mundo.

Marquez c. 21. §. 2.

Petrarch. de vit. solitar. li. 2. c. 11.

De Francisco Petrarca alega este testimonio: *Franciscus licèt (vt aiunt) diuinitate consulta, & de reuelatione cœlitus accepta pro salute multorum inter vita hominum bella, periculosas non tam sibi, quàm militibus suis excubias elegisset, ipse tamen magnus amator solitudinis, Eremique sectator fuit.* Pone la fuerça Marquez, en que dize este Autor, *Franciscum amatorem solitudinis fuisse*, que fue S. Francisco aficionado a la soledad, y gran seguidor del yermo,

Quan poco fauorezca esta causa el Petrarca.

yermo,como si todos los aficionados a yermo y soledad,necessariamente se ayan de poner en Catalago de religiosos de san Agustin. Y lo que mas comprueua la flaqueza del testimonio alegado es, que el Petrarca llama alli a san Francisco habitador del yermo, por lo que viuio en el despues de fundada su Religion: porque refiriendo los fauores del Cielo que recibio en el monte Aluerne,a quien llamò en el capitulo siguiente especial morada suya, dize aquestas palabras antecedentes a las que cita Marquez: *An verò Franciscum, seu volucrum audientiam,seu Seraphicum raptæ mentis ardorem, stupendumque illud insigne sacrorum Christi stigmatum,& vulnus animi membra testantia,tãtumque & tam breui de paupertatis coniugio genita sobolis incrementũ habiturum credimus,si mansisset Assisij? qui licèt, vt aiunt, &c.* Todas estas cosas, y la reuelacion que tuuo del Cielo que habitasse en las Ciudades,acontecieron muchos dias despues de auer instituido su Orden. Que tiene que ver esto con auer professado en la de san Agustin? Tambien cita a Volaterrano por auer dicho, que antes de tener compañeros de su instituto,viuio el santo Padre en el yermo,y en los bosques de las fieras. Pero que se colige desto? que fue primero frayle de san Agustin? O gallarda consequencia de Autor!

Volaterr.loco cita.

Menos le fauorece Volaterrano.

Del Breuiario Romano cita estas palabras en confirmacion de su opinion: *Cum verò in grauem morbum incidisset, ex eo aliquando confirmatus, cœpit ardentiùs colere officia charitatis, quæ in exercitatione tantum proficit, vt Euangelicæ perfectionis cupidus, quidquid haberet,pauperibus largiretur.* Gran argumento le parece que se toma de aqui para establecer su intento, por dezir el Breuiario, que san Francisco antes de

Breuiario Romano tampoco le ayuda.

fundar su Orden deseò la Euangelica perfeccion: la qual es cosa llana, que no se adquiere sino en estado de Religion. Pero dexando a parte la duda, si la perfeccion Euangelica se puede adquirir fuera de la Religion (de que aora no disputo) no puedo dexar de admirarme, que vn ingenio como el del padre Marquez se valiesse de tan floxo testimonio; y quisiera preguntarle, si es lo mismo desear la perfecion Euangelica, que conseguirla? Demos que no se consiga sino en estado de Religion, el Breuiario no dize que san Francisco la consiguio, sino solamente que la deseò: pues de dõde se puede inferir auer sido antes Religioso? Aquellos dos años se exercitò el varon de Dios en varios oficios de virtudes y humildad, con que se dispuso al total desprecio del mundo (como dizen san Antonino, y Fernan Perez, a quien alega en confirmacion de su intento) despues auiendose consumado en el exercicio de todas las virtudes, sacò de la medula de la perfecciõ Euangelica regla para si, y sus compañeros; pues quien se arrojarà a dezir, que ninguno puede desear perfeccion, ni aspirar a ella, sino siendo Religioso? Valese tambien de la autoridad de fray Iuan Pineda, y fray Marcos de Lisboa, historiadores de nuestra Orden, por auer dicho que el santo Padre en aquellos dos años de su primera conuersion anduuo en forma de Ermitaño; de donde juzga Marquez auer sido de su mismo sentimiento, estando los dichos Autores tan lexos del, que fray Marcos de Lisboa compuso particular tratado en que le impugnò; y Pineda expressamẽte afirma, que ninguno de los hombres le enseñò el camino que auia de seguir, sino solamente Dios. Engañase tambien el P. Marquez, o el tradutor Castellano, q̃ la palabra,

D. Anton. tit. 24 c. 1. §. 1. in fine.

Perez in Mar. hist. c. 123.

Pineda 3. p. Monarch. li. 22. c. 23. §. 2.

Marcus Vlisip. 1. p. lib. 1. c. 5.

Cumprido, que està en la historia Portuguesa del dicho fr. Marcos, la traduxo *Cumplido*, porque esta significa habito entero y cabal, y assi se vale de la significacion Marquez, para esforçar su argumento, siendo cierto que la palabra Portuguesa *Cumprido*, no significa sino habito largo, qual seria qualquier tunica, o saco pobre que el santo Padre vistiesse. Alega tambien por su parecer a Henrico Sedulio de nuestra Orden, y a fr. Antonio de Yepes de la de san Benito, pero sin fundamento: porque el primero en el lugar que le cita antes reprueua expressamente a los que dizē auer entrado N. P.S.Francisco en la Orden de S. Agustin, y el segundo no habla absoluta, sino condicionalmente en el punto de auer tomado este instituto, diziendo: *Si esto aconteció, como algunos opinan*, para lo qual solamente cita a fr. Geronimo Roman en la margen.

Marquez c. 21.§.5. & c. 22. in princi.

Sedul. in comment. ad vit. S. Francisci, c.2.§.1.

Yepes Cent. 1. ann. 494. c.3.

Otros dos Autores de nuestra Orden de Menores cita por el cōsiguiente, que son san Antonio de Padua, y fray Francisco Mauro, cuyos testimonios tuerce tambien, procurando por varios rodeos traer el agua a su molino; pero no salio con su intento: porque no creo que aura lector de tan abiecto ingenio, que de sus palabras colija, ni aun leues conjeturas, de auer professado el Santo Padre el dicho instituto; y esto ninguno lo testificarà mejor que ellas mismas. San Antonio de Padua en el sermon tercero de la Dominica primera de Quaresima, despues de auer dicho sobre aquellas palabras, *Ductus est Iesus in desertum*, que ay siete desiertos, llegando a tratar del quarto, dize assi: *Quartum desertum, id est, religionis professionem ardua vita aggreditur, ideo talibus professoribus dictum est: Estote fortes in bello, nam nemo mittens manum ad aratrum, &c. De hoc deserto*

Ninguna cosa se colige del testimonio de S. Antonio de Padua.

Luc. 9. v.62.

1.Macb.2.v. 27. *primo Machabæorum secundo, exclamauit Matathias voce magna in ciuitate dicens: Omnis qui habet zelum legis, statuens testamentum, veniat post me: & fugit ipse & filij eius in montes, & reliquerunt quæcumque habebant in ciuitate: tunc descendebant multi quærentes iudicium, & iustitiam in desertum, & sederunt ibi ipsi & filij, & mulieres, & pecora eorum. Matathias interpretatur donatus à Domino, vel donum, & signat virum iustum & religiosum, specialiter tamen religionis fundatorem, vt B. Franciscum: talis namque ex speciali dono Dei datus est Christianis, ad liberandum de manibus inimicorum. Vnde humilis Franciscus intellexit se ad hoc missum à Deo, vt animas lucraretur, quas diabolus conabatur auferre, propter quod ipse tanquam alter Matathias destruxit aras mundanæ vanitatis, in quibus peccatores dæmonibus immolabant, circumcidit per reuocationem ad vitæ veritatem, & puritatem illos qui habebant præputium peccatorum. Legem insuper abolitam operibus instaurauit. Hic igitur Matathias virum religiosum signat, qui habet filios quinque, id est sensus, quos mundum fugiens ad montem perfectionis Euangelicæ secum ducit. Reliquit in ciuitate huius mundi, quæ iniquitate & contradictione plena est, omnia quæ videbatur temporaliter possidere. Hunc igitur tanquam iustum & robustum pastorem & Principem, multi sequuntur descendentes per humilitatem vitæ, statuentes testamentum, quod in mortuis, id est, abdicatione temporalium, & abnegatione propriæ voluntatis, ex quibus homo moritur, suum firmantes propositum, in desertum, id est, in religionem, quærentes iudicium, scilicet mundi, corporis, & mentis facere, & iustitiam, & vitæ consequi perfectionem, &c.* Iuzgue aora el Lector, que motiuo se puede tomar desta alegoria aplicada a san Francisco, para barruntar que en algun tiempo fue frayle de san

Historia de Matatias aplicada alegoricamente a san Francisco.

Agustin aunque mas trabaje el Padre Marquez en deduzirlo, de que san Antonio llama primero a san Francisco Religioso, que instituidor de su Orden, en aquellas palabras: *Signat virum iustum & Religiosum: specialiter tamen Religionis fundatorem, vt Beatum Franciscum:* y tambien en aquellas: *Matathias virum Religiosum signat, qui habet filios quinque, idest sensus, quos mundum fugiens, ad montem perfectionis Euangelicæ secum ducit.* O sutil manera de ilacion! Quien a ramas tan debiles se asia, bien muestra que no tenia cimiento en que hazer pie.

Mas que seria, si yo con mayor prouabilidad coligiesse del mismo san Antonio (aunque no quiero dezirlo asertiuamente) que en su tiempo no huuo frayles Ermitaños Agustinos, o que por lo menos nunca llegaron a su noticia? Aludiendo el santo Doctor en el sermon decimo despues de la Trinidad, al hurto de Achan, que hurtò vna regla de oro, dize ansi. *Regula aurea est vita religiosorum, quæ hominem distortum & prauum ad mensuram rectè viuendi corrigit, & modum rebus ponit. Hanc regulam fere omnes religiosi furati sunt, quia ad veritatem Euangelij non ambulant, secundum patrum instituta non viuunt, sed distortè & simulatoriè vitam suam ducunt. Regulam auream B. Benedicti Monachi furati sunt. Regulam auream B. Augustini Canonici, & sic de singulis religiosis, qui sua, non quæ Iesu Christi sunt, quærunt.* Con quanto mas fundamento se puede colegir destas palabras, no auer militado en tiempo de san Antonio de Padua debaxo de la regla de san Agustin, mas que los Canonigos Reglares, pues destos solos se acordò, y no de los Ermitaños? Y si a caso esta conjetura le pareciere leue al Padre Marquez, tenga por tan leue la suya, que se la

Es cosa prouable que en tiempo de S. Antonio de Padua no huuo frayles Ermitaños de S. Agustin.

lleua

lleua el ayre, que bien cierto es que no haria a su Padre de los Ermitaños de san Agustin, quien no supo, o no se acordò si los auia en el mundo.

El testimonio de Francisco Mauro no es a su proposito *Maur. lib. 5. Francis. ante med.*

No se que puedan fauorecerle mas los versos de nuestro Francisco Mauro Poeta erudito, en que pinta como Francisco despues de auerse vestido el gauan, que le dio de limosna vn labrador, con animo intrepido, y denodado, se apercebio a las batallas del oculto enemigo.

Ergo dura nouæ tum primum exordia vitæ
Molitur, tentatque vltro bellator in armis
Insuetis tener, insuetæ certamina pugnæ.
Rectore ceu nondum rutilo fulgore comanti
Terribilis, nec dum magno litus atra cruore
Caspius ora leo, tenero tener imbuit iras
Sanguine primæuas: animos dehinc viuida magnos
Attollens virtus; cædem indignatur inertis:
Sic puer intrepido, primis congressibus audax
Sese corde infert: nec, quæ grauiora parantur,
(Quippe truces Erebi, monstra exhorrenda, colonos,
Ipse sibi generique suo, stirpique nepotum
Si qui olim aduenient, acres iam fecerat hostes
Religione sacra, superisque in vota vocatis
Rite inimititias, pariterque odia aspera firmans)
Bella timet: quin vltro audax animusque superbus;
Haud vllis cessura malis, vllisue periclis
Corda parat; non assultus, non tela, nec vllas
Vitatura vices: quamuis horrentia surgant
Prælia, & insani subeat Mauortis imago.

Hallò asidero en estos versos el Padre Marquez, porque

que su autor antes de contar la segunda conuersion de S.Francisco, y fundacion de su orden de los Menores, dixo: *Iam sibi acres fecisse hostes diabolos, ex religione sacra*, que auia ya concitado contra si a los demonios por crueles enemigos, por ocasion de la sagrada religion, en que parece dar a entender que entonces era religioso. Pero està tan clara la intencion del Poeta, que no necessita de esse sentido, porq̃ alli representa a los demonios, q̃ anteuiendo la sagrada religion que Francisco auia de fundar en tanto daño suyo, y prouecho delos hombres, començaron a encarar sus tiros contra el, y contra los dicipulos que auia de tener.

Facil cosa fuera juntar vn copioso exercito de testigos semejantes, porque alegando el Padre Marquez en fauor de su opinion, no solo a los que hablan vna palabra de habito Eremitico, de baculo, de correa, y de soledad, sino tambien a los mismos que tienen lo contrario, no ay que espantar que los llegasse a numero tan crecido. *Sed non in multitudine Dominus* (dize el Espiritu santo) y el mucho cuidado de agregar testigos como quiera que sean, antes menoscaba que estableze el credito del argumento que se trata, como gallardamẽte enseña el Abad Panormitano: *Experientia quippe expertum est* (dize) *quòd bona allegatio inficitur, & obnubilatur ob nimiam allegationẽ, & sinistra oritur suspicio contra allegantẽ*. Muy poco nos ha espantado el batallon de autores diuersos, llamados para dezir su dicho de todas partes, pues hemos ya visto quan varios, y fluctuantes andan en el los mas dellos. Algunos fuera de la Orden de S. Agustin, q̃ en esto hablarõ afirmatiuamẽte, no merecen con nosotros mas fè, ni credito, que el primer autor que hizo la guia, a quien siguieron, y como dixo

Iudic.9.v.6.

La demasiada alegacion de testigos como quiera, haze sospechoso el credito de la causa.

Abb. in proemio ad decretum.4.

dixo muy bien el Ilustrissimo Cardenal Baronio Principe de la historia Eclesiastica. *Certè quidem non numero historicorum veritatem historiæ consueuimus æstimare, sed quanta fide polleat primus actor cuiuslibet assertionis. Nam reliquos primum sequi auctorem, & eius vestigijs inhærere, frequentiore vsu in more positum reperimus.* Auiendo pues examinado con diligencia, quanta fe y credito merece el autor primero, que dio principio a esta pretension de los Padres Agustinos, conocerà quien lo huuiere leido que dio mas a su afecto apassionado, que a la verdad deuida a la historia.

Baro. ann. 1125.

Apostrofe al Lector.

Confiesso auerme estendido en la disputa de manera, que podra juzgar el Lector, que he excedido los limites que pedia el argumento; pero no fue possible reduzir a mas breue compendio cosa en que el Autor opuesto alargò tanto la pluma, y gastò tan gran volumen. Ha sido necessario assentar muchas cosas para confirmar mi assumpto, y refutar muchas de la parte contraria, hazer diligente examen de los testigos alegados, y atajar los passos a esta falsa opinion de los Padres Agustinos, que en todas partes han procurado introduzir con tanto cuydado. No ha dexado rincon en España que no aya penetrado, hallando donde quiera que llega, patrones de su familia que la amparen, cuyos libros han passado a Italia, y cobrado tanta autoridad en ella con los mismos, que han procurado traduzirlos en lengua Italiana, por parecerles que en la Castellana no podrian llegar a noticia de todos. En Alemania puso la

mayor parte dellos en lengua Latina fray Nicolas Crusenio, y no contentos con esto, a las puertas de sus templos y Conuentos pintan a san Francisco llagado, entre los santos de su Orden, no sin aplauso del vulgo ignorante, que (como dixo san Agustin) está siempre prompto y dispuesto a abraçar todo lo que es falsedad y mentira: la qual diligencia murmuran los religiosos cuerdos, y prudentes de aquella santa orden: y el mismo Padre Marquez con ser su Aquiles en esta causa, cōfiessa que estuuiera mejor por hazer. Mi intento ha sido, que cōstasse a los versados y doctos, quan sin fundamento se han publicado estas cosas, y sacado a vista del pueblo, si bien con palabras tan medidas y moderadas, q̄ ninguno pueda poner achaque en ellas de calumnia, ni ofensa, porque he tenido siempre ante los ojos aquella admirable sentencia de san Ambrosio. *Sicut in omni actu vitæ id cauere debemus, ne rationem nimius animi motus excludat, sed teneamus consilij locum, ita etiam in sermone formulam eam tenere conuenit, ne aut ira excitetur, aut odij, aut cupiditatis nostræ, aut ignauiæ aliqua exprimamus indicia.* En lo que mas he procurado cargar la mano, ha sido en descubrir la verdad del principal assumpto, y manifestar los errores accessorios, con que la han querido escurecer. Si esto he prouado solida y eficazmente, ninguno que ame la verdad se deue agrauiar, antes estimar mucho que en el peso de su fiel contraste se le dè a cada cosa lo que se le deue. Exemplo tenemos desto los historiadores de cosas sagradas, en la cabeça sagrada de la Iglesia san Pedro *Qui consilium veritatis admisit, & rationi legitimæ, quam Paulus vindicabat, facile consensit, documentum scilicet nobis, & concordiæ & patientiæ tribuens, vt non pertinaciter nostra amemus sed quæ aliquan-*

Aug. lib. 3. cont. Academic. c. 17.

Marq. epist. ad lect. & c. 5. 22. §. 3.

D. Amb. lib. 1. de offic. c. 22.

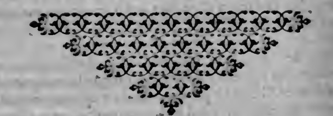
Cypria. epist. 71. ad Quint. c. 2. & Aug. lib. 2. c. 61. Donatis. c. 4.

lo à fratribus, & collegis nostris vtiliter & salubriter suggeruntur, si sint vera, & legitima, ipsa potiùs nostra ducamus. Con el mismo sossiego y tranquilidad de animo que he escrito este tratado, esperarè las respuestas y aduertencias de los varones doctos, inclinados a la opuesta opinion, como se guarde lo que tan santamente aconseja el gran Padre Agustino, *Vt colloquamur sine contentione pacati, non inani ac puerili animositate studentes alterum vincere, vt pax Christi vincat in cordibus nostris.* Ansi ruego humilmente que todos lo cumplamos.

Aug. epist. 112. ad Pau.

† †
†

F I N.



TABLA

TABLA DE LAS COSAS NOTABLES DESTE LIBRO en que la f. significa el folio, y la p. la plana.

A

B

C

Con-

G

H

I

Siglos



EN MADRID,
Por doña Teresa Iunti, Impressora del Rey N. Señor.

Año M.DC.XXV.